



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER ORDINARIO EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2013.**

ASISTENTES

D. Francisco Javier Esquembre Menor	Alcalde
D. David Molina Motos	Concejal
D ^a Mercedes Menor Céspedes	Concejala
D. José Tomás Molina Prats	Concejal
D ^a M ^a Virtudes Hernández Francés	Concejala
D. Carlos Beltrán Esteve	Concejal
D. Fulgencio José Cerdán Barceló	Concejal
D ^a Isabel Micó Forte	Concejala
D. Pablo Juan Martínez Catalá	Concejal
D. Juan Francisco Richart Forte	Concejal
D. Juan Carlos Pedrosa Mira	Concejal
D ^a Celia Lledó Rico	Concejala
D ^a M ^a Josefa Hernández Sanjuán	Concejala
D. Francisco Abellán Candela	Concejal
D. José Joaquín Valiente Navarro	Concejal
D. Jesús Martínez Martínez	Concejal
D. José Tomás Peralta Ferriz	Concejal
D ^a Margarita García Galbis Valiente	Concejala
D. Pedro Hernández Pardo	Concejal
D ^a Ana María Mas Díaz	Concejala
D ^a Elisa Aroca Molina	Concejala
D. Ignacio Satorre Berbegal	Interventor Accidental
D ^a Amparo Macián García	Secretaria General

En la ciudad de Villena, y siendo las **20:00** del día **31 de enero de 2013** se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los miembros anteriormente expresados, todos ellos componentes del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión de acuerdo al orden del día previamente circulado.

De orden de la Presidencia, se dio por comenzada la sesión.



1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal, el día 29 de noviembre de 2012.

2010_1_1

Se da lectura al acta de la sesión celebrada por el Pleno Municipal, correspondiente a la sesión ordinaria, el día 29 de noviembre de 2012, aprobándola por unanimidad los señores asistentes, ordenando su transcripción al Libro de Actas, autorizándolas con las firmas del Sr. Alcalde y Secretaria de la Corporación.

2.- Correspondencia, Decretos y Disposiciones oficiales.

2017_2_1

Por la Secretaria de la Corporación, se da cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes recibidas, destacando lo siguiente:

Escrito remitido desde el Palacio de la Zarzuela, por el Asesor de Sus Altezas Reales las Infantas D^a Elena y D^a Cristina, D. Carlos García Revenga, acusando recibo al acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2012, por el que se acuerda refrendar la declaración institucional de la Alcaldía de Villena, encaminada a evitar el cierre de la Asociación para la Atención de las Personas con Discapacidad Intelectual de Villena y Comarca (APADIS), ante la carencia de recursos para llevar a cabo su labor, indicando, que S. A. R. la Infanta Doña Elena, que ha tenido conocimiento del contenido de su escrito y documentación anexa, lamenta mucho las circunstancias que describe y ha dispuesto que se remita la misma a la Consejería de Justicia y Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, para su estudio y de donde recibirán la respuesta que proceda.

2017_2_2

Escrito del Presidente del Consell Valencià de Cultura, D. Santiago Grisolí, acusando recibo a una carta en la que se les comunicaba que por parte del Ayuntamiento se está preparando la documentación para solicitar a la Consellería de Cultura la declaración de sus Fiestas de Moros y Cristianos como Bien de Interés Cultural Inmaterial. En este sentido, indicaba, que el lunes 7 de



enero, se reuniría la Consellera de Educación, Cultura y Deportes, con él y con sus compañeros, para responder a distintas preguntas, entre las que le preguntará si es conveniente declarar las Fiestas de Moros y Cristianos Bien de Interés Cultural, como se ha hecho con las Fallas de Valencia que ya han sido declaradas, manifestando que esperará a conocer la respuesta de la Consellera.

2017_2_3

Escrito del Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, comunicando el cambio de una persona en la Fundación Deportiva Municipal, designando como titular a D. José Puche Serrano en sustitución de D. Fulgencio José Cerdán Barceló.

2017_2_4

Escrito del Portavoz del Grupo Municipal Villena Centro Democrático, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, comunicando el cambio del representante de su Grupo en la Fundación Deportiva Municipal, designando a D. José Manuel Penadés Cambra.

2017_2_5

Decretos de Alcaldía y Concejales Delegados, desde el nº 2.011, de fecha 18 de diciembre de 2012, hasta el nº 2.151, de 28 de diciembre de 2012. Asimismo, desde el nº 1, de fecha 2 de enero de 2013, hasta el nº 82, de 29 de enero de 2013.

La Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda darse por enterada.

3.- Propuesta del Concejales Delegado de Policía sobre iniciación de procedimiento de concesión de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo a dos agentes del cuerpo de la Policía Local.

1150_3_1

Se da cuenta del escrito presentado por los familiares de D. José Ferriz Navarro, en el que ruegan se transmita su agradecimiento y del resto de su



familia al Cuerpo de la Policía Local y, en especial, a los dos funcionarios que participaron en el rescate de esta persona, como consecuencia de la gran tromba de agua que descargó sobre Villena, el pasado día 28 de septiembre de 2012, dado que se trata de una persona de avanzada edad y enfermo de alzheimer, y quedó atrapado en la Rambla del Conejo y de no ser por la rápida y eficaz intervención de los policías locales que consiguieron sacarle del cauce de la Rambla cuando estaba a punto de ser arrastrado por la crecida de las aguas, sin duda, habría perecido.

A continuación, se da cuenta del informe emitido por el Oficial de la Policía Local, D. José Valiente Azorín, de fecha 9 de noviembre de 2012, en el que se hace constar lo siguiente:

“El presente informe viene motivado por lo solicitado por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana Dº. Carlos Beltrán Esteve, mediante escrito con registro de salida 1913, de fecha 6 de noviembre de 2012, y referente a que, con motivo de un escrito remitido a la concejalía que el dirige firmado por familiares de José Ferriz Navarro, en el que se agradece a esta Policía el rescate de su familiar el pasado 28-09-2012 durante la crecida de las aguas de la rambla el Conejo, se proceda a la identificación de los funcionarios participantes en los hechos y a un relato ampliado de los mismos en el que se detalle toda la actuación llevada a cabo.

En primer lugar, reseñar que a las 17'45 horas del día 28-09-2012 se desató en Villena una lluvia torrencial que provocó inundaciones en diversas calles, viviendas, garajes y archivo municipal; levantamiento de tapas de alcantarilla por toda la población; cortes de carreteras, vías urbanas y caminos rurales; avería de vehículos en la vía pública, de semáforos y de alumbrado público; lo que dio lugar a que esta Policía, entre las 17'45 y las 20'30 horas tuviese un total de 42 intervenciones relacionadas exclusivamente con la tormenta; siendo por ello por lo que el informante, responsable del servicio de dicha tarde, desea destacar el buen hacer, laboriosidad y profesionalidad mostrada por todo el servicio operativo (oficiales con acreditación profesional nº 39 y 30 y agentes con acreditación profesional nº 51, 50, 24, 43, 15, 29, 09, 46, 20, 42 y 06) en las diversas actuaciones llevadas cabo con motivo de esta tromba de agua, pues gracias a su buen hacer se consiguió paliar y dar solución a muchos de los numerosos problemas originados por la tormenta.

Por otro lado, y en relación a lo solicitado, a las 18'51 horas se recibió aviso de la central de comunicaciones de esta Policía informando que, a través



del teléfono de emergencias 112, había recibido una llamada en la que se ponía en su conocimiento que en el interior de la Rambla El Conejo, a la altura de la autovía A-31 y junto al inicio del soterramiento de dicha rambla, había una persona atrapada con peligro de ahogamiento y de ser arrastrada por la corriente de agua originada por la crecida del caudal provocado por la intensa lluvia que estaba cayendo en esos momentos.

Dada la urgencia del caso, se envía al lugar a la patrulla compuesta por los agentes con acreditación profesional nº 46 y 42, los cuales, a su llegada, observaron que, debajo del puente por el que la A-31 franquea el cauce de la Rambla El Conejo, había un hombre de avanzada edad atrapado por la crecida del agua que le llegaba a la altura de la cintura y con grave peligro de ser arrastrado por la fuerte corriente hasta el sifón de la entrada del soterramiento de la rambla, que se hallaba a unos escasos 20 metros del lugar en el que se encontraba la persona. Dado lo observado y a que carecían de los medios necesarios para efectuar de forma segura el rescate, solicitaron la presencia inmediata de bomberos para llevarlo a cabo, al tiempo que intentaban acercarse a la persona para tranquilizarla y sujetarla, y evitar así que fuese arrastrado por la corriente, introduciéndose para tal finalidad en la fuerte corriente de agua el agente Pablo Baldo Moncho (NIP 46), el cual consiguió llegar a su altura, sujetándolo hasta la llegada de refuerzos. Puesta en contacto la Central de Comunicaciones de esta Policía con el cuerpo de bomberos, se pudo saber la imposibilidad de que dicho cuerpo acudiera al rescate inmediato de la persona al estar todos sus efectivos ocupados en otras actuaciones urgentes provocadas por la tormenta y que no podrían acudir al lugar en el breve espacio de tiempo que requería la actuación.

Valorada la urgencia del caso por el grave peligro que corría la vida de la persona atrapada, ya que según el agente que se encontraba sujetándolo en el interior del cauce (agente Pablo Baldo Moncho), se hallaba incapacitado para colaborar en el rescate por su avanzada edad, por presentar síntomas de hipotermia, por estar sufriendo un ataque de pánico y porque el nivel del agua seguía creciendo de forma rápida (llegando a una altura de 1'30 mts.) se opta por dejar pendientes otras actuaciones menos graves y enviar a otras dos patrullas (compuestas por los agentes con acreditación profesional 51, 50, 09 y 15) al lugar para colaborar en el rescate de la persona atrapada.

Una vez todos los agentes en el lugar, mientras que un agente se dirigía a un taller mecánico próximo denominado Talleres Parodi para pedir cuerdas u otros medios idóneos para efectuar el rescate con unas mínimas medidas de seguridad, el agente Antonio Candela Albero (NIP 51), se introdujo también en



el interior de corriente de agua de la rambla (que ya alcanzaba una altura de 1'40 mts.) para ayudar al agente Pablo Baldo Moncho (NIP 46), y el resto de agentes se situaban en el lugar más idóneo para la efectuar la extracción del cauce de la persona a rescatar. El agente desplazado al antecitado taller, hizo acto de presencia en el lugar sin cuerdas pero equipado con una manguera de goma de gran longitud cedida por el taller; procediendo los agentes Pablo Baldo Moncho (NIP 46) y Antonio Candela Albero (NIP 51), a atar con la manguera a la persona a rescatar, e iniciar la salida del cauce con la ayuda del resto de agentes que tiraban de la manguera para sacar a los agentes y a la persona atrapada.

Finalizada la extracción, y dados los graves síntomas de hipotermia que presentaba la persona rescatada y el difícil acceso al lugar para una ambulancia, se optó por llevarlo a un vehículo patrulla y con dicho vehículo trasladarlo hasta el centro sanitario integrado para que recibiese la atención médica que requería; no pudiéndose tomar datos de la persona rescatada al haber otras actuaciones pendientes, si bien era conocido por esa Policía al tratarse de un trabajador jubilado de este Ayuntamiento que desempeñaba sus funciones en el departamento de jardinería apodado "El Chato".

Reseñar que durante toda la actuación relatada llovía de forma torrencial, lo que hizo más dificultoso y penoso el rescate para todos los intervinientes.

Por todo lo narrado, y como se reflejó en su día en el parte del jefe de servicio, además de destacar la actuación de todos los componentes del servicio operativo de dicha tarde, se merecen una mención especial los agentes Pablo Baldo Moncho y Antonio Candela Albero por su actuación en el rescate, los cuales, no dudaron en ningún momento (con riesgo para su integridad física al poder ser arrastrados por la corriente de agua hasta el sumidero existente en el inicio del soterramiento de la rambla El Conejo a escasos 20 metros del lugar del rescate), en introducirse en la fuerte corriente de agua sin los medios más adecuados, para rescatar a una persona atrapada por la avenida de agua producida por la tormenta cuya vida corría un grave peligro.

Como posibles testigos de los hechos podrían estar Vicente Parodi Casanova, con DNI. 22.132.848-V, vecino de Villena, en c/ San Bartolomé nº 48 y José Paradi Chust, con DNI. 21.320.867-M, vecino de Villena, en c/ Pascual Marquina 35, comunicante telefónico a emergencias y titular del taller en donde se recogió la mangera utilizada en el rescate."



Seguidamente, se da cuenta de la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Policía, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“Al objeto de interesar que por este Ayuntamiento Pleno se acuerde solicitar a la Consellería de Gobernación la condecoración de los funcionarios de la Policía Local de Villena, D. Pablo Baldó Moncho y D. Antonio Candela Albero, se informa de lo siguiente:

I.- El día 24 de octubre de 2012 tuvo entrada en este Ayuntamiento un escrito firmado por los familiares de D. José Ferriz Navarro con el siguiente contenido:

“Por medio del presente, los familiares de José Ferriz Navarro queremos expresar nuestro agradecimiento al Cuerpo de la Policía Local, y en especial a los dos funcionarios que participaron en el rescate de esta persona, el pasado día 28 de septiembre de 2012.

Como consecuencia de la gran tromba de agua que descargó sobre Villena, nuestro padre, que es una persona de edad avanzada y enfermo de alzheimer, quedó atrapado en la Rambla del Conejo y hubiera perecido sin duda, de no ser por la rápida y eficaz intervención de los policías locales que consiguieron sacarle del cauce de la Rambla cuando estaba a punto de ser arrastrado por la crecida de las aguas.

Por consiguiente, le rogamos que transmita nuestro agradecimiento y del resto de nuestra familia a la Policía Local en su conjunto, y en especial a estos dos Policías que salvaron la vida de nuestro padre”.

II.-A la vista del referido escrito, desde esta Concejalía se interesó informe sobre la intervención de referencia al Oficial responsable del turno de tarde correspondiente al día en que tuvieron lugar los hechos, el cual fue cumplimentado con fecha de 9 de noviembre de 2012 con el siguiente contenido:

“El presente informe viene motivado por lo solicitado por el Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, D. Carlos Beltrán Esteve, mediante escrito con registro de salida 1913, de fecha 6 de noviembre de 2012, y referente a que, con motivo de un escrito remitido a la Concejalía que él dirige, firmado por familiares de José Ferriz Navarro, en el que se agradece a esta Policía el rescate de su familiar el pasado 28-09-2012 durante la crecida de las aguas de la rambla el Conejo, se proceda a la identificación de los funcionarios participantes en los



hechos y a un relato ampliado de los mismos en el que se detalle toda la actuación llevada a cabo.

En primer lugar, reseñar que a las 17:45 horas del día 28 de septiembre de 2012, se desató en Villena una lluvia torrencial que provocó inundaciones en diversas calles, viviendas, garajes y Archivo Municipal, levantamiento de tapas de alcantarilla por toda la población, cortes de carreteras, vías urbanas y caminos rurales, avería de vehículos en la vía pública, de semáforos y de alumbrado público, lo que dio lugar a que esta Policía, entre las 17:45 y las 20:30 horas tuviese un total de 42 intervenciones relacionadas exclusivamente con la tormenta, siendo por ello por lo que el informante, responsable del servicio de dicha tarde, desea destacar el buen hacer, laboriosidad y profesionalidad mostrada por todo el servicio operativo (oficiales con acreditación profesional nº 39 y 30 y agentes con acreditación profesional nº 51, 50, 24, 43,15, 29, 09, 46, 20, 42 y 06) en las diversas actuaciones llevadas cabo con motivo de esta tromba de agua, pues gracias a su buen hacer se consiguió paliar y dar solución a muchos de los numerosos problemas originados por la tormenta.

Por otro lado, y en relación a lo solicitado, a las 18:51 horas se recibió aviso de la central de comunicaciones de esta Policía informando que a través del teléfono de emergencias 112, había recibido una llamada en la que se ponía en su conocimiento que en el interior de la Rambla El Conejo, a la altura de la autovía A-31 y junto al inicio del soterramiento de dicha rambla, había una persona atrapada con peligro de ahogamiento y de ser arrastrada por la corriente de agua originada por la crecida del caudal provocado por la intensa lluvia que estaba cayendo en esos momentos.

Dada la urgencia del caso, se envía al lugar a la patrulla compuesta por los agentes con acreditación profesional nº 46 y 42, los cuales, a su llegada, observaron que debajo del puente por el que la A-31 franquea el cauce de la Rambla El Conejo, había un hombre de avanzada edad atrapado por la crecida del agua que le llegaba a la altura de la cintura y con grave peligro de ser arrastrado por la fuerte corriente hasta el sifón de la entrada del soterramiento de la rambla, que se hallaba a unos escasos 20 metros del lugar en el que se encontraba la persona. Dado lo observado y a que carecían de los medios necesarios para efectuar de forma segura el rescate, solicitaron la presencia inmediata de bomberos para llevarlo a cabo, al tiempo que intentaban acercarse a la persona para tranquilizarla y sujetarla, y evitar así que fuese arrastrado por la corriente, introduciéndose para tal finalidad en la fuerte corriente de agua el agente Pablo Baldo Moncho (NIP 46), el cual consiguió llegar a su altura, sujetándolo hasta la llegada de refuerzos. Puesta en contacto la Central de



Comunicaciones de esta Policía con el cuerpo de bomberos, se pudo saber la imposibilidad de que dicho cuerpo acudiera al rescate inmediato de la persona al estar todos sus efectivos ocupados en otras actuaciones urgentes provocadas por la tormenta y que no podrían acudir al lugar en el breve espacio de tiempo que requería la actuación.

Valorada la urgencia del caso por el grave peligro que corría la vida de la persona atrapada, ya que según el agente que se encontraba sujetándolo en el interior del cauce (agente Pablo Baldo Moncho), se hallaba incapacitado para colaborar en el rescate por su avanzada edad, por presentar síntomas de hipotermia, por estar sufriendo un ataque de pánico y porque el nivel del agua seguía creciendo de forma rápida (llegando a una altura de 1,30 mts.), se opta por dejar pendientes otras actuaciones menos graves y enviar a otras dos patrullas (compuestas por los agentes con acreditación profesional 51, 50, 09 y 15) al lugar para colaborar en el rescate de la persona atrapada.

Una vez todos los agentes en el lugar, mientras que un agente se dirigía a un taller mecánico próximo denominado Talleres Parodi para pedir cuerdas u otros medios idóneos para efectuar el rescate con unas mínimas medidas de seguridad, el agente Antonio Candela Albero (NIP 51), se introdujo también en el interior de corriente de agua de la rambla (que ya alcanzaba una altura de 1,40 mts.) para ayudar al agente Pablo Baldo Moncho (NIP 46), y el resto de agentes se situaban en el lugar más idóneo para la efectuar la extracción del cauce de la persona a rescatar. El agente desplazado al citado taller, hizo acto de presencia en el lugar sin cuerdas pero equipado con una manguera de goma de gran longitud cedida por el taller; procediendo los agentes Pablo Baldo Moncho (NIP 46) y Antonio Candela Albero (NIP 51), a atar con la manguera a la persona a rescatar, e iniciar la salida del cauce con la ayuda del resto de agentes que tiraban de la manguera para sacar a los agentes y a la persona atrapada.

Finalizada la extracción, y dados los graves síntomas de hipotermia que presentaba la persona rescatada y el difícil acceso al lugar para una ambulancia, se optó por llevarlo a un vehículo patrulla y con dicho vehículo trasladarlo hasta el centro sanitario integrado para que recibiese la atención médica que requería, no pudiéndose tomar datos de la persona rescatada al haber otras actuaciones pendientes, si bien era conocido por esa Policía al tratarse de un trabajador jubilado de este Ayuntamiento que desempeñaba sus funciones en el departamento de jardinería apodado “El Chato”.

Reseñar que durante toda la actuación relatada llovía de forma torrencial, lo que hizo más dificultoso y penoso el rescate para todos los intervinientes.



Por todo lo narrado, y como se reflejó en su día en el parte del jefe de servicio, además de destacar la actuación de todos los componentes del servicio operativo de dicha tarde, se merecen una mención especial los agentes Pablo Baldo Moncho y Antonio Candela Albero por su actuación en el rescate, los cuales, no dudaron en ningún momento (con riesgo para su integridad física al poder ser arrastrados por la corriente de agua hasta el sumidero existente en el inicio del soterramiento de la rambla El Conejo a escasos 20 metros del lugar del rescate), en introducirse en la fuerte corriente de agua sin los medios más adecuados, para rescatar a una persona atrapada por la avenida de agua producida por la tormenta cuya vida corría un grave peligro. Como posibles testigos de los hechos podrían estar Vicente Parodi Casanova, con DNI 22.132.848-V, vecino de Villena, en c/ San Bartolomé nº 48 y José Parodi Chust, con DNI 21.320.867-M, vecino de Villena, en c/ Pascual Marquina 35, comunicante telefónico a emergencias y titular del taller en donde se recogió la manguera utilizada en el rescate.

III.- A la vista del informe que antecede, por parte de esta Concejalía se instó al Inspector responsable del Área Administrativa para que tomase declaración a las personas que pudieran haber sido testigos de los hechos. A tal efecto, el referido Inspector contactó con D. Vicente Parodi Casanova, quien refirió que en el día de autos, se personó en el taller de su propiedad un joven que le comunicó que había una persona atrapada en la Rambla del Conejo y que el agua estaba subiendo rápidamente. Que él y su hermano Francisco Parodi Casanova, que eran quienes estaban presentes, no así su padre, D. José Parodi Chust (que es a quien se cita en el informe) llamaron a la Policía Local y que se les facilitó una manguera, introduciéndose dos agentes en el interior de la corriente de agua hasta llegar al individuo que permanecía en su interior, al que consiguieron sacar de la misma, confirmando la situación de riesgo que se produjo para la vida de la persona atrapada y para la de los dos agentes que participaron en el rescate. Afirma el referido Inspector que, pese a las diversas invitaciones formuladas a los referidos testigos para tomarles declaración por escrito, lo cierto es que éstos han declinado comparecer alegando motivos de trabajo.

IV.- Por otra parte, este Concejal ha visionado las fotografías obtenidas por la Policía Local al día siguiente al de los hechos, que quedan incorporadas al expediente, donde se pueden apreciar las marcas dejadas por el agua en el punto de la Rambla del Conejo donde se produjo el rescate de esta persona y que dan idea de situación de riesgo a la que estuvieron expuestos el rescatado y los agentes que se introdujeron en la corriente.



V.- El Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, regula las distinciones y condecoraciones que se conceden por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Entre estas distinciones y condecoraciones se encuentra la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo, que según el artículo 3 a) de esta norma se concederá a los miembros de la Policía Local cuando lleven a cabo actos en defensa y protección de los intereses que tienen encomendados, que pongan de manifiesto cualidades de valor, sacrificio, lealtad o abnegación excepcionales, y de los que se derive riesgo para su persona, con independencia del resultado producido, siempre que superen el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios.

VI.- El artículo 9 del Decreto 189/2006 dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento será motivada y se acordará por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre, apellidos y demás circunstancias personales de las personas propuestas. Esta Concejalía entiende que deben solicitarse dichos datos al departamento de Recursos Humanos para adjuntarlos a la documentación del expediente.
- b) Descripción detallada de los hechos que se consideren merecedores de tal reconocimiento. En el caso que nos ocupa este Concejal Delegado considera que queda suficientemente acreditado, a tenor de los informes contenidos en el expediente, que se adjuntan a la presente propuesta, que los funcionarios de la Policía Local que se indican han llevado a cabo la meritoria función de salvar la vida de una persona, arriesgando sus vidas propias, al introducirse en el cauce de la Rambla del Conejo, tan solo con una manguera, en un momento de crecida de las aguas, y que tal actuación resulta encuadrable en el supuesto de concesión de la medalla al mérito policial con distintivo rojo, a tenor de lo previsto en el artículo 3 a) del Real Decreto 189/2006.

Consecuentemente, al Ayuntamiento Pleno elevo la siguiente propuesta:

1º) Proponer al Honorable Conseller de Gobernación la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a los funcionarios de la Policía Local de Villena D. Pablo Baldó Moncho, y D. Antonio Candela Albero.



2º) Que por parte del departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se emita el correspondiente informe expresando los datos personales de los interesados, el puesto de trabajo que tienen asignado, su fecha de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Villena y las demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

3º) Que por la Secretaria General de este Ayuntamiento se libere certificación de este acuerdo y acompañado de la documentación indicada en el punto anterior y del resto de documentos contenidos en el expediente, se remita al Honorable Conseller de Gobernación de la Comunitat Valenciana.”

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que aunque todos tienen el texto de la propuesta, cree que es importante que la ciudadanía conozca algunos detalles de la misma. En primer lugar, considera que ha estado siempre en el ánimo de todos los responsables que han pasado por su misma situación al ostentar esta Concejalía de Policía y Seguridad Ciudadana, enumerar los reconocimientos cuando se hace un hecho reseñable por parte de la Policía Local. También le gustaría decir que cualquier trabajador, sea de la empresa pública o privada, tiene la obligación de cumplir con su trabajo, un trabajador público sabe cuáles son sus obligaciones, pero hay ocasiones en que esas obligaciones se ven sobrepasadas por los acontecimientos y, por tanto, es de destacar que alguna de las actividades que realizan en el ejercicio de su labor, está por encima, incluso, de lo que sería exigible o del sentido común de lo que sería su trabajo diario. Quiere decir esto porque a él le toca representar al cuerpo de la Policía Local, pero está convencido que son muchos los trabajadores y trabajadoras que tanto en el ámbito privado como en el público, hacen muy bien su trabajo, incluso por encima de las exigencias normales. No obstante, como el cuerpo de la Policía Local tiene un marco legal distinto al resto de los trabajadores, se hace necesario, a veces, aprobar iniciativas como ésta, aunque como decía antes, cualquier responsable que haya pasado por la Concejalía de Policía Local le consta que ha llevado a otros órganos como puede ser la Junta de Gobierno Local, propuestas de reconocimiento cuando ha habido una actuación de especial relevancia.

Sigue diciendo el Sr. Beltrán Esteve, que el hecho que les ocupa y que requiere para su inicio de un acuerdo de Pleno y dirigir luego toda la documentación al organismo competente que es la Consellería de Gobernación, tuvo lugar cuando hubo un gran episodio de lluvias en Villena en muy corto período de tiempo, en una tarde final del mes de septiembre. A raíz de una actuación de los agentes que estaban en el turno de tarde, se recibió en la



Concejalía de Policía un escrito firmado por familiares de una persona que había sufrido un incidente, que puso en riesgo su vida y que gracias a la actuación de dos miembros de la Policía Local lo podía contar. Como es lógico, como Concejal responsable de esta área, solicitó una serie de informes que demostraran cuál fue esa actuación que se estaba poniendo de manifiesto por parte de la familia de una persona que corrió grave riesgo de perder su vida en esa tarde de septiembre. Quiere destacar algunas partes del informe de Policía, porque no sólo se actuó en este caso concreto, sino que desde las 17:45 horas hasta las 20:30 horas de esa misma tarde, los agentes que estaban de servicio y los que los reforzaron ante la violencia de la lluvia, realizaron un total de 42 intervenciones, única y exclusivamente con este episodio de lluvia. Intervinieron dos oficiales y once agentes a lo largo de todo este servicio. No obstante, hay un caso que fue el que se cita en esta propuesta en que la actuación fue especialmente meritoria. Los hechos ocurrieron en el interior de la rambla El Conejo, a la altura de la autovía A-31 y junto al inicio del soterramiento de dicha rambla, alguien avisa de que hay una persona mayor atrapada con peligro de ahogamiento y de ser arrastrada por la corriente de agua originada por la crecida del caudal provocada por la intensa lluvia que estaba cayendo en esos momentos y que no podía moverse porque un tronco le impedía la movilidad.

Sigue diciendo el Sr. Beltrán Esteve, que le gustaría destacar la actuación de algún vecino de la zona, como el responsable de talleres Parodi, que fue colaborador necesario para que todo saliera bien. Los dos agentes de Policía Local que se mencionan en la propuesta, se desplazaron hacia el lugar ante la imposibilidad de que acudieran otros servicios de emergencia, por el lío tan tremendo que había esa tarde, tuvieron que tomar decisiones en cuestión de minutos y segundos y gracias a la colaboración de vecinos de esa zona, pudieron hacerse con herramientas suficientes para que esta persona mayor, con alguna de sus facultades no del todo al 100%, y que no respondía adecuadamente a la situación de emergencia, la pudieran salvar. En definitiva, estos dos agentes lograron salvar la vida de este ciudadano, poniendo en grave riesgo las suyas. Considera que esto es un hecho a destacar y viene avalado además por una serie de informes de la Jefatura de la Policía Local y reportaje fotográfico a través de las fotografías de cómo se estaban produciendo los hechos, recogidas a posteriori.

Por último, quiere destacar la legislación aplicable a casos como éste, en concreto, el Decreto 189/2006, de 22 de diciembre, del Consell, donde especifica en el artículo 3 a), que se podrá conceder a los miembros de la Policía Local, cuando lleven a cabo actos en defensa y protección de los intereses que tienen encomendados, que pongan de manifiesto cualidades de valor, sacrificio,



lealtad o abnegación excepcionales, y de los que se derive riesgo para su persona, con independencia del resultado producido, siempre que superen el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes reglamentarios, la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo. Es decir, los Policías Locales tienen una obligación, pero se entiende que en este caso han superado las estrictas obligaciones que tienen como Policías Locales. En definitiva, lo que se trae a este Pleno es el inicio de un expediente, que no corresponde culminar al Ayuntamiento, sino al órgano competente de la Generalitat Valenciana y para lo que se van a requerir una serie de informes, concretamente por parte del departamento de Personal y proponer al Conseller de Gobernación la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo.

A continuación, D. José Tomás Peralta Ferriz, dice, que como no podía ser de otra manera, el PP va a votar a favor y da la enhorabuena a los agentes D. Pablo Baldó Moncho y D. Antonio Candela Albero, aunque el Sr. Beltrán Esteve no los haya nombrado en su intervención, por esta elogiada y valiente actuación. Al mismo tiempo, aprovecha la ocasión para agradecer la labor de toda la plantilla de la Policía Local de Villena.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Proponer al Honorable Conseller de Gobernación la concesión de la Cruz al Mérito Policial con Distintivo Rojo a los funcionarios de la Policía Local de Villena D. Pablo Baldó Moncho, y D. Antonio Candela Albero.

Segundo.- Que por parte del departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se emita el correspondiente informe expresando los datos personales de los interesados, el puesto de trabajo que tienen asignado, su fecha de ingreso en el Cuerpo de la Policía Local de Villena y las demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Tercero.- Que por la Secretaria General de este Ayuntamiento se libere certificación de este acuerdo y acompañado de la documentación indicada en el punto anterior y del resto de documentos contenidos en el expediente, se remita al Honorable Conseller de Gobernación de la Comunitat Valenciana.



4.- Moción de la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación del Reglamento de Productividad.

2070_4_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“Tal y como dispone el R. D. 861/1986, en su artículo 5, corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad al funcionariado dentro de los límites máximos, así como los criterios básicos para su asignación. Es este un aspecto en ocasiones controversial que debe ser regulado de la mejor manera en el marco de la legalidad vigente.

Por otro lado, es a la Alcaldía a quien corresponde la distribución de dicha cuantía mediante la asignación por áreas, programas o individualizada, de acuerdo con los criterios establecidos por el Pleno.

En la última Mesa General de Negociación se presentó un borrador de propuesta de Reglamento de Productividad que fue estudiado y analizado. Con la inclusión de algunas aportaciones que lo mejoraban quedó redactado de la manera que se adjunta con el fin de que pudiera presentarse ante el Pleno Municipal para su aprobación.

Se percibe esta propuesta como una manera de iniciar una mejor reglamentación de la productividad y que deberá ir mejorándose conforme su puesta en marcha vaya comprobando su puesta en marcha y el cumplimiento de los objetivos que se proponen.

Por lo anteriormente expuesto, solicito del Pleno Municipal:

Aprobar el Reglamento adjunto para permitir definir los criterios para la determinación de las productividades del personal municipal y la asignación de complemento de productividad al funcionariado.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, en relación con la Moción del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de



Villena, sobre aprobación del Reglamento de Productividad, en primer lugar, interviene D^a Virtudes Hernández Francés quien explica el contenido del Reglamento, señalando que en el mismo se especifican los criterios que han de seguirse para la concesión de los complementos de productividad.

A continuación, interviene D. José Joaquín Valiente Navarro, indicando que su Grupo se iba a abstener, ya que no pudieron asistir a la Mesa General de Negociación donde se debatió el Reglamento por un error en la citación, toda vez que se les citó a las 13 horas y a las 11 horas se enteraron de que la reunión se había celebrado a las 9 de la mañana.

Sometida a dictamen la referida propuesta, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros presentes acuerda dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, el Concejales del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y la Concejala del Grupo Municipal Socialista, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular.

Abierto el debate, D^a Virtudes Hernández Francés, expone, que el traer este Reglamento al Pleno viene dado por la necesidad que tiene este Ayuntamiento de reconocer el trabajo que algunas personas hacen con especial dedicación y por encima de lo que les es legalmente exigible, personas que, a veces, no se ven y que hacen que las cosas funcionen mejor. La Ley exige que sea este Pleno el que apruebe el marco legal en el que se van a desenvolver esos complementos específicos, para lo que se deben fijar unos criterios básicos. Aclara que esta propuesta se trae para una mejor reglamentación de los complementos por productividad, que se irá mejorando conforme su puesta en marcha vaya cumpliendo los objetivos que persigue. El Reglamento tiene una finalidad que es la de poder retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que las personas desempeñan su trabajo. No genera ningún tipo de derecho individual en cuanto a su continuidad. Se asignará en función de los programas previos de objetivos fijados previamente en cada departamento, como por ejemplo, el menor tiempo, mejores resultados, eficiencia, mayor y mejor calidad de los servicios e iniciativa y desempeño. Irá precedido de un informe semestral de la Jefatura del departamento, debidamente motivado. Las cantidades serán públicas para el funcionariado y sus representantes sindicales y con ello se da cumplimiento a la transparencia. Su pago se concederá en los meses de febrero y octubre y las cantidades se dotarán en el presupuesto oportuno.



D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP se va a abstener en la aprobación de este Reglamento, ya lo pusieron de manifiesto en la Comisión Informativa, que este documento fue debatido en una Mesa General de Negociación a la que el PP no pudo asistir por un error administrativo en la citación, puesto que les citaron a las 13 horas y la Mesa General se celebró a las 9 horas. No tienen nada en contra de que el Pleno establezca normas que regulen el complemento de productividad, que en su caso puedan percibir determinados funcionarios o trabajadores, pero desde luego, la falta de delicadeza del equipo de gobierno con el PP, llega a extremos insospechados, ya que a pesar del error en la citación, ni tan siquiera han sido capaces de citarles o llamarles para darles una disculpa y explicarles el documento, las conversaciones que se han mantenido con los sindicatos y el acuerdo alcanzado. El PP no va a votar en contra, porque piensa que ese instrumento puede redundar en la mejora de la prestación de los servicios municipales, siempre que los programas que lo desarrollen se hagan con criterio y se ajusten a la legalidad. Desde luego, no pueden votar favorablemente con esa exclusión que han hecho del PP, mucho hablar de participación ciudadana, mucho llenarse la boca con que toda la ciudadanía participa en la gestión, pero después excluyen a los representantes del 44% de la votación y a los Concejales que representan el 47% de esta Corporación. Piensa que ésta es una muestra más de la falta de respeto del equipo de gobierno con el PP.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Virtudes Hernández Francés, diciendo que es una pena que el Sr. Valiente Navarro fundamente su alegación en la intencionalidad que pretende con el equipo de gobierno de no haberle comunicado la información, pero ese mismo día, lo sabe porque se lo dijeron las personas adecuadas, las cuales le pidieron disculpas, porque ellos no tenían conocimiento de lo ocurrido por ese error administrativo, se cambió la fecha y por ese error, en la citación ponía a las 13 horas, cuando se celebró a las 9 horas, de todas formas no tiene ningún empacho en pedirle públicamente disculpas si se ha sentido molesto por ello, pero no puede decir ni arrojar una sombra de que pudiera ser intencionado.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que en ningún momento ha mencionado que fuese un error intencionado, ha dicho que fue un error administrativo en la citación, lo ha reconocido, además fue la funcionaria que hizo las citaciones quien les pidió disculpas, pero el equipo de gobierno no ha tenido ni tan siquiera la delicadeza de explicarles qué han hablado con los



sindicatos para llegar a este acuerdo, no les han dicho nada ni les han llamado para darles una explicación. Como ya dijo, al no tener el acta de la Mesa General de Negociación no sabe lo que en ella se habló, no tienen ni idea. Por eso, dice que es una falta de respeto al PP, porque sabiendo el error administrativo que hubo en la citación que les impidió asistir a la Mesa General, ni tan siquiera han tenido la delicadeza de coger el teléfono para llamarles y explicarles cómo se ha llegado a este acuerdo para presentar este Reglamento al Pleno municipal. Esto es lo que él dice y es responsabilidad del equipo de gobierno, no del error en la citación, que no achaca al equipo de gobierno, sino de que no les llamara para explicarles cómo se llegó a ese documento.

El Sr. Alcalde asume directamente el error que se cometió en la citación por este problema de no haber sometido después a mayor comprensión el Reglamento, que va a intentar mejorar el funcionamiento municipal y será bueno. Se reitera en la observación formulada por la Concejala que aunque en el documento se hable en el punto 6 de que los abonos se concretarán en los meses de mayo y noviembre, se modifica para esos dos pagos sean en febrero y noviembre.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar, provisionalmente, el Reglamento para permitir definir los criterios para la determinación de las productividades del personal municipal y la asignación de complemento de productividad al funcionariado, con la modificación en el apartado 6, de que los abonos se realizarán en dos pagos, en los meses de febrero y noviembre, cuyo texto a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE PRODUCTIVIDADES DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Este Reglamento tiene por objeto establecer los principios y las normas básicas de la concesión y percepción de los haberes complementarios que por este concepto tienen derecho a percibir los empleados públicos del ayuntamiento de Villena.



El complemento de productividad se encuentra regulado, entre otros, en el artículo 5 del R.D. 861/1986, de retribuciones del funcionariado de la Administración Local, y que para mayor claridad, podemos desarrollar su configuración jurídica en los siguientes apartados:

El artículo 5 del R.D. 861/1986 establece como reglas generales aplicables el complemento de productividad las siguientes:

- a) **Finalidad:** Está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionariado desempeña su trabajo.
- b) **Motivación:** la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- c) **Periodicidad:** en ningún caso las cuantías asignadas por complemento de procedimiento productividad durante un periodo de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto de valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
- d) **Publicidad:** las cantidades que perciba cada funcionario/a por ese concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios/as de la Corporación como de los/as representantes sindicales.

Tal y como dispone el R.D. 861/1986 en su artículo 5, corresponde al Pleno determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad al funcionariado dentro de los límites máximos, así como los criterios básicos para su asignación.

Por otro lado, es a la Alcaldía a quien corresponde la distribución de dicha cuantía mediante la asignación por áreas, programas o individualizada, de acuerdo con los criterios establecidos por el Pleno.

El ya mencionado artículo 5 del R.D. 861/86, es la norma que introduce la alusión a la competencia de la Alcaldía de asignar individualmente el complemento de productividad, “con sujeción a los criterios, que, en su caso, haya establecido el Pleno”. Al respecto, cabe señalar que en la normativa las referencias a los criterios de asignación son meramente generales (no explícitas), lo cual obliga a integrar dicha laguna mediante la aprobación de un programa



que defina su contenido para conseguir un cierto carácter reglado que neutralice cualquier atisbo de arbitrariedad.

Evidentemente, cuando se está planteando por la propia norma como aspectos ligados a la productividad “el especial rendimiento” o, en su caso, “el interés o iniciativa del empleado público”, conseguir un grado de objetividad absoluto es prácticamente imposible, de ahí que cobre especial relevancia la figura del responsable jerárquico de cada servicio, que obviamente deberá ser quien asuma la doble tarea de proponer retos y evaluar resultados.

Desde esta perspectiva, se ofrece la siguiente propuesta para fijar los criterios de productividad por parte del Ayuntamiento Pleno:

1.- El complemento de productividad se asignará en función de los programas de objetivos fijados previamente en cada departamento, entendiéndose que el cumplimiento de los mismos determina un rendimiento óptimo, así como la implicación e interés de las personas que desempeñan los distintos puestos de trabajo. A tal efecto, se ponderará como un aspecto relevante la mayor dedicación de naturaleza ocasional. Junto a ello se tendrá en cuenta la valoración de los objetivos alcanzados señalando:

- El menor tiempo empleado.
- El mejor resultado.
- La eficiencia.
- La mayor y mejor calidad de los servicios prestados.
- La iniciativa y desempeño.

2.- El reconocimiento del complemento de productividad vendrá precedido, por un lado, de unos objetivos y prioridades fijados inicialmente y, por otro, de un informe semestral del responsable o jefe/a del departamento, el cual deberá estar debidamente motivado en aras de señalar el grado de consecución alcanzado respecto de los objetivos prefijados y el compromiso profesional de las personas empleadas, ponderando siempre el nivel de responsabilidad de cada puesto de trabajo. En este sentido desde la jefatura de cada departamento se señalará, cuando proceda, aspectos como:

- La especial dedicación a las tareas encomendadas.
- La calidad de los servicios realizados.
- La eficiencia en el desempeño de las labores.
- Incremento de la presencia efectiva del empleado/a en su puesto de trabajo (ausencias injustificadas, puntualidad, y asistencia).



- Mejora en la colaboración y apoyo a otros servicios.
- Incremento y mejora de los sistemas de comunicación de incidencias, resolución de expedientes, atención a quejas y reclamaciones, etc., en relación con la agilidad del procedimiento y plazos.

3.- Se creará una plantilla común a todos los departamentos con la relación de los criterios a evaluar para facilitar la realización del informe de cada jefatura de departamento, independientemente de que ésta realice un informe más detallado. Esta plantilla recogerá los siguientes campos:

- Nombre
- Departamento
- Puntualidad y asistencia
- Desempeño de Tareas: Eficacia, rapidez, calidad.
- Incidencias

4.- Corresponde a la Alcaldía-Presidencia la distribución de la cuantía individualizada del citado complemento, cuya concreción se someterá al contenido de los informes obrantes en el expediente.

5.- Las cantidades que perciba cada empleado/a por este concepto serán de conocimiento público.

6.- Los abonos en concepto de productividad se concretarán en dos pagos (febrero y noviembre), los cuales serán la consecuencia de la tramitación del correspondiente expediente administrativos según las directrices fijadas en el presente acuerdo.

7.- El presupuesto anual fijará la cantidad necesaria para hacer frente al reconocimiento de este complemento.

8.- En ningún caso la percepción de estos complementos durante un período originará ningún tipo de derecho individual respecto a valoraciones correspondientes a períodos sucesivos. En aquellos casos de accidente laboral, ocurrido en el desempeño de tareas extraordinarias, se mantendrá el derecho a percibir el complemento correspondiente.”

Segundo.- Exponer al público mediante anuncios que se insertarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, la aprobación del Reglamento de concesión de productividades del M. I. Ayuntamiento de Villena, por plazo de treinta días para la presentación de



reclamaciones y sugerencias.

Tercero.- Transcurrido dicho plazo y en el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación del texto íntegro del citado Reglamento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Propuesta del Concejal de Desarrollo Económico y Mercado sobre declaración de oferta más ventajosa para la adjudicación del contrato de concesión del puesto nº 22 vacante en el Mercado Municipal de Villena.

5090_5_1

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el mercado municipal de Villena (Alicante)”, cuyo pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011, concretamente, para la declaración de la oferta económica más ventajosa para la concesión del Puesto nº 22 vacante en el Mercado Municipal de Villena.

En primer lugar, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de enero de 2013, a las 1200 horas, con el siguiente resultado:

“Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011, se decidió la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el mercado municipal, de Villena (Alicante)”, habiéndose publicado el anuncio de la licitación en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, el día 13 de enero de 2012 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 53, de fecha 15 de marzo de 2012, con plazo abierto de presentación de ofertas hasta el 31 de diciembre de 2012.

De conformidad, con lo establecido en el artículo 151, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 81 y siguientes, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y



en el artículo 11º.-del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige esta contratación, esta sesión se celebra, con carácter no público, para la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre “A”.

En primer lugar, se da cuenta que las proposiciones presentadas en plazo, al procedimiento de licitación en este Ayuntamiento, han sido las siguientes:

- PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Carnicería LYP, S.L.L., con CIF. nº B-53223822 y domicilio en Mercado Central de Abastos, puesto 73, 03400 de Villena (Alicante).

A continuación, se procede a la calificación de la documentación administrativa presentada por esta empresa licitadora en el sobre “A”, observándose las siguientes deficiencias:

- Deberá bastantear la escritura de poder por la Secretaria de la Corporación, previo pago de la tasa municipal correspondiente u otro letrado con ejercicio en el ámbito del Colegio Profesional Provincial (artículo 8º.- “Documentación”, sobre “A”, “Documentación Administrativa”, apartado b), del pliego de cláusulas administrativas particulares).

- Deberá justificar la solvencia económica y financiera de la empresa, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 64, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (artículo 8º.-, “Documentación”, sobre “A”, “Documentación Administrativa”, apartado d)1), del pliego de cláusulas administrativas particulares).

Por todo ello, la Mesa de Contratación acuerda conceder a este licitador, cuya documentación presenta deficiencias, un plazo no superior a 3 días hábiles, para que subsane las deficiencias observadas en la documentación administrativa, de lo contrario, su oferta será excluida (artículo 11º.- “Apertura de sobres”, del citado pliego).”

En segundo lugar, se da cuenta del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de enero de 2013, a las 13,30 horas, con el siguiente resultado:

“De conformidad, con lo establecido en el artículo 151, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículos 81 y siguientes, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el artículo 11º.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, que rige esta contratación, esta sesión se celebra, con carácter público, para la apertura del sobre “B”, denominado “Oferta Económica”, presentado por los licitadores.

En primer lugar, antes de iniciar los trabajos de la mesa de contratación, por el secretario de la misma, se comenta que por un error en la citación para la celebración de la mesa de contratación anterior, el día 15 de enero de 2013, no pudo asistir el representante del Grupo Municipal del Partido Popular. Ese mismo día, habló con D. Francisco Abellán Candela y le pidió disculpas, pudiendo comprobar que no había sido un error intencionado, que en todas las citaciones se había puesto que la mesa se celebraría a las 12,00 horas, pero la correspondiente al Grupo Popular, por un error de transcripción, de copia y pega, no se cambió y se puso las 13,00, como hora de celebración de la mesa. Además, se comprometió con el Sr. Abellán Candela a explicar esta situación en la mesa de contratación, como está haciendo en estos momentos, pero también, quiere decir que en más de ocho años que lleva preparando las citaciones de las mesas de contratación de este Ayuntamiento, cree que es la primera vez que comete un error así, por lo que no se podía imaginar que el error fuera tan importante como para dar cuenta de él en los medios de comunicación.

D. Francisco Abellán Candela, manifiesta a continuación, que el día 15 de enero de 2013, por casualidad se cometieron dos errores de convocatoria, el de la mesa de contratación y el de la mesa general de negociación de este Ayuntamiento, que afectaron al Grupo Municipal del Partido Popular, no pudiendo asistir a las mismas ninguno de sus representantes, pero en ningún momento se ha pensado o se ha ido en contra de los funcionarios en cuestión, al dar cuenta de ello a los medios de comunicación.

Seguidamente, iniciados los trabajos de la mesa de contratación, se da lectura al acta de la sesión celebrada el día 15 de enero de 2013, con objeto de la apertura del sobre “A”, integrante de la “Documentación Administrativa”, presentada por el único licitador, dando cuenta el secretario de la Mesa, que tras concederle un plazo no superior a tres días hábiles, para que subsane las deficiencias observadas en la documentación aportada, se considera admitida al procedimiento de licitación la siguiente proposición:



- PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Carnicería LYP, S.L.L., con CIF. nº B-53223822 y domicilio en Mercado Central de Abastos, puesto 73, 03400 de Villena (Alicante).

A continuación, se invita a los asistentes a realizar algún tipo de observación al respecto, no formulándose observación alguna.

En tercer lugar, se procede a la apertura del sobre “B”, correspondiente a la “Oferta Económica”, de la única proposición presentada y admitida al procedimiento de licitación, dando lectura sumariamente a la oferta, con el siguiente resultado:

PROPOSICIÓN ÚNICA. Presentada por la mercantil Carnicería LYP, S.L.L., que declara:

- Que se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los expresados documentos y ofrece un canon mensual de 100 euros/mes, para el puesto nº 22, destinados a la venta de carnicería y charcutería.

-Para el caso que no resulte adjudicataria del puesto precedentemente indicado, no formula oferta alternativa para que se le adjudique otro puesto.

- Que el número de trabajadores discapacitados de la empresa es de 0 trabajadores.

- El nivel de inversiones a realizar en el puesto es de 3.000 euros.

- Que el número de trabajadores a contratar es de 0 trabajadores.

- La inversión en actividades de promoción y/o difusión es de 500 euros.

Acompaña a su oferta el presupuesto nº 21, de fecha 14 de diciembre de 2012, de la mercantil Villena Servicios I.F., S.L., para la elaboración de cuñas publicitarias y diseño y maquetación de cartel comercio, por importe de 605 euros, IVA incluido.

- Que conoce el pliego y las condiciones de prestación del contrato al que licita, que expresamente asume y acata en su totalidad.

Leída la oferta económica, se invita a los asistentes a formular observaciones, no habiendo observación alguna.

En cuarto lugar, la Mesa de Contratación, procede a la valoración de la oferta económica presentada, de conformidad, con los criterios de adjudicación establecidos en el artículo 11º.- del pliego de cláusulas administrativas particulares, con el siguiente resultado:



1. Oferta económica, hasta un máximo de 45 puntos.

- Por cada incremento del canon base del 1%.....1 punto (canon mensual de la concesión se fija en la cantidad de 100 euros mensuales para los puestos de 16 m² y de 85 euros mensuales para los puestos de 13,20 m² de superficie útil).

Proponente	Puntos
-------------------	---------------

- Carnicería LYP, S.L.L.	0
--------------------------	---

2. Diversificación de la actividad a ejercer, hasta un máximo de 20 puntos.

Proponente	Puntos
-------------------	---------------

- Carnicería LYP, S.L.L.	0
--------------------------	---

3. Dotación de mobiliario y materiales que se adscribirán al puesto que se opte (realización de inversiones, como cámaras, arcones frigoríficos u otras), a partir de 4.000 euros, hasta un máximo de 5 puntos.

Proponente	Puntos
-------------------	---------------

- Carnicería LYP, S.L.L.	0
--------------------------	---

4. Otros aspectos y/o mejoras distintas de las enumeradas, hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada puesto de trabajo adicional al del concesionario con centro de trabajo en el Mercado Municipal de Villena, hasta un máximo de 5 puntos.

Proponente	Puntos
-------------------	---------------

- Carnicería LYP, S.L.L.	0
--------------------------	---

- Por la dedicación de presupuesto para la difusión exterior de la actividad ejercida en el mercado, por importe superior a 1.000 euros, hasta un máximo de 5 puntos.



Proponente

Puntos

- Carnicería LYP, S.L.L.

0

Sumando la puntuación obtenida por la única proposición presentada al procedimiento de licitación, en cada uno de los apartados, resulta lo siguiente:

Proponente

Puntos

- Carnicería LYP, S.L.L.

0

De conformidad, con la evaluación de estos criterios ponderados, la Mesa, con el acuerdo unánime de los presentes, acuerda elevar al órgano de contratación competente, el Ayuntamiento Pleno, la siguiente propuesta:

1º- Declarar que la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el mercado municipal, de Villena (Alicante)”, es la correspondiente a la mercantil Carnicería LYP, S.L.L., con CIF nº B-53223822 y domicilio en Mercado Central de Abastos, puesto 73, 03400 de Villena (Alicante), al ser la única oferta presentada y admitida al procedimiento de licitación, para la concesión del puesto número 22, con una superficie útil de 16 m², destinados a la venta de carnicería y charcutería, un canon mensual a favor del Ayuntamiento de Villena de 100 euros, un plazo de duración del contrato de siete años desde la fecha de su adjudicación, que podrá ser prorrogado anualmente a partir de la finalización del séptimo año, por acuerdo expreso de las partes, dentro de los tres meses anteriores a la terminación de cada anualidad y, en todo caso, por un periodo máximo hasta el 31 de marzo del año 2023 y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación en la materia.

2º.- Requerir a la mercantil Carnicería LYP, S.L.L., para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, el certificado de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena, el alta en la seguridad social de la propia adjudicataria y, en su caso, de los trabajadores a su cargo, la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional con una suma asegurada mínima de 300.000 euros, acompañada del último recibo de pago y prestar la garantía definitiva del contrato, por importe de 400 euros, equivalente a cuatro



mensualidades del precio de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a declarar desierta la licitación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la mercantil Carnicería LYP, S.L.L., dando traslado del mismo a la Concejalía de Mercado, al departamentos municipal de Intervención y al negociado de rentas y exacciones de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Vista el Acta de la Mesa de Contratación para la adjudicación mediante procedimiento abierto, de la Concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante), que se adjunta, se da cuenta de la oferta presentada, procediendo en este momento a la apertura del “Sobre A”, Documentación Administrativa, resultando lo siguiente:

Que presentada la proposición la mercantil Carnicería LYP, S.L.L., con CIF. nº B-53223822, con domicilio en el Mercado Central de Abastos, Puesto 73, 03400 de Villena (Alicante).

Examinada la documentación administrativa presentada, se considera correcta y ajustada a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás legislación aplicable en la materia, quedando admitida, por lo tanto, al procedimiento de licitación. (Expediente nº 12243/2011.-5090).

La Mesa por unanimidad de todos sus miembros, acuerda proceder a la apertura en la misma sesión, del sobre “B”, relativo a la proposición económica, resultando que para ejercer la actividad de venta de carnicería y charcutería, la mercantil Carnicería LYP, S.L.L., ofrece un canon mensual por el Puesto número 22 de – cien - 100 euros mensuales, dicho puesto figura vacante en el Mercado Municipal.

Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los oportunos acuerdos para la declaración de la oferta



económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena (Alicante)” a la mercantil Carnicería LYP, S.L.L., con CIF. nº B-53223822, con domicilio en el Mercado Central de Abastos, Puesto 73, 03400 de Villena (Alicante), al ser la única oferta presentada y admitida al procedimiento de licitación, para la concesión del Puesto número 22, con una superficie útil de 16 m²., destinado a la venta de carnicería y charcutería.”

No produciéndose ninguna intervención, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal acuerda:

Primero.- Declarar que la oferta económica más ventajosa para la adjudicación del contrato de “Concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal, de Villena (Alicante)”, es la correspondiente a la mercantil Carnicería LYP, S.L.L., con CIF. nº B-53223822 y domicilio en Mercado Central de Abastos, Puesto 73, 03400 de Villena (Alicante), al ser la única oferta presentada y admitida al procedimiento de licitación, para la concesión del Puesto número 22, con una superficie útil de 16 m², destinados a la venta de carnicería y charcutería, un canon mensual a favor del Ayuntamiento de Villena de 100 euros, un plazo de duración del contrato de siete años desde la fecha de su adjudicación, que podrá ser prorrogado anualmente a partir de la finalización del séptimo año, por acuerdo expreso de las partes, dentro de los tres meses anteriores a la terminación de cada anualidad y, en todo caso, por un periodo máximo hasta el 31 de marzo del año 2023 y con sujeción a la oferta presentada por la mercantil interesada, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás normativa de aplicación en la materia.

Segundo.- Requerir a la mercantil Carnicería LYP, S.L.L., para que en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo del órgano de contratación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, el certificado de Suma Gestión Tributaria de no tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Villena, el alta en la seguridad social de la propia adjudicataria y, en su caso, de los trabajadores a su cargo, la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional con una suma asegurada mínima de 300.000 euros, acompañada del último recibo de pago y prestar la garantía definitiva del contrato, por importe de 400 euros, equivalente a cuatro mensualidades del precio de adjudicación.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a declarar desierta la licitación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil Carnicería LYP, S.L.L., a la Concejalía de Desarrollo Económico y Mercado y a los departamentos municipales de Intervención y Tesorería.

6.- Propuesta del Concejal de Desarrollo Económico y Mercado de declarar desierta la licitación del contrato de adjudicación del puesto nº 5 del Mercado Municipal de Villena.

5090_6_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2012, se acordó la adjudicación del Puesto número 5 del Mercado Municipal de Villena, a D^a María Josefa González García, con DNI. 29.048.359-A, con domicilio en la calle Capitán Postigo, nº 1 piso 1, pta. A, 03400 de Villena (Alicante), acogido a lo dispuesto en el “Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de concesión de puestos vacantes en el Mercado Central de Villena (Alicante)”, pliego que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2011.

Con fecha 19 de julio de 2012, finalizó el plazo para presentar la documentación necesaria para proceder a la adjudicación definitiva, no habiendo presentado la citada documentación, ni pagada la garantía definitiva del contrato, y como se expresa en la certificación del acuerdo remitido a D^a María Josefa González García, “De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a declarar desierta la licitación del contrato”, por ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los oportunos acuerdos para declarar desierta la licitación del contrato para la



adjudicación del Puesto número 5 del Mercado Municipal de Villena, procediendo el archivo del expediente por caducidad del mismo.”

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, explica, que tanto este punto como el siguiente, el declarar desierta la licitación es porque hace ya un tiempo que se adjudicaron estos puestos, se requirió la documentación pertinente al adjudicatario y nunca presentó esa documentación. Por tanto, se trata de declarar desierta la licitación del puesto nº 5 del Mercado Municipal.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato para la adjudicación del Puesto número 5 del Mercado Municipal de Villena, y por lo tanto, proceder al archivo del expediente por caducidad del mismo a D^a María Josefa González García, con DNI. 29.048.359-A, con domicilio en la calle Capitán Postigo, nº 1 piso 1, pta. A, 03400 de Villena (Alicante).

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, así como a la Concejalía de Mercado y a los Departamentos Municipales de Intervención, Tesorería y Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).

7.- Propuesta del Concejal de Desarrollo Económico y Mercado de declarar desierta la licitación del contrato de adjudicación del puesto nº 57 del Mercado Municipal de Villena.

5090_7_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2011 se acordó la adjudicación del Puesto número 57 del Mercado Municipal de Villena, a D. Angel García Martínez, con DNI. 47.070.636-D, con domicilio en la calle Virrey Morcillo, nº 10 - 1^a Izqda.,



02005 de Albacete, acogido a lo dispuesto en el “Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la licitación, mediante procedimiento abierto para la concesión de puestos vacantes en el Mercado Central de Villena (Alicante)”, pliego que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2011.

Finalizando el plazo en el mes de noviembre de 2011 para presentar la documentación necesaria para proceder a la adjudicación definitiva y no habiendo presentado la citada documentación, ni pagada la garantía definitiva del contrato, se debería declarar desierta la licitación del contrato, con independencia de esta situación, el licitador presentó con fecha 15 de octubre de 2012 instancia solicitando el desistimiento del procedimiento iniciado para la concesión del citado Puesto nº. 57, por ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los oportunos acuerdos para declarar desierta la licitación del contrato para la adjudicación del Puesto número 57 del Mercado Municipal de Villena, procediendo el archivo del expediente por caducidad del mismo.”

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, explica, que tanto este punto como el anterior, el declarar desierta la licitación es porque hace ya un tiempo que se adjudicaron estos puestos, se requirió la documentación pertinente al adjudicatario y nunca presentó esa documentación. Por tanto, se trata de declarar desierta la licitación del puesto nº 57 del Mercado Municipal.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Declarar desierta la licitación del contrato para la adjudicación del Puesto número 57 del Mercado Municipal de Villena, y por lo tanto, proceder al archivo del expediente por caducidad del mismo a D. Angel García Martínez, con DNI. 47.070.636-D, con domicilio en la calle Virrey Morcillo, nº 10 - 1ª Izqda., 02005 de Albacete.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la Concejalía de Mercado y a los Departamentos Municipales de Intervención, Tesorería y Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).



8.- Propuesta del Concejal de Desarrollo Económico y Mercado sobre el rescate del puesto nº 64 del Mercado Municipal de Villena, por los reiterados impagos del concesionario.

5090_8_1

Se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“El día 5 de noviembre de 2002, D. Francisco Rodríguez Hernández, vecino de Torrente (Valencia), con domicilio en la calle San Valeriano, nº 29-6º, con DNI. 52.749.794-F, firmó el “Contrato de formalización de la adjudicación para otorgar el uso, disfrute y explotación de los puestos de venta en el nuevo Mercado Central de Abastos, mediante el cual se le adjudicó el Puesto número 64. (Se adjunta copia del contrato).

Este contrato se adjudicó de acuerdo con lo estipulado en el “Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para otorgar el uso, disfrute y explotación de puestos de venta en el nuevo Mercado de Abastos de Villena, por adjudicación directa”, aprobado en el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 1988 (Pliego que se adjunta a esta propuesta).

Este concesionario estuvo prestando sus servicios durante los primeros años, pero en este Ayuntamiento no existe constancia de cuándo cerró el Puesto número 64, ni comunicó la renuncia al mencionado puesto por escrito, no hay constancia de ello en la Secretaría Municipal.

Según se dice en la condición décima cuarta del mencionado Pliego:

“Décimo cuarta.- Causas de caducidad y resolución:

Los derechos de ocupación, uso, disfrute y explotación de los puestos del Mercado, objeto de esta concesión, caducarán en los siguientes casos:

a) Cuando el adjudicatario deje de abonar algunas de las fracciones en que se divide el precio de la adjudicación, o no satisfagan las tasas de funcionamiento que se indiquen en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las mismas durante 3 mensualidades.

Cuando se produzca alguna de estas circunstancias, será requerido el adjudicatario para que abone su deuda en el término de 48 horas, transcurridas



las cuales causará baja, todo ello sin perjuicio de las acciones que el Ayuntamiento competan para reintegrarse de las cantidades, derechos, tasas o cuotas adeudadas, y respondiendo de sus respectivos importes las mercancías y efectos embargables que en el local existan.”

Después de haber intentado en muchas ocasiones gestionar el cobro de los recibos correspondientes al mencionado Puesto nº 64, desde abril del año 2003, hasta la fecha, la situación económica del mencionado puesto es la siguiente:

- 1). Se han enviado a SUMA Gestión Tributaria y actualmente están en ejecutiva 85 recibos con una deuda de 18.713,49 euros. Se adjunta relación de los citados recibos
- 2). Están en periodo de cobro voluntario 19 recibos por importe total de 2.394,76 euros. Se adjunta relación de los citados recibos.

Por lo tanto, el importe que adeuda el citado concesionario a fecha actual es de 21.108,25 euros.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los oportunos acuerdos para proceder al rescate del Puesto número 64 por los reiterados impagos del concesionario desde el año 2003, según lo estipulado en la condición décimo cuarta del “Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para otorgar el uso, disfrute y explotación de puestos de venta en el nuevo Mercado de Abastos de Villena, por adjudicación directa” y por lo tanto, que ya no se emitan recibos correspondientes al concesionario D. Francisco Rodríguez Hernández, a partir del día 31 de enero de 2013.”

D. Juan Carlos Pedrosa Mira, explica, que se propone el rescate del puesto nº 64 porque se cerró en el año 2003, había una serie de impagos que había efectuado el comprador en su día y el puesto estaba cerrado desde hace mucho tiempo. Por tanto, conviene regularizar esta situación.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Proceder al rescate del Puesto número 64 por los reiterados impagos del concesionario desde el año 2003, según lo estipulado en la condición décimo cuarta del “Pliego de condiciones económico administrativas que han de regir para otorgar el uso, disfrute y explotación de puestos de venta en el nuevo Mercado de Abastos de Villena, por adjudicación directa” y por lo tanto, dejar de emitir los recibos correspondientes al concesionario D. Francisco Rodríguez Hernández, a partir del día 31 de enero de 2013.

Segundo.- Que desde los Departamentos de Intervención y Tesorería se proceda a realizar los trámites pertinentes para el cobro de la deuda pendiente de 21.108,25 euros y, en su caso, recargos e intereses de demora a D. Francisco Rodríguez Hernández, vecino de Torrente (Valencia) CP. 46900, con domicilio en la calle San Valeriano, nº 29-6º, con DNI. 52.749.794-F, y al otro domicilio del que se tiene constancia a través de SUMA que es el de Urbanización Colina Venta Cabrera, Izqda. 16 de Monserrat (Valencia) CP. 46192.

9.- Propuesta del Concejal de Desarrollo Económico y Mercado sobre aceptación de la renuncia y resolución anticipada del contrato de concesión del puesto nº 25 del Mercado Municipal de Villena.

5090_9_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villena, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2011, se acordó la adjudicación del Puesto número 25 del Mercado Central de Villena, a D^a María Estrella Valero Cabañero, con DNI. 47.055.002-S, con domicilio en la calle Piscina s/n. de Quintanar del Rey (Cuenca), CP. 16220, acogido a lo dispuesto en el “Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que han de regir en la licitación, mediante procedimiento abierto, para la concesión de puestos vacantes en el Mercado Central de Villena (Alicante)”, pliego que fue aprobado mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2010.

Con fecha 23 de enero de 2013 el concesionario presenta escrito de resolución anticipada del contrato de concesión del puesto nº. 25 del Mercado Central de Villena, destinado al comercio al por menor de productos de alimentación congelados, (Se adjunta copia del escrito presentado).



Por todo ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los oportunos acuerdos para la aceptación de la renuncia y la resolución anticipada del contrato de concesión del Puesto número 25 del Mercado Central de Villena a D^a María Estrella Valero Cabañero, y que la citada renuncia se haga efectiva a partir del 31 de enero de 2013, renunciando a todos los derechos y obligaciones que se deriven a partir de la citada fecha, quedando el puesto a disposición del Ayuntamiento de Villena.”

No produciéndose intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, acuerda:

Primero.- Aceptar la renuncia y la resolución anticipada del contrato de concesión del Puesto número 25 del Mercado Central de Villena a D^a María Estrella Valero Cabañero, con DNI. 47.055.002-S, con domicilio en la calle Piscina s/n. de Quintanar del Rey (Cuenca), CP. 16220.

Segundo.- Que la Renuncia sea efectiva a partir del 31 de enero de 2013, renunciando por lo tanto a todos los derechos y obligaciones que se deriven a partir de la citada fecha, y quedando el puesto a disposición del Ayuntamiento de Villena.

Tercero.- No proceder a la devolución de la garantía definitiva, ni cualquier otra compensación económica y/o indemnización, por la resolución unilateral y anticipada del contrato de concesión, por parte del concesionario, incumpliendo por lo tanto el plazo estipulado en el contrato de concesión firmado el 6 de mayo de 2011.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a los Departamentos municipales de Mercado, Gestión Tributaria y Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).



10.- Pliego de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato de concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena.

5090_10_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“Desde abril del año 2009 se convoca el procedimiento de adjudicación de la concesión de puestos vacantes en el Mercado Central de Villena. Habiéndose adjudicado algunos puestos hasta la fecha, quedan pendientes de adjudicar 30 puestos, por ello, se considera conveniente el iniciar un nuevo proceso para la licitación de estos puestos vacantes, para que con el tiempo se puedan ir adjudicando la totalidad de los puestos del Mercado.

Para ello, se ha redactado el “Pliego de cláusulas administrativas particulares que, han de regir en la licitación, mediante procedimiento abierto, para la concesión de puestos vacantes en el mercado central de Villena (Alicante)”, que se adjunta a esta Moción.

Desde que se inauguró el Mercado Municipal de Villena, en marzo de 1988, nunca se ha llegado a completar los puestos que tenía y continúa teniendo vacantes. Como se ha comentado anteriormente hay 30 puestos vacantes que son los que se van a licitar, adaptándose el pliego al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Los principales aspectos que se tienen que tener en cuenta son los siguientes:

- El plazo de duración de la concesión se fija en siete años, renovable anualmente a partir del séptimo año, hasta el 31 de marzo de 2023, fecha en la que finaliza el periodo inicial de concesión de 35 años.
- A partir del 31 de marzo del presente año quedarán 10 años de concesión y teniendo en cuenta la situación de crisis actual, se ha considerado conveniente mantener el mismo canon que figuraba en el pliego aprobado en el año 2012 (el IPC general del año 2012 ha supuesto un incremento del 2,9%).



- Los contratos se adjudicarán a la oferta económica más ventajosa (este aspecto se valora en un máximo de 45 puntos sobre 80), pero también se considera conveniente la valoración de otros criterios, como la diversificación de la actividad a ejercer, dotación de mobiliario, creación de empleo y otros aspectos.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los oportunos acuerdos para la aprobación del “Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la licitación, mediante procedimiento abierto, para la concesión de puestos vacantes en el Mercado municipal de Villena (Alicante).”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por D. Eugenio Menor Valdés, Técnico de Comercio de la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (EFIC), de fecha 16 de enero de 2013, en el que se hace consta lo siguiente:

“Presentada la Propuesta que se adjunta para la aprobación del “Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la licitación, mediante procedimiento abierto, para la concesión de puestos vacantes en el mercado municipal de Villena (Alicante)”, es necesario realizar el presente informe a los efectos señalados en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El citado artículo 22 dice que se deberá informar sobre “... la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, ...”

Según el artículo 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

“1.- Los Municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a.

b. En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes-equivalentes, además: parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos.”



CONCLUSIONES

Siendo el mercado un servicio que deben prestar los municipios, de conformidad con lo señalado en el artículo 26.1-b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el presente expediente se pretende adjudicar la concesión de los puestos de venta del Mercado Municipal de Villena que hay actualmente vacantes.

A tal efecto estimo idóneo el contrato a que se refiere el Pliego adjunto.

El Ayuntamiento de Villena es propietario de unas instalaciones dedicadas a Mercado Municipal de la localidad, que en la actualidad disponen de 30 puestos libres para la adjudicación de los mismos a distintos comerciantes y/u operadores. Por esta razón y para dar cumplimiento a los fines institucionales de rentabilizar todas las infraestructuras del Ayuntamiento es necesaria, imprescindible e idónea la realización de los contratos que puedan redactarse al amparo del Pliego que se lleva a aprobación del próximo Pleno Municipal, denominado:

“Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la licitación, mediante procedimiento abierto, para la concesión de puestos vacantes en el mercado municipal de Villena (Alicante)”

Se informa favorablemente el expediente a los efectos oportunos.”

Asimismo, se da lectura al informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de fecha 25 de enero de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 7, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Secretaría General, emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,

Antecedentes:

I. Mediante propuesta del Concejal Delegado de Mercado, de fecha 17 de enero de 2013, se propone la aprobación del pliego de cláusulas administrativas



particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de concesión de puestos vacantes en el mercado municipal de Villena.

II. Se encuentran incorporados al expediente el preceptivo informe de necesidades del servicio y el pliego de cláusulas administrativas particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Corresponde al Secretario General el asesoramiento jurídico de la Corporación, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. Cumplimentado este deber se emite el siguiente, INFORME:

Primero.- Legislación aplicable.

Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 109 y 115 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro III, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos.

Segundo. Competencia para contratar.

El presente contrato tiene la naturaleza de gestión de servicio municipal y por razón de la duración del mismo corresponde al Pleno la atribución para contratar, conforme disponen el artículo 21.1.d), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y Disposición Adicional Segunda, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En consecuencia, éste será el competente para la aprobación del expediente y la apertura de procedimiento de adjudicación.

Tercero. Expediente de contratación.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 109 de la Ley de Contratos del Sector Público y que se enumeran en los antecedentes de este informe.



Cuarto. El pliego de cláusulas administrativas y el anuncio de licitación.

El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 115, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

El anuncio de licitación se tiene que publicar en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, conforme a lo establecido en el artículo 142, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de la “Concesión de puestos vacantes en el Mercado municipal de Villena” se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, en relación a la Propuesta del Concejal Delegado de Mercado, sobre aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación mediante procedimiento abierto, para la concesión de puestos vacantes en el Mercado Municipal de Villena y explicado por D. Juan Carlos Pedrosa Mira que se trata de los pliegos que se sacan todos los años a fin de que se puedan adjudicar los puestos que aún están sin ocupar, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda dictaminarla favorablemente.

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, explica que se trata del pliego que rige la adjudicación de los puestos vacantes del Mercado Municipal. En este momento son 30 puestos vacantes y lo que se trata es de que los interesados puedan presentar sus ofertas durante esos doce meses.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Aprobar el “Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la licitación, mediante procedimiento abierto, para la concesión de puestos vacantes en el Mercado municipal de Villena (Alicante)”.

Segundo.- Adjudicar los contratos mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Tercero.- Publicar el anuncio de la licitación en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, www.villena.es, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarto.- Convocar el procedimiento para la adjudicación de este contrato conforme al pliego que se señala, estableciéndose un plazo, para la presentación de solicitudes de adjudicación de la concesión hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 142, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. De cualquier forma, si durante el presente año quedara vacante algún puesto adicional a los que figuran en el pliego, éste entrará en licitación según lo expresado en el pliego que se aprueba.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales-Vivero de Empresas Industriales de Villena” mediante contrato de arrendamiento.

5090_11_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“El “Centro Municipal de Servicios Empresariales–Vivero de Empresas Industriales”, ubicado en el Polígono Industrial El Rubial, en la calle nº 8 en Villena, se configura como un centro de titularidad pública que ofrece a precios reducidos la infraestructura necesaria para la acogida temporal de empresas y cuenta con un Vivero de Empresas formado por cuatro naves industriales de 375 m2 de superficie útil.



Actualmente, el Vivero de Empresas Industriales cuenta con una nave disponible, y desde la Concejalía de Desarrollo Económico conscientes de la importancia de apoyar al emprendedor y apostar por la creación de nuevas empresas en Villena, se trabaja para poner a disposición de emprendedores y jóvenes empresas la oportunidad que brinda el Vivero Municipal de Empresas Industriales.

Se ha elaborado el Pliego de Condiciones Económico Administrativas para la adjudicación de la mencionada nave que regulará que podrán solicitar la adjudicación de un espacio en el CMSE- V. E. Industriales, exclusivamente personas físicas o jurídicas, que promuevan un proyecto empresarial a iniciar o ya iniciado con un límite máximo de antigüedad, para este caso de 36 meses y que se aceptarán solicitudes de empresas preexistentes, que por su actividad empresarial claramente diversificadora de la economía local, carácter especial, su alto nivel de inversión o la creación de empleo, sean interesantes para el desarrollo del tejido empresarial en la estructura económica de Villena.

Asimismo el pliego regula que las naves se asignarán en régimen de arrendamiento por un periodo de entre 4 y 6 años con el fin de favorecer la consolidación del proyecto empresarial y que la selección de las empresas interesadas a acceder a las naves cumplido el requisito de viabilidad técnica, económica y financiera será valorada conforme a criterios tales como la creación de empleo, el tipo de actividad a desarrollar, la innovación, la inversión a realizar o la situación laboral de los promotores.

Por todo lo expuesto, tengo a bien proponer al Pleno Municipal que adopte los oportunos acuerdos para la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales – Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante), mediante contrato de arrendamiento, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.”

A continuación, se da cuenta del informe emitido por D^a Francisca Ivars Llorca, Agente de Desarrollo Local, de fecha 22 de enero de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“Que el Centro Municipal de Servicios Empresariales –Vivero de Empresas Industriales, está ubicado en el Polígono Industrial El Rubial, calle 8, en Villena (Alicante) y ofrece la infraestructura, equipamiento y servicios necesarios para la acogida temporal de emprendedores y empresas y para ello



cuenta con 4 naves industriales y que actualmente cuenta con una nave vacante.

Desde este Ayuntamiento, conscientes de la necesidad de apoyar aquellas iniciativas que ayuden a los emprendedores al nacimiento, arranque y consolidación de sus empresas, pone a disposición de emprendedores las naves industriales, a unos costes reducidos, durante los primeros años de andadura de la empresa y siendo que actualmente se dispone de una nave libre es necesario ponerlo a disposición de emprendedores y empresarios y, por ello, se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para acceder al Vivero de Empresas Industriales de Villena y presentada la propuesta para su aprobación en el próximo Pleno del Ayuntamiento de Villena, es necesario realizar el presente informe justificativo de la necesidad e idoneidad del contrato.

Siendo que el Ayuntamiento de Villena es propietario de las mencionadas instalaciones, que en la actualidad disponen de una nave industrial libre para su adjudicación a emprendedores o empresas de reciente creación por un periodo de tiempo limitado mediante arrendamiento y por esta razón, y para dar cumplimiento a los fines de fomento del empleo, del apoyo al emprendedor, de la apuesta por las empresas innovadoras, del apoyo a la generación de nuevos puestos de trabajo o el fin institucionales de rentabilizar todas las infraestructuras del Ayuntamiento es necesaria, imprescindible e idónea la realización de los contratos que puedan redactarse al amparo del Pliego que se lleva a aprobación del próximo Pleno Municipal, denominado:

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales – Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante).”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, en relación con la Propuesta del Concejal de Desarrollo Económico sobre aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales – Vivero de Empresas Industriales y, explicado por D. Juan Carlos Pedrosa Mira que se trata de los pliegos elaborados para poder adjudicar la nave vacante del Vivero de Empresas, la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por unanimidad de sus miembros presentes acuerda dictaminarla favorablemente.



Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, explica, que es un caso muy similar al anterior, en este caso, el pliego que rige la adjudicación de las naves del Vivero de Empresas Industriales que tienen en el Polígono Industrial El Rubial. En este momento hay una nave disponible, a un precio muy ventajoso y se pone a disposición de todos los emprendedores o personas que les pueda interesar iniciar un negocio.

No produciéndose más intervenciones, el Sr. Alcalde somete a votación este asunto y por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para acceder al Centro Municipal de Servicios Empresariales – Vivero de Empresas Industriales de Villena (Alicante), mediante contrato de arrendamiento.

Segundo.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Tercero.- Publicar el anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, www.villena.es.

Cuarto.- Convocar el procedimiento para la adjudicación de este contrato conforme al pliego que se señala, estableciéndose un plazo para la presentación de solicitudes para la adjudicación de los contratos de arrendamiento de las naves, desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y hasta el día 31 de diciembre de 2013, de conformidad con el artículo 142, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



12.- Modificación de la Ordenanza Fiscal T-8 reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones del Mercado Municipal de Abastos.

7080_12_1

Se da lectura a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Mercado, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, que transcrita literalmente, dice:

“La Concejalía de Desarrollo Económico y Mercado, con el propósito de incrementar el negocio en el Mercado Municipal de Villena, pretende facilitar la ocupación de los puestos vacantes, propiciando que los comerciantes actuales y futuros de este Mercado puedan ampliar sus superficies de venta al público a un menor coste.

Al mismo tiempo y con el objetivo de apoyar, incentivar y motivar a nuevos emprendedores o comerciantes con productos y/o servicios diversificadores a que se instalen en el Mercado Municipal y de esta forma hacerlo más atractivo para los consumidores finales, la concejalía ha creado un “Vivero de Empresas Comerciales”.

En esta modificación del Artículo 6º de la Ordenanza Fiscal T-8 Reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos, se recogen todas estas condiciones que pretenden generar un clima de crecimiento dentro del Mercado Municipal facilitando tanto el crecimiento de los puestos ya existentes como la implantación de nuevos negocios diversificadores.

Por ello, tengo a bien proponer al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los oportunos acuerdos para la modificación del Artículo 6º de la Ordenanza Fiscal T-8 Reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos, según la redacción íntegra de la Ordenanza que se adjunta, y se proceda a los trámites de publicación para exposición pública, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días, para que se puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y en el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto correspondiente.”



Visto el informe emitido por el Director del Gabinete de Desarrollo Económico, D. Eugenio Menor Valdés, que dice lo siguiente:

“Fundamentos:

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La tasa a aplicar para el año 2013 prácticamente no sufre variación, puesto que se reduce en 1,04 euros al mes, una disminución de 0,83%, la tasa pasa de 126,04 euros/mes, importe que se cobraba en el año 2012 a 125,00 euros/mes por el primer puesto y mes.

Para fomentar la ocupación de un mayor número de puestos se establece que la tasa a aplicar por el segundo puesto y mes, y/o sucesivos puestos, será de 65,00 euros, siempre que los puestos figuren a nombre de un mismo titular y que se preste el servicio abriéndose los puestos al público.

Además se establece dentro de la modalidad de “Vivero de empresas comerciales” una tasa por puesto adjudicado y mes de 50 euros, para un número reducido de puestos que actualmente están vacíos, una duración máxima de 1 año, y para determinadas actividades que diversifiquen las que se prestan en el Mercado Municipal, para evitar la competencia desleal con los actuales operadores del Mercado.

Desde que en el año 2009 la gestión de la adjudicación de los puestos del Mercado la asumió la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial AFIC del Ayuntamiento de Villena se van adjudicando muy pocos puestos cada año, pero también, por la situación de crisis, han renunciado a prestar los servicios unos puestos similares a los que abrían, por lo que no se ha conseguido incrementar el nivel de ingresos total del Ayuntamiento de Villena.



Considerando que todos los gastos del Mercado Municipal son los mismos, estén abiertos 20 puestos, que 70 puestos, por ejemplo, con este nuevo planteamiento, con la promoción y difusión que se pretende realizar para incrementar en número de comerciantes del Mercado, el objetivo final que se pretende es el de incrementar el nivel de ingresos del Mercado e intentar llegar al equilibrio financiero de este servicio obligatorio municipal según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).

Conclusiones:

Teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad, el técnico que suscribe informa favorablemente y considera beneficiosa para este Ayuntamiento la modificación del artículo 6º de la ordenanza fiscal T-8 reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos, habida cuenta a que puede contribuir a incrementar el número de puestos a ocupar y por lo tanto, se pueden incrementar los ingresos por la citada tasa.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, en relación a la Propuesta del Concejal Delegado de Desarrollo Económico y Mercado sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del mercado municipal de abastos, en primer lugar interviene D. Juan Carlos Pedrosa Mira, quien expone que, con el fin de potenciar la ocupación de los puestos vacantes en el Mercado y motivar a nuevos emprendedores o comerciantes, se propone la modificación de esta Ordenanza fiscal estableciéndose que, cuando se adjudiquen mas de un puesto a nombre de un mismo titular, la tasa a aplicar será de 125,00 euros por el primer puesto y de 65,00 euros, por puesto y mes, para los siguientes.

Asimismo, se crea la modalidad “Vivero de Empresas Comerciales” cuya tasa será de 50 euros por puesto adjudicado y mes, y cuya finalidad es incrementar el negocio del Mercado, para que tenga mas actividad y una mayor diversificación de productos. Se trata con ello de incentivar la ocupación de los puestos del Mercado.

Interviene, seguidamente, el Secretario de la Comisión quien expone que examinado el expediente de modificación de la referida Ordenanza fiscal, se observa que en el mismo no figura informe técnico económico sobre el coste del servicio y de la cuantía de la tasa propuesta. Que actualmente la prestación del servicio es deficitario ya que los gastos de personal, limpieza y energía eléctrica



del Mercado, son superiores a los ingresos que se obtienen por esta tasa.

D. José Joaquín Valiente Navarro, indica, que su Grupo se va a abstener porque considera que se deben aportar los informes preceptivos.

Nuevamente, interviene D. Juan Carlos Pedrosa Mira, manifestando que existe un informe al respecto del Director del Gabinete de Desarrollo Económico en el que se informa favorablemente y considera beneficiosa para este Ayuntamiento la modificación de la referida Ordenanza fiscal.

A esto último responde el Sr. Valiente Navarro que el informe debe ser del Departamento de Intervención.

Sometida a dictamen la referida propuesta la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, por mayoría de sus miembros presentes acuerda dictaminarla favorablemente, toda vez que votan a favor los dos Concejales del Grupo Municipal Verdes de Europa, el Concejala del Grupo Municipal Villena Centro Democrático y la Concejala del Grupo Municipal Socialista, y se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Popular.

Abierto el debate, D. Juan Carlos Pedrosa Mira, explica, que con la intención de incrementar el negocio en el Mercado Municipal de Villena, la Concejalía de Desarrollo Económico, pretende facilitar la ocupación de los 30 puestos vacantes, que desde el año 1988 en que se inauguró el Mercado, nunca se han ocupado en su totalidad. Por tanto, quieren intentar propiciar que los comerciantes actuales y futuros de este Mercado puedan ampliar su superficie de venta al público a un menor coste. Al mismo tiempo y con el objetivo claro de apoyar, incentivar y motivar a nuevos emprendedores y comerciantes con productos o servicios diversificadores, para que se instalen en el Mercado Municipal, la Concejalía ha creado un Vivero de Empresas Comerciales, tema que irá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación y en el cual se reservan 15 puestos para esta modalidad. En esta modificación de la ordenanza fiscal que hoy se propone, reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos, se recogen todas estas condiciones, pretendiendo crear un clima de crecimiento dentro del Mercado y facilitando tanto el aumento de los puestos ya existentes como la implantación de nuevos negocios diversificadores. En resumen, lo que esta modificación plantea es que la tasa a aplicar sea de 125 euros por el primer puesto y mes, habiendo bajado un poco respecto de la anterior ordenanza y cuando se soliciten y adjudiquen más de un puesto a nombre del mismo titular, la tasa a aplicar será de 125 euros por el primer puesto



y 65 euros por puesto y mes para los siguientes, al objeto de facilitar que los comerciantes existentes puedan ampliar sus instalaciones.

Sigue diciendo el Sr. Pedrosa Mira que la novedad de esta tasa es que cuando el puesto o puestos solicitados y adjudicados sean dentro de la modalidad “Vivero de Empresas Comerciales”, siempre a nombre de un mismo titular, la tasa a aplicar será de 50 euros por puesto adjudicado y mes, independientemente de su número. Añade que la especificidad que tiene esta modalidad se aplicará durante doce meses para dar la oportunidad a que los nuevos emprendedores o comerciantes se instalen en el Mercado por un precio módico, 50 euros por la tasa más 50 euros por el precio de adjudicación, es decir, por 100 euros cualquier persona puede montar un negocio en el Mercado Municipal, con productos diversificadores y que sean de valor añadido y diferentes a los allí existentes. Piensa que es una buena iniciativa, que va a potenciar que el Mercado tenga más actividad, diferente y diversificadora, ya que lo que se pretende al final es generar negocios dentro del Mercado.

D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP va a votar en contra de esta propuesta, porque en la Comisión Informativa ya pusieron de manifiesto que al tratarse de la modificación de una ordenanza fiscal, debe haber en el expediente un informe de Intervención que explique la conveniencia o no de las bonificaciones que se pretenden introducir en la ordenanza fiscal del Mercado o de las nuevas tasas que se incorporan a la misma. A día de hoy, el informe de Intervención no consta en el expediente, a pesar de la extensa explicación que el Técnico de Administración General de Intervención dio en la Comisión Informativa. Creen que deben ser más respetuosos con la legalidad y seguir los pasos establecidos, no se oponen a que se busquen maneras para que el Mercado Municipal pueda tener más actividad, pero para ello no es necesario que las cosas se hagan saltándose los informes, por lo que van a votar en contra. Consideran que se pueden proponer las mismas o parecidas cosas tramitando bien los expedientes.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Juan Carlos Pedrosa Mira, quien comenta que básicamente lo que ese informe puede decir, porque así lo manifestó el técnico en la Comisión, es que el servicio es deficitario, eso lo saben ya, porque lo es actualmente, es decir, hay más gastos que ingresos, por tanto, algo habrá que hacer para conseguir más ingresos pero esto mismo ocurre, por ejemplo, con el autobús urbano porque no es rentable o con el Teatro Chapí y otros tantos servicios públicos que son deficitarios y que a



lo mejor habría que eliminar según el Sr. Valiente Navarro. Lo que está claro es que desde el año 1988 en que se inauguró el Mercado, nunca éste se ha llenado, por lo que habrá que tomar iniciativas para poder conseguirlo. Aclara que lo que se propone es una rebaja o incentivo para un segundo puesto y un incentivo para que entren en el Mercado Municipal empresas diversificadoras que lo animen, creen un flujo de gente y al final genere negocio.

A continuación el Sr. Valiente Navarro expone que él no está diciéndole al Sr. Pedrosa Mira que no busque iniciativas para que el Mercado Municipal tenga más ocupación y genere más actividad, simplemente, lo que dice es que cuesta muy poco hacer las cosas bien, que los trámites se sigan adecuadamente y que los expedientes administrativos estén completos, con todos los informes necesarios para aprobar una ordenanza fiscal, eso es lo que pide, que se hagan bien las cosas. Sin embargo, el Sr. Pedrosa Mira comenta que el informe va a poner de manifiesto que el servicio es deficitario y que tal vez tendría que cerrarse el Teatro Chapí o dejar de prestarse servicios como el autobús urbano, que por cierto han recortado servicios, pero eso él no lo ha dicho, sino que tramite bien los expedientes y cuando lo haga en una propuesta como ésta, posiblemente, su Grupo la votará favorablemente, pero mientras no se realice así, no podrán votarle favorablemente.

Cierra el turno de intervenciones D. Juan Carlos Pedrosa Mira, quien indica que según el técnico del Gabinete de Desarrollo Económico, procede informar favorablemente y considerar beneficiosa para el Ayuntamiento la modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal T-8, reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del Mercado Municipal, habida cuenta de que puede contribuir a incrementar el número de puestos a ocupar y los ingresos por la citada tasa. Quiere dejar claro que su Concejalía pretende potenciar el Mercado, dotándole de más contenido y hacerlo más atractivo al consumidor. Entiende que cuantos más consumidores haya, más ventas para todos, para los existentes y los nuevos. Por otra parte, se pretende facilitar también a los nuevos empresarios o emprendedores un local preparado para la venta por 100 euros (50 de la tasa más 50 de la adjudicación) e iniciarse en el mundo empresarial durante doce meses. Finalmente, cree que cuantos más puestos hayan abiertos al público, el déficit será menor, por lo que es positiva esta propuesta de modificación de la ordenanza y lo que espera es que sea bien acogida por todos y posibilite la creación de empleo en la ciudad.



Sometido a votación este asunto, votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los once Concejales de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del Artículo 6º de la Ordenanza Fiscal T-8 Reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones del Mercado de Abastos, según la redacción íntegra de la Ordenanza que se adjunta.

Segundo.- Exponer al público el precitado acuerdo, por plazo de treinta días, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, procediéndose a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia del texto correspondiente.

13.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva del Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional “La Plaza” de Villena.

7080_13_1

En relación con el expediente que se sigue en este Ayuntamiento, para la aprobación del Reglamento de Uso y Funcionamiento del edificio plurifuncional “La Plaza” de Villena, aprobado provisionalmente por acuerdo del Pleno Municipal, el día 29 de noviembre de 2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, de 14 de diciembre de 2012, para exposición pública, se da cuenta del escrito de alegaciones presentado por D. José Luis Barrachina Susarte, con DNI. 29.069.672H, el día 3 de diciembre de 2012, en el que formula las siguientes:

Primera.- En los precios de la Zona 7 (Toda la plaza con aire acondicionado), se debería contemplar la diferencia entre un festejo mayor (corrida de toros o de rejones), y un festejo menor (novillada sin picadores, corrida económica, festejo de promoción, festival benéfico, festejo popular, recortadores), rebajándose esos precios a la mitad, como mínimo, para esta



modalidad de festejos.

Fundamentos:

- La Ley Taurina (Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos) establece en su Artículo 2 las diferentes clases de espectáculos.
- El Reglamento Taurino (Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero) desarrolla esta circunstancia en su Artículo 25.
- El Convenio Colectivo (BOE de 15 de abril de 2006) también se hace eco de las diferencias entre las diversas clases de festejos y según estas se van estableciendo los diferentes condicionantes económicos.
- Resulta obvio que los ingresos por un festejo menor es cuatro o cinco veces inferior, y la posibilidad de beneficio es escasa. Sin embargo, que se celebren estas corridas resulta imprescindible tanto para el fomento de la tauromaquia como para el recreo de los verdaderos aficionados.

Segunda.-

El precio fijado para la Zona 3 (Ruedo y aseos medianos) resulta de facto una prohibición para que algún particular villenense pueda entrenar con regularidad en La Plaza, salvo que sea millonario, y debe contemplar la excepción para un novillero que lo necesite regularmente por motivos de formación artística y sin ánimo de lucro.

En tal caso el coste será 0, siempre que su uso se haga coincidir con el horario diurno (luz solar), aprovechando que La Plaza se halle abierta y asumiendo la responsabilidad civil, para evitar que exista coste alguno durante el desarrollo de esta actividad.

Se debe determinar un anexo al reglamento aprobado para regular debidamente esta excepción.

Fundamentos:

- La Constitución Española de 1978 en su Artículo 44.1 exige a los poderes públicos que promuevan y tutelen el acceso a la cultura de los ciudadanos, a la que todos tienen derecho.



- Exigencia que se hace más amplia en el Artículo 46, obligando a los poderes públicos que garanticen la conservación y promuevan el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.
- La Tauromaquia es cultura por diversas razones pero citaré sólo una: La Medalla de Oro al mérito en las Bellas Artes, que es una distinción que concede el Ministerio de Cultura a aquellas personas o instituciones que destaquen en el campo de la creación artística y cultural o hayan prestado notorios servicios en el fomento, desarrollo o difusión del arte y la cultura o en la conservación del patrimonio artístico.

Visto el informe emitido por la Secretaria General, D^a Amparo Macián García, de 29 de enero de 2013, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“En relación con las alegaciones presentadas por D. José Luis Barrachina Susarte, sobre aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional La Plaza de Villena, en las que expone:

- 1) Que en los precios de la zona 7 (toda la Plaza con aire acondicionado) se debería contemplar la diferencia entre un festejo mayor (corrida de toros o de rejones) y un festejo menor (novilladas sin picadores, festival benéfico, festejo popular, etc.), rebajándose los precios a la mitad como mínimo para esta modalidad de festejos.
- 2) Que el precio fijado para la zona 3 (ruedo y aseos medianos), resulta de facto una prohibición para que algún particular villenense pueda entrenar con regularidad en la Plaza, salvo que sea millonario y debe contemplar la excepción para un novillero que lo necesite regularmente por motivos de formación artística y sin ánimo de lucro. En tal caso, el coste será cero, siempre que su uso se haga coincidir con el horario diurno, aprovechando que la Plaza se halle abierta y asumiendo la responsabilidad civil para evitar que exista coste alguno durante el desarrollo de esta actividad.

En relación a la alegación primera, sobre precios de la zona 7, hay que decir que las tarifas fijadas en el Reglamento son en función del coste que supone al Ayuntamiento la apertura para la utilización de toda la Plaza con o sin toriles, para cualquier tipo de actividad, sin tener en cuenta la actividad a realizar



si no el espacio a ocupar, ya que los costes para el Ayuntamiento son los mismos, se desarrolle una corrida de toros o una novillada sin picadores. Además ya se establece una diferencia entre la utilización de toda la Plaza o de ésta sin toriles ni sala de despiece.

En relación a la alegación segunda, sobre zona 3, el precio establecido es en función del coste que le supone al Ayuntamiento la utilización de dicha zona, entre cuyo coste no sólo está la energía eléctrica, sino también los gastos de limpieza y del personal que haya que desplazarse para la apertura y cierre de la Plaza.

Estas instalaciones, independientemente de la forma de gestión, son de acceso libre para toda la ciudadanía, de forma individual o colectiva, sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes o en el Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional La Plaza de Villena y el pago del precio público correspondiente para el uso y disfrute de la instalación. En consecuencia, pueden ser utilizadas tanto por las personas físicas como jurídicas, siempre que se ajusten a lo establecido anteriormente, conforme figura en el propio Reglamento.

A la vista de estos razonamientos, la funcionaria que suscribe entiende que las alegaciones presentadas deben ser desestimadas, por carecer de fundamento legal.”

A continuación, se da lectura a la Propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Fiestas, D^a Isabel Micó Forte, que transcrita literalmente, dice:

“Visto el informe de la Secretaría Municipal sobre las alegaciones presentadas, por D. José Luis Barrachina Susarte sobre aprobación del Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional “La Plaza” de Villena, en el que se desestiman dichas alegaciones a la vista de los razonamientos expuestos en el mismo, propongo al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Luis Barrachina Susarte.

Segundo.- Aprobar, definitivamente, el Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional “La Plaza” de Villena.



Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, de fecha 28 de enero de 2013, en la que se da cuenta del escrito de alegaciones presentado por D. José Luis Barrachina Susarte, así como del informe de la Concejalía de Cultura y propuesta de la Concejala, D^a Isabel Micó Forte, desestimando las alegaciones presentadas y aprobando definitivamente el Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional La Plaza de Villena.

D. José Joaquín Valiente Navarro, le parece que no es ético que las alegaciones hayan sido informadas por la propia Concejala de Cultura, Sra. Micó Forte.

A este respecto, la Secretaria Municipal indica, que las alegaciones presentadas carecen de base legal y que responden más bien a cuestiones políticas, motivo por el cual, se consideró que el informe debía ser informado por la Concejalía, que es la que elaboró el Reglamento de la Plaza.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Votan a favor los cuatro Concejales de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por lo que, por unanimidad de éstos, se dictamina favorablemente este punto si bien, se solicita informe jurídico a la Secretaria Municipal.”

Abierto el debate, D^a Isabel Micó Forte, explica, que con respecto a la presentación del informe firmado por ella, en ningún momento se pretendió salir de la ética o ser pretenciosa a la hora de poder firmar un informe sin contar con la figura que debe hacer la firma, en este caso, la Secretaria Municipal. Desde el principio, se trabajó este informe con la Secretaria Municipal y con el Técnico de Administración General de Intervención y la consideración, como bien dijo la Secretaria en la Comisión Informativa, se hizo desde este departamento municipal, entendiéndose, por supuesto, que ella había sido parte en la elaboración de este informe, por todo lo cual, no tiene ningún reparo en firmarlo y presentarlo como debe hacerse y así se ha pedido por el Partido Popular.



D^a M^a José Hernández Sanjuán, recuerda que en el mes de noviembre se trajo este Reglamento después de que se celebrara la corrida del día 7 de septiembre, pero no es hasta su publicación, que se podrá realizar a partir de la aprobación definitiva y desestimación de la única alegación presentada, que se va a aprobar hoy, cuando este Reglamento entrará en vigor. Aclara que este Reglamento servirá para regular los usos de la Plaza y tener un criterio único a la hora de ceder la misma. Les gustaría saber si este Reglamento que se va a aprobar hoy, se va a aplicar al festival que se realizará este sábado, de no ser así, ¿qué es lo que va a pasar por no aplicar este Reglamento o su criterio?, pues de recaudar, por ejemplo, 3.500 euros, van a cederla gratuitamente y no sólo es que no recauden dinero, sino que encima les cuesta y bastante por no aplicar este Reglamento, que hoy se aprueba y que entrará en vigor una vez publicado, a lo mejor, mañana todavía no esté publicado, pero el lunes puede que sí, por lo que por un día no tiene sentido que no se aplique este Reglamento o su criterio. Por dar algunas cifras, nada más en Policía Local se harán 148 horas más, lo que supondría unos 4.000 euros, más todas las horas extras del personal para la limpieza exterior, que seguro que será bastante dinero, más la colocación de aseos portátiles en los alrededores de la Plaza, además el Ayuntamiento se hace cargo de proporcionar un dispositivo de Cruz Roja acorde con el aforo de la Plaza, cuando si se hubiera aplicado el criterio del Reglamento, éste corresponde a la empresa organizadora y más cosas por las que el Ayuntamiento va a tener que pagar por no aplicar el Reglamento, cuando el criterio a seguir que lo hizo el equipo de gobierno, es claro, a no ser que exista en él más de un criterio. Por todo ello, el PP piensa que se debería aprobar este Reglamento o lo que en él se recoge, aplicar al convenio que se llevó el último día a Junta de Gobierno Local y mirar más por los intereses del Ayuntamiento que por los de las empresas.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a Isabel Micó Forte, puntualiza que en el mes de noviembre se trajo para su aprobación el Reglamento y si no hubiera habido ninguna alegación durante su exposición pública, se hubiera aprobado definitivamente en el Pleno celebrado el día 20 de diciembre, entrando en vigor a partir de su publicación. No obstante, al haber una alegación, ha tenido que transcurrir el período de exposición pública que finalizaba después del día 20 de diciembre, por lo tanto, no se ha podido traer este asunto para su aprobación definitiva hasta este Pleno del mes de enero, esta es la razón por la que se debate en este Pleno. Por otra parte, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y desde la Secretaría Municipal se le ha informado que no se puede aplicar hasta su publicación, por tanto, es una razón de trámites del expediente y no de criterio el que no se pueda aplicar a la celebración de este festival.



A continuación, D^a M^a José Hernández Sanjuán, manifiesta que ella no está pidiendo explicaciones, sabe que hay unos plazos que cumplir, en este caso, como bien ha dicho la Sra. Micó Forte y ella ha comentado, al haber una alegación hay que aprobar su desestimación, en eso coinciden todos, porque hay que cumplir la ley, pero lo que quiere dejar patente es que si tienen un criterio claro que aplicar a partir de ahora a la Plaza para su cesión, cada vez que haya una actuación, no entiende que por un día o dos no se aplique el Reglamento, que ya sabe que no se puede hacer hasta que no esté en vigor, pero por un día cree que ese criterio se podría plasmar en el convenio y no ceder la Plaza gratuitamente, pagando además el Ayuntamiento un dinero, cuando el convenio se firmó el último día aunque los miembros del equipo de gobierno ya lo anunciaban a bombo y platillo hace medio año para el festival Aúpa Lumbreiras, sin embargo, ha sido el último lunes antes del festival cuando se ha llevado a Junta de Gobierno Local, un convenio en el que no se recoge para nada los criterios establecidos en el Reglamento y que se supone que todos los tenían claros, puesto que el Reglamento se aprobó por unanimidad, igual que hoy se va a hacer. Pregunta de nuevo ¿por qué no se ha aplicado este criterio?, ¿por qué han de ceder la Plaza gratuitamente?. No están en contra de que se hagan espectáculos en la Plaza ni que se realice este festival, sino de que se ceda gratuitamente y que les cueste dinero cuando hay unos criterios aprobados en este Pleno. Se supone que a partir de ahí, si es algo que ya tienen claro, se debía haber aplicado, porque hay un criterio común, incluso se recogieron algunas anotaciones del PP, lo que no entiende es cómo por un día no se ha aplicado ese criterio, no el Reglamento que no se puede, en el convenio y como mínimo haber recogido el tema del alquiler, aunque no se contemplaran temas como la ambulancia, Cruz Roja, etc.

Cierra el turno de intervenciones D. Pablo Juan Martínez Catalá, manifestando que no entiende por qué la Sra. Hernández Sanjuán mezcla el tema del Reglamento con el festival Aúpa Lumbreiras, porque aquí se trata de lo siguiente. La empresa organizadora podía exigir que no se le aplicara el Reglamento por sus propios intereses empresariales, por tanto, no le podían pedir un alquiler si el Reglamento no estaba en vigor. El convenio es el mismo del año pasado, en 2014 se le cobrará la tasa que marque el Reglamento, evidentemente.



Sometido a votación este asunto, se abstienen los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por unanimidad de éstos, la Corporación Municipal acuerda:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D. José Luis Barrachina Susarte, en base al informe jurídico emitido por la Secretaría Municipal, anteriormente transcrito.

Segundo.- Aprobar, definitivamente, el Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional “La Plaza” de Villena.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del Reglamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

14.- Moción conjunta de las Concejalías de Cultura y Turismo sobre apertura al público del Yacimiento de Cabezo Redondo y modificación de la Ordenanza Fiscal T-32 para su adaptación.

7080_14_1

Se da lectura a la Moción conjunta presentada por las Concejales de Cultura, D^a Isabel Micó Forte y Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes, que transcrita literalmente, dice:

“El pasado mes de marzo se inauguraron oficialmente las obras correspondientes a la primera fase de restauración del Cabezo Redondo. Aunque la gran cantidad de restos obliga a seguir trabajando en la conservación de este importante yacimiento, no cabe duda de que ello ha permitido la mejora en los accesos al yacimiento, la interpretación de los restos y la conservación de las principales estructuras, aportando un valor añadido a la visita.

Con el fin de atender la demanda turística y cultural de quienes desean visitar nuestro patrimonio, estas concejalías han previsto establecer un horario de apertura regular y estable para la visita del público el primer fin de semana de cada mes. Atendiendo a los meses de mayor rigor climatológico durante la estación fría, se ha establecido el período de apertura del siguiente modo:



Abierto: de marzo a noviembre (ambos inclusive) de 11 a 14 horas.
Cerrado: diciembre, enero y febrero.

Por otra parte, cuando se redactó la “Ordenanza fiscal reguladora T-32 de la tasa para la visita turística a los recursos monumentales de la ciudad de Villena” el Cabezo Redondo estaba cerrado por obras, por lo tanto no se incluyó el precio de la visita a este recurso. Valorando el interés y la calidad de la visita, se propone el pago de la misma tasa que se aplica en el Museo Arqueológico, es decir, 2 euros. Siendo de aplicación, asimismo, las reducciones y gratuidad de la visita establecidas en la Ordenanza para el citado Museo.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Villena, la aprobación de las siguientes propuestas:

- 1). La aprobación de la apertura al público del yacimiento de Cabezo Redondo en el horario y temporada descritos anteriormente.
- 2). La modificación de la ordenanza ampliando en la oferta la visita al Cabezo Redondo precio de la visita en 2 euros, aplicando las mismas reducciones que las estipuladas para el Museo Arqueológico descritas en la Ordenanza T-32.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, en relación con la Moción conjunta de las Concejales de Cultura y Turismo sobre apertura al público del yacimiento del Cabezo Redondo y modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente para su adaptación, exponiendo D^a Mercedes Menor Céspedes, que después de las últimas actuaciones llevadas a cabo y que fueron inauguradas oficialmente en el pasado mes de marzo, se considera conveniente abrir al público la primera fase de restauración del Cabezo Redondo, estableciendo un horario de apertura regular y estable para visitas, concretamente el primer fin de semana de los meses de marzo a noviembre, ambos inclusive, proponiéndose el pago de la misma tasa que se aplica en el Museo Arqueológico, es decir, dos euros, con el fin de rentabilizar dichas actuaciones.

Sometido a votación este asunto, se abstienen los tres Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Votan a favor los cuatro Concejales de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, por lo que, por unanimidad de éstos, se dictamina favorablemente la Moción.



Abierto el debate, D^a Mercedes Menor Céspedes, expone, que el Cabezo Redondo es de propiedad pública y este hecho facilita su puesta en valor y el poder acogerse a distintas subvenciones, pero también en cierta medida les obliga a su divulgación en el seno de la sociedad. A menudo, la ciudadanía y los visitantes que acuden al Museo, solicitan información de los yacimientos, de dónde proceden los objetos expuestos y muestran su interés por alguno de ellos. Esta demanda es la que justifica la apertura del Cabezo Redondo un mayor número de veces al año de lo que se hace actualmente. Con ello lo que buscan es alcanzar la rentabilidad social de la investigación, mediante la inclusión del yacimiento en la oferta turística patrimonial de la zona, la extraordinaria conservación de los restos arquitectónicos del yacimiento y la adecuación de los accesos realizada recientemente, gracias a la subvención del 1% cultural, que ha repercutido también en la mejora del muro y estructura para mejorar la accesibilidad y facilitar el entendimiento al visitante que se basaba en la demanda anteriormente expuesta, así como su excelente ubicación, que hacen de este enclave un lugar óptimo para su visita y explicación.

Sigue diciendo la Sra. Menor Céspedes, que arqueológicamente el Cabezo Redondo es considerada por la práctica totalidad de los investigadores, como un yacimiento clave para explicar las características y los procesos de cambio culturales de los momentos finales de la prehistoria reciente de la Península Ibérica. Además de este extraordinario e incuestionable valor histórico, unido a la oferta turística de la ciudad, contribuiría al desarrollo económico de Villena y su comarca mediante la gestión turística del mismo. Por ello, se trae al Pleno la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la visita turística a los recursos monumentales de la ciudad de Villena, incorporando el Cabezo Redondo a la misma, así como su apertura al público.

D. Francisco Abellán Candela, explica, que si algo les enorgullece a todos los villeneros y villeneras es el rico patrimonio cultural que tiene nuestro término municipal. Dentro de ese tesoro se encuentra esa joya, ese diamante prácticamente en bruto, que solamente está excavado en un 30%, que es el Cabezo Redondo. ¿Quién no lo conoce? o ¿Quién no ha oído hablar de él? Quienes han seguido su evolución y quienes han visto los progresos desde sus primeras campañas de excavaciones podrán darse cuenta de que hay un antes y un ahora. Muchos y grandes profesionales de la historia son los que han pasado y otros tantos seguirán pasando para dedicarle, ese preciado tesoro que cada uno tiene a su disposición como es el tiempo, ese precioso tiempo que de forma



altruista y apasionada dedican esos locos amantes de la historia, soportando las duras inclemencias del tórrido verano, a la aventura de buscar tesoros escondidos y arrebatarse a las entrañas del yacimiento, a historia oculta de nuestros antepasados. Saben por los informes de los grandes descubrimientos puestos en valor, pero no menos cierto, que el potencial del propio yacimiento augura muchas sorpresas que verán la luz en las diferentes campañas, que desde el Ayuntamiento deberán de apoyar.

Continúa el Sr. Abellán Candela diciendo, que en definitiva no deben quedarse y conformarse con lo que tienen, deben ser mucho más ambiciosos y apostar por recuperar y difundir nuestro patrimonio cultural, ya que no tiene mucho sentido el sacar a luz nuestro rico patrimonio y no poder apreciarlo o contemplarlo. Por ello, es lógico ponerlo en valor y crear una línea de visitas para que todo aquel que esté interesado en conocer más de nuestra historia así pueda hacerlo. Hoy se trae a este Pleno una Moción para que una de las joyas más preciadas de nuestro rico patrimonio cultural villenero, como es el Yacimiento de Cabezo Redondo pueda ser visitado periódicamente. Cree que en este tema estarán de acuerdo, ya que diferentes corporaciones han estado trabajando para que esto fuera una realidad. Ahora bien, el Partido Popular considera que hay cosas que deben hacerse mejor y sobre todo con el consentimiento de por lo menos el propietario del yacimiento. ¿Saben si el propietario que es el Ministerio, ha sido informado y éste ha dado su consentimiento?, lo dice porque no se adjunta a la Moción ningún escrito solicitando e informando, ni autorizando por parte del mismo. El Partido Popular piensa que primero se debe informar al que figura como propietario, aunque éste no ponga ningún tipo de impedimento, para poder abrir.

Viendo lo que hace referencia a la apertura y a los horarios, comenta el Sr. Abellán Candela, que les choca mucho cuando ustedes argumentan en la Moción “atendiendo a los meses de mayor rigor climatológico durante la estación fría”, y el pregunta ¿han estado ustedes en el yacimiento en pleno mes de junio, julio y agosto de una a dos del mediodía? Eso sí es rigor climatológico. No sabe el equipo de gobierno, pero en lo concerniente a la apertura ellos lo mantendrían todo el año, ya que rigor climatológico lo pueden tener siempre, ya que quien les asegura la buena climatología. Consideran que el horario que ustedes ponen en el cuerpo de la Moción y solicitan su aprobación en el primer pedimento, debería de modificarse en los meses de junio a septiembre y establecer el horario de 10 a 13 horas y evitar la hora de 13 a 14 horas, que no hay quien lo pueda aguantar. Por ello, consideran, que la apertura debe ser de enero a diciembre y que el horario se establecería de 11 a 14 horas, exceptuando los meses de junio a septiembre que sería de 10 a 13 horas.



Otra cosa que les sorprende es que en el segundo pedimento donde habla de la modificación de la ordenanza, el texto dice “la modificación de la ordenanza ampliando en la oferta la visita al Cabezo Redondo el precio de la visita en 2 euros, aplicando las mismas reducciones que las estipuladas para el Museo Arqueológico descritas en la Ordenanza T-32”.

El Partido Popular considera que el segundo pedimento debería decir: “Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal T-32 Reguladora de la tasa para la visita turística a los recursos monumentales de la ciudad de Villena, ampliando en la oferta la visita al yacimiento de Cabezo Redondo, aplicando el precio de la visita en 2 euros y practicando las mismas reducciones estipuladas para el Museo Arqueológico descritas en la Ordenanza T-32”. Piensan que, ya que el procedimiento debe ser aprobar provisionalmente la ordenanza, publicar y exponer durante el plazo de 30 días al público para que se puedan presentar las reclamaciones durante el plazo de exposición pública, es el motivo por el que se modifique el texto. Entienden, que estando de acuerdo en la apertura al público del yacimiento del Cabezo Redondo, el procedimiento que se ha seguido no ha sido el correcto, ya que no se ha mantenido una comunicación con el propietario del yacimiento para informar y pedir la autorización de su apertura. Por ello no van a votar a favor y vuelve a decir que cuando traigan ese compromiso o información o que se haya notificado por escrito al Ministerio la intención de que quieren abrir el Cabezo Redondo, el PP aprobará esto.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D^a Mercedes Menor Céspedes, poniendo de manifiesto que el Cabezo es propiedad del Ministerio pero su gestor es el Ayuntamiento, lo cual les permite el uso del yacimiento, su apertura y cierre al público, siempre con las medidas garantes del mismo, como bien les ha informado desde el Ministerio de Fomento el Sr. Navascués y del Ministerio de Cultura, la Subdirectora de Patrimonio Histórico, D^a Elisa de Cabo, con los cuales se han hecho las gestiones pertinentes. Recuerda que en las jornadas de puertas abiertas, ya se habló con el Ministerio de lo importante que sería la apertura de este servicio. En todo momento, lo que les han comentado, tanto desde el Ministerio de Fomento como la Subdirectora de Patrimonio Histórico, es que ellos no llevan la gestión de apertura de estos recursos y que lo que tenían que hacer es informar telefónicamente de que se iba a llevar a Pleno, dando traslado del acuerdo de aprobación de la apertura. Por tanto, se ha seguido el procedimiento que les han indicado, no han hecho nada más que lo que ellos les han dicho, es decir, mantener el contacto e informar, es



más, cuando les han comentado que se iba a abrir, su comentario ha sido que se puede hacer un uso discrecional porque el Ayuntamiento es el gestor del mismo, por lo que se puede abrir con las garantías que marca la normativa. Además, les han agradecido la información y pedido que se les traslade el acuerdo, por lo que han seguido el trámite que en todo momento ha marcado el Ministerio.

Respecto al horario, dice la Sra. Menor Céspedes, que no se va a cambiar, porque en todo momento han ido de la mano del profesor Mauro Hernández, Director de la excavación, el cual ha estado informado desde el primer momento de la voluntad de apertura y al que se le ha pedido su opinión para todo. El horario no lo ha marcado ella, sino el profesor Mauro Hernández junto con la Directora del Museo, D^a Laura Hernández Alcaraz. Por otra parte, no tiene inconveniente en cambiar la literatura del último punto, porque no cree que modifique sustancialmente, por lo que si al PP le resulta más cómodo leerlo como lo dicen, no hay problema, pero respecto al horario o a que no han seguido el trámite conforme les ha marcado el Ministerio, no puede aceptarlo de ninguna manera.

A continuación, D. Francisco Abellán Candela, dice, que todas las cosas que al final van vía telefonía, no se lo cree, ya pasó con la Plaza Colache y ahora con esto. Piensa que el Ayuntamiento todo lo ha de hacer por escrito, la petición también aunque se adelante por teléfono. La Sra. Menor Céspedes, aclara que D. Mauro Hernández está al día de todo, sin embargo, ayer él estuvo hablando con D^a Laura Hernández Alcaraz y le dijo que desde hace tres meses estaba intentando localizar a D. Mauro Hernández y que le había mandado un correo hace tres meses, ¿le está diciendo la Concejala de Turismo que a esta persona le parece bien que en los meses de junio, julio y agosto esté abierto el Cabezo Redondo hasta las dos de la tarde?, lo duda, no se lo cree, porque si es así, ¿por qué no se mantuvieron las puertas abiertas hasta las dos de la tarde en todas las jornadas? Evidentemente, terminaron a la una del mediodía porque no había quien pudiera estar allí, lo puede garantizar y lo sabe de buena tinta, pero no como Concejal de Cultura que ha sido, sino porque en casa tiene un arqueólogo que ha ido a muchas campañas, a la una no hay quien pueda estar y ellos sugerían que nunca se llegara hasta las dos de la tarde. Por tanto, vuelve a preguntar ¿quién va a ir al Cabezo Redondo a esas horas?, ya que lo tienen que modificar y establecer un horario, ruega que se haga acorde al público que va a estar allí, porque puede asegurar que de la una a las dos del mediodía es tirar el dinero, es decir, mantener un guía o la persona que tenga que hacer las visitas guiadas, no va a servir para nada, ¿por qué no reconducirlo? Simplemente ha hecho la sugerencia, argumentado por qué, igual que también por qué no se abre



durante todo el año. Ruega que se adecue el horario a las mejores horas del día, él no propone abrir en diciembre o en enero a las diez de la mañana, pero sí de las once a las dos, cuando el sol está en todo lo alto. Por tanto, ya que lo hacen, que se haga bien y se consensúe con las personas entendidas.

Cierra el turno de intervenciones D^a Mercedes Menor Céspedes, señalando que están un poco hartos de esas especulaciones del PP, primero con la Plaza Colache y ahora con esto. Se reitera en que los trámites han sido los correctos y en todo momento han estado en contacto con el Ministerio, el cual les ha marcado que le den traslado del expediente. Por otro lado, la Directora del Museo, D^a Laura Hernández Alcaraz, ha sido la que ha marcado los horarios, con lo cual, ella no va a desdecirla y sabe que ha estado en contacto con D. Mauro Hernández, porque ha sido el que les ha estado asesorando en todo momento. Ella no va a dudar de las palabras de una técnica, cuando le dice que este profesor les ha estado asesorando. Quede claro que no se trata de encabezonarse con esto, porque si cuando empiecen a trabajar ven que a las dos no va la gente, lo cambiarán según vayan trabajando, pero de momento, no va a modificar los criterios que ha marcado D^a Laura Hernández Alcaraz, técnica bastante responsable y que sabe de lo que está hablando ya que es la Directora del Museo. Por último, quiere reiterar que han seguido todas las actuaciones y procedimientos conforme les ha indicado el Ministerio, al que darán traslado del acuerdo.

Sometido a votación este asunto, votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar la apertura al público del yacimiento de Cabezo Redondo en el horario y temporada que a continuación se indican:

Abierto: de marzo a noviembre (ambos inclusive) de 11 a 14 horas.

Cerrado: diciembre, enero y febrero.

Segundo.- Aprobar, provisionalmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal T-32 reguladora de la tasa para la visita turística a los recursos monumentales de la ciudad de Villena, ampliando en la oferta la visita al Cabezo Redondo, precio de la visita en 2 euros, aplicando las mismas reducciones que las estipuladas para el Museo Arqueológico descritas en la Ordenanza fiscal T-32.



Tercero.- Exponer al público el anterior acuerdo, mediante anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del RDL 2/2004, procediéndose a la publicación definitiva de dicha modificación.

15.- Moción conjunta de las Concejalías de Urbanismo y Turismo solicitando a la Generalitat Valenciana que apruebe y promueva la incorporación de Villena en la Red Estatal de Ciudades AVE y su inclusión en el convenio marco que se pretende firmar.

1172_15_1

Se da lectura a una Moción conjunta presentada por la Concejala Delegada de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes y el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“La oportunidad que representa la construcción de una estación de pasajeros de la línea de Alta Velocidad, ha sido una preocupación constante en la Corporación de Villena. La posibilidad de que esta infraestructura no supusiera una rémora, sino un beneficio para el desarrollo de futuro de nuestra ciudad llevó a que el 6 de mayo de 2011 y el 25 de octubre de 2012, el Pleno respaldara y aprobara por unanimidad llevar a cabo los estudios pertinentes para aprovechar las ventajas y oportunidades territoriales, sociales y económicas de la estación de Alta Velocidad que, como decíamos, se va a ubicar en nuestro término municipal. A instancias de la Concejalía de Urbanismo, a comienzos de esta legislatura se estableció un acuerdo de colaboración con la Universidad de Alicante para redactar el Plan Estratégico de Dinamización del AVE. Además de Villena, se beneficiarán de esta infraestructura otras poblaciones de las comarcas del Alto y Medio Vinalopó, El Alcoiá y El Comtat, junto a municipios de las provincias de Murcia y Albacete. Por ello, en Junta de Gobierno Local se acordó, igualmente por unanimidad, dar los pasos para hacer efectivo ese estudio



que sobrepasa lo meramente territorial y urbanístico y nos emplaza a desarrollar las oportunidades en otros campos.

Desde una perspectiva turística, la Alta Velocidad permite viajar de un lugar a otro con mayor seguridad, rapidez y comodidad, conectando algunas de las ciudades más importantes de la geografía española. A través de esta red ferroviaria se facilita al turista nacional y extranjero la posibilidad de visitar y conocer una amplia oferta lúdica, monumental, paisajística, cultural y gastronómica, disfrutando de una experiencia de gran valor añadido que mejora el posicionamiento competitivo de estos destinos.

“Ciudades AVE” es una asociación de ámbito estatal en la que se agrupan localidades que disponen ya (miembros de pleno derecho) o van a disponer (miembros adheridos) de estación de Alta Velocidad. El objetivo principal es promocionar a sus integrantes de manera conjunta y bajo una estrategia común a nivel nacional e internacional, valiéndose de acuerdos con organismos como, por ejemplo, RENFE y Turespaña. En la actualidad forman parte de este selecto club de producto turístico las siguientes ciudades: Barcelona, Calatayud, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Girona, Lleida, Madrid, Málaga, Puertollano, Segovia, Sevilla, Tarragona, Valencia, Valladolid, Yebe y Zaragoza.

Recientemente, el 12 de enero de 2013, aparecía en los medios de comunicación la noticia de que el Gobierno valenciano tiene la intención de “promover la incorporación inmediata de Alicante en la Asociación de la Red de Ciudades AVE”. Además, se aludía a la intención del Consell de firmar con este colectivo “un acuerdo marco” de dos años de duración prorrogables por otros dos “para realizar promociones conjuntas en el mercado internacional y fortalecer el turismo en Valencia y Alicante en 2013 y 2014”.

Villena es una de las tres localidades alicantinas que va a tener parada de AVE. Asimismo, ha sido uno de los cuatro municipios de la provincia de Alicante que ha contado con un Plan de Dinamización de Producto Turístico, cofinanciado por el Estado, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento. Además, es un referente autonómico del turismo cultural debido a su rico y singular patrimonio arqueológico e histórico-monumental, que complementa la tradicional oferta de sol y playa. Otros relevantes recursos locales son los festivos (Moros y Cristianos, Fiestas del Medievo), paisajísticos, enológicos, eventos musicales (Aúpa Lumbreiras) y actividades al aire libre (senderismo, parapente, escalada, etc.). A esto se añade la pertenencia a iniciativas de ámbito supracomarcal como la Ruta del Vino de Alicante y la Ruta de los Castillos del Vinalopó.



Por todo ello, las Concejalías de Urbanismo y Turismo proponemos a este Pleno:

1. Solicitar a la Generalitat Valenciana que apoye y promueva la incorporación de Villena en la Red estatal de Ciudades AVE como “miembro adherido”, en un principio, y “miembro de pleno derecho”, una vez se inaugure la estación de Alta Velocidad, para desarrollar acciones de marketing que potencien el posicionamiento turístico de nuestro municipio y su comarca por medio del producto “Avexperience”.
2. Reclamar a la Generalitat Valenciana que incluya a Villena, junto a Valencia y Alicante, en el convenio marco que pretende firmar con la Asociación de Ciudades AVE para fortalecer el turismo y realizar promociones en el mercado internacional.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, en relación con la Moción conjunta de las Concejalías de Urbanismo y Turismo, solicitando a la Generalitat Valenciana que apruebe y promueva la incorporación de Villena en la Red Estatal de Ciudades AVE, explicando D^a Mercedes Menor Céspedes que, se ha hecho un estudio por parte de la Universidad de Alicante para redactar el Plan Estratégico de Dinamización del AVE. Además de Villena se beneficiarán de esta infraestructura otras poblaciones de las Comarcas del Alto y Medio Vinalopó, el Alcoiá y el Comptat, junto a municipios de las provincias de Murcia y Albacete. Por ello, en Junta de Gobierno Local se acordó dar los pasos para hacer efectivo ese estudio que sobrepasa lo meramente territorial y urbanístico y les emplaza a desarrollara las oportunidades en otros campos. Recientemente, aparecía en los medios de comunicación que el Gobierno Valenciano tiene la intención de promover un convenio para la incorporación de Alicante y Valencia en la asociación de la Red de Ciudades AVE. Además se aludía a la intención del Consell de firmar con este colectivo un acuerdo marco de dos años, prorrogables por otros dos, para realizar promociones conjuntas en el mercado internacional y fortalecer el turismo en Valencia y Alicante. Por este motivo, se trae a Pleno esta Moción, proponiendo que en lugar de hacer la solicitud a la Generalitat Valenciana, se haga al Presidente de la Generalitat Valenciana, D. Alberto Fabra Part y al Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo, D. Máximo Buch Torralva y que en el punto segundo, en lugar de reclamar, se solicite igualmente, tanto al Presidente de la Generalitat Valenciana como al Conseller de Economía,



Industria, Turismo y Empleo.

Sometido a votación este asunto, se dictamina favorablemente por todos los miembros presentes.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que cuando fueron conscientes de la oportunidad que suponía esta infraestructura en la ciudad de Villena, sabían que requería de una acción transversal del Ayuntamiento con la participación de distintos departamentos municipales, eso mismo lo constató ya el estudio informativo a que hace referencia la Moción que fue presentado en Junta de Portavoces en el pasado mes de diciembre y en cuyos apartados se les hacía una recomendación que es la que hoy se trae al Pleno, que es una acción que, básicamente, casi el 100% corresponde al área de turismo, pero entendiendo que como acción transversal requería la participación de aquellos departamentos que están involucrados en esta infraestructura. No obstante, supone que a partir de este momento, la responsabilidad como no podía ser de otra manera, recaerá en el departamento de turismo, puesto que así viene reflejado en todo lo que lleva alrededor este tipo de organización que es la Red de Ciudades AVE. Cree que es importante que Villena se sume a este proyecto y por eso se trae esta Moción.

D. José Joaquín Valiente Navarro, entiende que siendo una realidad la construcción de la estación del Ave en nuestra ciudad, porque ya están los trabajos en marcha, parece interesante que el Ayuntamiento de Villena se sume a la Red de Ciudades AVE, que la conforman todas las ciudades que tienen estación de AVE. Villena contará este año ya con la estación de AVE si las fechas se cumplen y como ello conlleva la promoción de todas las ciudades que conforman esta Red y tienen estaciones de AVE, considera que es oportuno y conveniente que Villena, desde este momento, pida ya su inclusión para que en el momento en que tengan la estación, la promoción que se pueda realizar desde este organismo les incluya ya. Por tanto, el PP va a votar favorablemente esta Moción.

D^a Mercedes Menor Céspedes, explica, que desde la Concejalía de Turismo se están haciendo las gestiones oportunas para ser miembro adherido, ya que existen dos clases de miembros, miembros de pleno derecho, que ya disponen de estación de AVE y miembros adheridos que van a disponer de la misma, en estos momentos, son miembros adheridos a las Ciudades AVE



porque la estación no está construida del todo y lo que aquí se pide no sólo es ser miembro de las Ciudades AVE, sino también instar a la Generalitat Valenciana a que aparezcan dentro del convenio para el fomento en el extranjero, ya que hay un convenio firmado con Valencia y Alicante para dar una promoción más fuerte a las ciudades AVE que se adhieran a esta experiencia y es como pedir un plus o reforzamiento. Por último, manifiesta que se alegra de que el PP se sume a esta Moción.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Solicitar al Presidente de la Generalitat Valenciana, D. Alberto Fabra Part y al Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo, D. Máximo Buch Torralva, que apoyen y promuevan la incorporación de Villena en la Red estatal de Ciudades AVE como “miembro adherido”, en un principio, y “miembro de pleno derecho”, una vez se inaugure la estación de Alta Velocidad, para desarrollar acciones de marketing que potencien el posicionamiento turístico de nuestro municipio y su comarca por medio del producto “Avexperience”.

Segundo.- Asimismo, solicitar al Presidente de la Generalitat Valenciana, D. Alberto Fabra Part y al Conseller de Economía, Industria, Turismo y Empleo, D. Máximo Buch Torralva, que incluyan a Villena, junto a Valencia y Alicante, en el convenio marco que pretenden firmar con la Asociación de Ciudades AVE para fortalecer el turismo y realizar promociones en el mercado internacional.

16.- Moción de Alcaldía-Presidencia sobre creación de una Comisión Especial del 50 aniversario del descubrimiento del Tesoro de Villena.

6050_16_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Alcalde-Presidente, D. Francisco Javier Esquembre Menor, que transcrita literalmente, dice:

“La celebración este año 2013 del 50 aniversario del descubrimiento del Tesoro de Villena es motivo de gran satisfacción, pero lo ha de ser también de reflexión y de trabajo. El valor del Tesoro para la investigación, la cultura y la Historia es excepcional. También lo es para la identidad de nuestra ciudad.



No vamos a señalar en esta Moción ni las características del Tesoro ni detalles de su valor o su hallazgo. Sólo incidiremos en la importancia que ha de tener, para toda Villena, el poner en relieve este aniversario y aprovecharlo para difundir el valor de nuestra ciudad y tantos tesoros que ésta contiene.

Sería importante que superáramos el trascendental significado histórico y cultural y diéramos una visión integral a esta celebración aprovechando las connotaciones sociales, económicas, históricas, participativas, urbanísticas, etc..., que el Tesoro puede ofrecernos.

En esta misión deben participar la mayor parte de agentes sociales representativos de toda la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto, solicito del Pleno Municipal:

La creación de una Comisión Especial del 50 aniversario del descubrimiento del Tesoro de Villena que se encargue de implicar a la ciudad en esta celebración. Esta comisión estaría formada por: el Alcalde como Presidente, Secretario/a la de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue; la Directora del Museo, un/a representante de cada Grupo Político representado en el Ayuntamiento, tres personas del mundo de la cultura y la economía elegidas por consenso de los Grupos Políticos.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura y Bienestar Social, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, en relación con la Moción presentada por el Sr. Alcalde sobre la celebración este año 2013 del 50 Aniversario del descubrimiento del Tesoro de Villena, en la que se pone de manifiesto la importancia que ha de tener para toda Villena, el poner en relieve este Aniversario y aprovecharlo para difundir el valor de nuestra ciudad y los tesoros que ésta contiene. Con esta Moción, dice el Concejal D. Fulgencio José Cerdán Barceló, que se trata de dar el pistoletazo de salida mediante la creación de una Comisión Especial del 50 Aniversario del descubrimiento del Tesoro de Villena, que se encargue de implicar a la ciudad en esta celebración.

Todos los miembros presentes de la Comisión dictaminan favorablemente dicha Moción.



Abierto el debate, D^a Isabel Micó Forte, expone, que el traer esta Moción al Pleno denota la importancia que para el equipo de gobierno tiene la celebración del 50 Aniversario, no sólo del descubrimiento del Tesoro de Villena, que apareció en diciembre de 1963, sino también de los tesoros de Villena como el Tesorico del Cabezo Redondo, que surge en abril de 1963. Creen que además de la importancia cultural e histórica de este excepcional descubrimiento del Tesoro de Villena, se debe superar el trascendental significado histórico y cultural y darle una visión integral a esta celebración, no sólo como lo conocen, sino como un tesoro de la ciudadanía, de las calles y de lo que es la ciudad de Villena en general. Para lograr esto, se propone crear una comisión especial en la que tengan cabida los agentes sociales externos, al objeto de configurar una planificación para 2013, lo cual sería importante para la Corporación Municipal. Por tanto, lo que se solicita en esta Moción por parte de la Alcaldía, es la creación de una Comisión Especial del 50 Aniversario del descubrimiento del Tesoro de Villena, que estaría formada por el Alcalde, Secretario de la Corporación, Directora del Museo, aquí le gustaría incorporar a la Directora de la Fundación José M^a Soler, un representante de cada Grupo Político del Ayuntamiento, tres personas del mundo de la cultura y la economía elegidas por consenso de los Grupos Políticos. Esto es lo que se propone para que 2013 trascienda más allá del descubrimiento histórico y sea un año en el que puedan poner en valor a Villena como población.

D. Francisco Abellán Candela, manifiesta, que cree que todos están de acuerdo con esta Moción, porque un aniversario de estas características les debe llenar de mucho orgullo, sobre todo porque el orgullo más importante es tener este tesoro en Villena, independientemente del tesoro que son los habitantes de Villena, que ya es un tesoro añadido. Considera que es bueno crear una Comisión que de alguna manera trabaje en pro de ese aniversario tan importante. No obstante, le gustaría que se dotara económicamente una partida para este fin porque es muy importante, ya que las ideas si no van con algo añadido, al final, se quedan muchas en el olvido. Le parece muy bien que se haya nombrado a D^a Dolores Fenor Miñarro para ser incluida en esa Comisión, porque es una de las personas que se lo está ganando a pulso y que trabaja desinteresadamente por Villena. Espera que sea un buen año y que todos los componentes de la Comisión trabajen por ello.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Aprobar la creación de una Comisión Especial del 50 Aniversario del descubrimiento del Tesoro de Villena que se encargue de implicar a la ciudad en esta celebración. Esta comisión estaría formada por:

- Presidente: El Alcalde como Presidente.
- Secretario/a: La de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue.
- La Directora del Museo Arqueológico Municipal.
- La Directora de la Fundación José M^a Soler.
- Un/a representante de cada Grupo Político representado en el Ayuntamiento
- Tres personas del mundo de la cultura y la economía elegidas por consenso de los Grupos Políticos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Grupos Políticos Municipales, a la Directora del Museo Arqueológico Municipal y Directora de la Fundación José M^a Soler.

17.- Moción del Grupo Municipal Partido Popular sobre vertidos incontrolados en la ciudad.

6062_17_1

Se da lectura a una Moción presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, que transcrita literalmente, dice:

“Tener un hábitat seguro y limpio es algo que nos preocupa a todos y especialmente al Grupo Municipal del Partido Popular en Villena.

La falta de control de los residuos y los vertidos incontrolados no solo perjudica nuestro paisaje, sino que además puede ser peligroso para nuestro entorno al provocar una contaminación de metales, aceites, sustancias incontroladas, etc.

Si bien existe una amplia regulación legal que prohíbe los vertidos incontrolados, el Partido Popular hemos observado como en nuestro término municipal están proliferando sin que el equipo de gobierno haga nada para evitarlo.



En concreto, se amontonan toneladas de residuos de la construcción en nuestro término municipal, en la llamada zona de la huerta, en el camino de la era, sin que el equipo de gobierno haya tomado medida alguna para sancionar a los responsables conforme a la legalidad vigente. Acompañamos anexo fotográfico y plano detallado de la parcela a esta Moción donde se ven las toneladas de basura, residuos de la construcción, que se acumulan a escasos metros del núcleo urbano.

Este tipo de vertidos pueden suponer la apertura de un expediente sancionador por infracción a lo dispuesto en la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos, artículo 73.4 b) infracción de carácter grave, que conlleva una sanción económica que oscila entre 601,02 euros hasta 30.050,61 euros, teniendo en cuenta que los residuos de construcción y demolición son no peligrosos, además conlleva la restauración, consistente en la retirada de los residuos devolviendo la parcela a su estado original o en la presentación de un proyecto de sellado y clausura.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular propone a este Pleno:

1. Instar a la Concejalía de Medio Ambiente para que vigile el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de residuos en nuestro término municipal, averiguando el origen de estos vertidos y previniendo que se vuelvan a producir en el futuro.
2. Que la Concejalía de Medio Ambiente realice una inspección de todo nuestro término municipal a fin de comprobar si existen más vertederos similares al denunciado, adoptando las medidas preventivas que sean necesarias.
3. Comunicar a la Consellería de Medio Ambiente la existencia de este vertido de residuos de la construcción para que se abra el oportuno expediente sancionador y de restauración paisajística.”

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, en relación a una Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, acerca de la existencia de vertidos incontrolados en la zona de la Huerta y proponiendo la adopción de diversas medidas.



Deliberado el asunto y sometido a votación lo hacen a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular y se abstienen el resto de los Grupos Municipales Socialista, Verdes de Europa y Villena Centro Democrático, por lo que, por mayoría queda favorablemente dictaminada esta Moción del Grupo Popular.

Abierto el debate, D^a Celia Lledó Rico, explica que el PP ha presentado esta Moción a la vista de un vertedero aunque parece que hay muchos más, pero es el primero que se trae, de vertidos de materiales de la construcción, que está muy cerca del casco urbano. Se adjunta la planimetría y las fotos a la Moción para que todos los miembros de la Corporación puedan saber dónde está situado, concretamente, en lo que se conoce como la huerta de Villena, que tanto valor tiene, sin embargo, son terrenos que están abandonados, deteriorados y que al final contaminan el paisaje, el entorno y deterioran la calidad ambiental de todos los villenenses. Les preocupa que proliferen este tipo de vertidos, porque en época de crisis, el hecho de tratar los residuos tiene un coste económico y el verterlos de esta forma incontrolada, si las autoridades no toman medidas, les sale gratis a aquel que lo contamina y lo vierte. Por ello, presentan esta Moción al Pleno para que desde la Concejalía de Medio Ambiente y la Corporación, se tomen las medidas para que ese vertedero en concreto deje de serlo y se adopten medidas preventivas necesarias, evitando la proliferación de este tipo de vertido de residuos, que en este caso son de la construcción, pero que podrían ser de otra cosa, porque desde el Ayuntamiento si no se controlan, al final supone un deterioro del paisaje. Pide el apoyo de todos los Grupos de la Corporación, porque cree que a todos les preocupa la calidad de nuestro medio ambiente y paisaje, por lo que supone que esta Moción va a ser votada favorablemente por todos.

D. José Tomás Molina Prats, dice, que se alegra de que el PP se sume ahora a las preocupaciones medioambientales, cosa que es de agradecer, cada día les ve un poquito más verdes. Él no tendría inconveniente en aprobar la Moción si el PP retirase dos frases de la misma que, a continuación va a citar:

En el tercer párrafo, “sin que el equipo de gobierno haga nada para evitarlo”.

En el cuarto párrafo, “sin que el equipo de gobierno haya tomado medida alguna”.



Propone esto el Sr. Molina Prats porque no es cierto lo alegado por la Sra. Lledó Rico, puesto que están trabajando en este tema desde hace bastante tiempo, en lo que es terreno público se ha limpiado bastante, como la embocadura de la rambla Conejo, que cuando entraron estaba llena de escombros, casquijos y enseres, también la rambla o el camino de la senda de la Celada, que también se encontraba en malas condiciones, aunque ahora ya hay un frigorífico dentro de esa rambla, el camino de la subida hacia la Celada también se ha limpiado. Sin embargo, lo que no pueden hacer es actuar de oficio en todas estas zonas que la Sra. Lledó Rico les ha señalado, que no son vertidos, sino que era una nave que estaba en ruinas y se hizo un expediente de demolición, se derribó y ahí quedaron los restos, esto hace ya muchos años, porque no es de ahora. Aclara que tienen localizadas un montón de zonas en el término municipal en las que hay vertidos, por tanto, sí que están trabajando. Hay expedientes, alguno de los cuales ya se ha retirado, por ejemplo, el jardín del Regajo, donde localizaron un vertido y una casa que estaba en ruinas y se hizo un informe por la Concejalía de Medio Ambiente y de Sanidad, en base a las Ordenanzas Municipales de Salubridad y sobre el Medio Rural, es decir, se actuó y los dueños limpiaron poniéndolo en condiciones. En otro supuesto no ocurrió así, se informó igualmente y se remitió oficio a la propiedad, que todavía no ha actuado. Por último, se reitera en que si el PP retira esos dos párrafos anteriormente mencionados, el equipo de gobierno no tendría inconveniente en aprobar esta Moción, a pesar de que sí se está trabajando y se hacen muchas cosas, aunque todavía quedan algunas por hacer.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D^a Celia Lledó Rico, en primer lugar, manifiesta que no le negará el Sr. Molina Prats que aunque en algunos lugares del término municipal se han abierto expedientes, les gustaría que les informara sobre los mismos, lo cual le parece bien, porque eso es lo que piden en la Moción, hay otros lugares que también deben limpiarse, pero, en concreto, solicitan que se abra expediente del que citan en la Moción, que no se ha hecho. Pese a ello, no tienen inconveniente en eliminar esas dos frases que molestan al Concejal de Medio Ambiente del texto de la Moción. Por otra parte, cree que no es totalmente cierto que en ese lugar se deba a que había una nave que se derribó y quedaron los restos ahí, porque en ese lugar, en un principio, había un derribo y materiales de derribo de esa nave, eso ha hecho, no sabe si otras personas o los mismos dueños, que se lleven más materiales de construcción que los han echado en ese lugar, porque puede mostrar una foto de ayer mismo donde no sólo tiran materiales de construcción, sino que también está la saca, o sea, que no es lo que quedó de ese derribo, además por la montaña tan tremenda que hay de materiales, es poco probable que fuera sólo de una



antigua nave, aunque no estuviera esa saca, con la gravedad de que esos materiales están tapando una acequia, por lo que puede poner en peligro también los terrenos de al lado que se pueden inundar.

Siguiendo con su intervención, la Sra. Lledó Rico comenta que el Concejal de Medio Ambiente se ha referido a que los terrenos públicos se inspeccionan y se hacen esas labores, pero opina que también deben realizarse en los privados porque la normativa valenciana así lo exige. La Generalitat Valenciana y los Ayuntamientos tienen la obligación de inspeccionar y prevenir que hayan vertidos, sean públicos o privados, por ello, no se debe ceñir sólo a los públicos el Concejal, porque en aquellos que sean privados también han de hacer esa labor, ya que si hay materiales de la construcción, igual que si se llevan metales, cobre, aceites, contaminan el medio ambiente. Quiere que quede claro que es obligación de los Ayuntamientos, vigilar los terrenos públicos y privados para que esos vertidos no contaminen. Es más, la normativa valenciana permite que le diga al que ha generado esos residuos, que los limpie, si no se sabe, al dueño del terreno y subsidiariamente el Ayuntamiento, aunque luego pueda exigir su pago a aquél que haya sido el responsable según la ley. Por tanto, da lo mismo que sean terrenos públicos o privados. Insiste en que debe hacerse esa labor de inspección y luego que pague el responsable además de las sanciones que correspondan. Por último, agradece el apoyo del equipo de gobierno a esta Moción, van a estar muy pendientes de que se cumplan los pedimentos de la misma y que en el resto del término municipal se prevenga a partir de ahora ese tipo de vertidos. Aclara que ellos no es que estén siendo más verdes, los verdes son ustedes por el nombre, pero ellos el corazón ecologista lo han tenido siempre.

D. José Tomás Molina Prats, en su segunda intervención, se alegra de ese sentir verde del PP. En cuanto a la referencia a ese lugar, explica que era una gran nave que al demolerla quedó un montón de escombros. Es posible que la gente aproveche esa zona donde ya hay residuos para ir a verter algún otro, igual que ocurre en los diseminados o cualquier otro espacio donde hay algún tipo de vertidos. Explica que ellos en los terrenos públicos actúan de oficio y en los privados informan de manera coherente como marca la normativa y el informe lo hace el técnico. Él ha ido al terreno junto con el inspector rural a localizar todos esos puntos de vertidos, se hace el informe, adjunta las fotografías, habla con la técnica municipal de medio ambiente y con la Concejalía de Sanidad, se prepara el oficio y se manda, han de esperar a que haya contestación, si no reiteran el oficio, así hasta que un técnico o arquitecto informe que la construcción hay que demolerla, en cuyo caso, actuarían de oficio o se pasaría la



notificación. Quede claro que en los lugares públicos pueden actuar, pero en los privados han de hacerlo así.

Cierra el turno de intervenciones, D^a Celia Lledó Rico, reiterándose en que la Administración Local tiene la obligación de inspeccionar, sea en terrenos privados o públicos, por tanto, se puede actuar, es más, se debe hacer, es decir, no dejen de actuar porque no sean terrenos públicos. Agradecería que en los próximos días el Concejal de Medio Ambiente facilite al PP información sobre los expedientes que están abiertos.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Eliminar de la Moción en el párrafo 3, la frase “sin que el equipo de gobierno haga nada para evitarlo” y en el párrafo 4 “sin que el equipo de gobierno haya tomado medida alguna”.

Segundo.- Instar a la Concejalía de Medio Ambiente para que vigile el cumplimiento de la legalidad vigente en materia de residuos en nuestro término municipal, averiguando el origen de estos vertidos y previniendo que se vuelvan a producir en el futuro.

Tercero.- Que la Concejalía de Medio Ambiente realice una inspección de todo nuestro término municipal a fin de comprobar si existen más vertederos similares al denunciado, adoptando las medidas preventivas que sean necesarias.

Cuarto.- Comunicar a la Consellería de Medio Ambiente la existencia de este vertido de residuos de la construcción para que se abra el oportuno expediente sancionador y de restauración paisajística.

18.- Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre declaración de parque industrial de los terrenos en los que se ubica la central solar termoeléctrica en el Paraje de los Alhorines.

5000_18_1

Se da cuenta de la instancia presentada por D. Juan Cervigón Simó, en representación de la sociedad Enerstar Villena, S.A.U., con CIF. A-97645402,



en la que solicita se declare que en los terrenos en los que se ubicará la central solar termoeléctrica, sean considerados parque industrial, en el sentido referido en el apartado 7 del artículo 4 de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, aplicándosele por tanto una bonificación del 90% de la cuota de dicho impuesto establecida en la ordenanza correspondiente.

A continuación, se da lectura a una Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Carlos Beltrán Esteve, que transcrita literalmente, dice:

“En relación con la petición cursada por la mercantil Enerstar Villena, S.A.U., de fecha 15 de marzo de 2012, relativa a que la central solar termoeléctrica de su propiedad sea declarada “parque industrial” a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, precepto en el cual se prevé una bonificación del 90% de la cuota tributaria del citado impuesto para determinadas situaciones que guardan relación con el fomento de la actividad comercial e industrial.

La citada central solar termoeléctrica se ubica en una extensión de 264.000 m², dentro del término municipal de Villena en suelo clasificado como “no urbanizable”, si bien cuenta con la pertinente autorización administrativa referenciada en la Declaración de Interés Comunitario (DIC) otorgada por Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de fecha 12/8/2008, modificada por otras resoluciones posteriores de fecha 17/12/2008 y de 4/7/2011.

Por otro lado, el artículo 4.7 de la Ordenanza Fiscal vigente por la que se regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, dispone que *“gozarán de una bonificación del 90 por ciento de la cuota del impuesto aquellas obras de edificación de naves y otras construcciones industriales o comerciales que se realicen por primera vez, para el establecimiento de actividades económicas en los polígonos o parques industriales, así considerados por el Ayuntamiento de Villena. Queda expresamente excluida la construcción de naves sin uso o actividad económica definida. A tal efecto, deberá haber sido presentada la solicitud de la licencia de apertura de establecimientos para la actividad que se pretenda realizar.”*



El pasado 11/4/12 se emitió por el Técnico de Administración General de Urbanismo un informe, en relación con la petición cursada por la mercantil Enerstar Villena, S.A.U., en el cual se expone, entre otras consideraciones, que el concepto “parque industrial” no tiene una definición legal, ni en la normativa autonómica ni estatal, ni tan siquiera una definición en el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, si bien, por su uso en el lenguaje común, la acepción más adecuada se aproxima a la de “zona industrial”. En relación con la cuestión planteada expresa dicho informe, de forma razonada, que el otorgamiento de una DIC para la implantación de una actividad en suelo no urbanizable implica, de conformidad con la doctrina que emana de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, una auténtica reclasificación limitada del suelo rural en el desarrollo de la potestad de planteamiento, que a la postre permite una vinculación del suelo a una finalidad industrial o terciaria que no era la inicialmente prevista por el planeamiento general.

En relación con las actividades de naturaleza industrial, quedan referidas en el artículo 3, de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, entre las cuales se encuentra la actividad de generación de energía eléctrica. Mientras que en relación con el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, el artículo 103.2, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que, en orden a la aplicación de bonificaciones impositivas, la declaración de especial interés respecto de determinadas construcciones, instalaciones u obras, amparada en razones sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, corresponde adoptarla al Ayuntamiento Pleno por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación que prevé el artículo 4.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en cuantía equivalente al 90% de la cuota tributaria, respecto de aquellas construcciones industriales que se ubiquen en polígonos o parques industriales, así considerados por el Ayuntamiento de Villena, exige, en lo que concierne a parques industriales, una previa declaración municipal que delimite el concepto, entendiendo que el mismo viene referido a una zona industrial de amplio espectro que se incluya dentro del territorio y se adecuó a la normativa urbanística.

Por otro lado, esa declaración municipal orientada a la bonificación impositiva no puede tener un carácter singular, habida cuenta de que el espíritu que inviste la misma, queda vinculado al desarrollo del sector industrial en el



municipio de Villena por evidentes razones de interés económico ligadas al fomento del empleo directo e indirecto, motivo por el cual deberá delimitarse el concepto de “parque industrial” conforme a parámetros tales como el tipo de actividad, la superficie ocupada, el montante de la inversión y su homologación dentro del planeamiento urbanístico.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- A efectos de la aplicación de la bonificación impositiva prevista en el artículo 4.7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, el Ayuntamiento de Villena considera que existe “parque industrial”, en el ámbito del suelo no urbanizable, cuando la construcción, instalación u obra de nueva creación se ajuste, sin excepción, a los parámetros que a continuación se detallan:

- a) Tenga otorgada la preceptiva Declaración de Interés Comunitario (DIC) por parte de la Administración Autonómica.
- b) La actividad a desarrollar sea de naturaleza industrial conforme a la normativa legal aplicable.
- c) La superficie ocupada supere los 100.000 m².
- d) La inversión prevista sea como mínimo de 10.000.000 de euros.
- e) Las previsiones de empleo a medio plazo sean como mínimo de 50 trabajadores.

Segundo.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos.”

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, D. José M^a Arenas Ferriz, en el que se hace constar lo siguiente:

“Objeto: La interventora municipal solicita la emisión de informe sobre el primer punto de la solicitud contenida en la instancia presentada por la mercantil Enerstar Villena, S.A.U. en 15.03.2312, número de entrada en el registro municipal 2012002437.



Antecedentes: Como antecedentes necesarios para atender el informe requerido, pueden señalarse los siguientes:

a) La mercantil Enerstar, S.A. cuenta con Declaración de Interés Comunitario (DIC) para una actividad de generación de energía renovable mediante placas fotovoltaicas de 50.000 KW, según Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 12 de agosto de 2008, modificada por otras posteriores de 17.12.2008 y de 04.07.2011.

b) La mercantil Enerstar, S.A., cuenta con licencia urbanística autorizada por este Ayuntamiento, mediante Decreto 653, de 07.05.2009, para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto básico de “Acondicionamiento del terreno” del ingeniero industrial D. Ignacio del Campo Riego, con sujeción a los condicionantes que se establecieron en el informe técnico emitido.

Sin embargo, con posterioridad, y a petición de la mercantil promotora de estas obras, se expidió, en 02.07.2009 certificado acreditativo de que Enerstar, S.A. había obtenido licencia urbanística por silencio administrativo positivo a su petición de 06.02.2009, por haber transcurrido con exceso el plazo previsto en el artículo 195.1 de la Ley Urbanística Valenciana para la concesión expresa.

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en 18.04.2011, se autorizó a la mercantil Enerstar Villena, S.A. una prórroga de dos años para la licencia de obras de implantación de una central solar termoeléctrica.

c) Enerstar Villena, S.A. tiene solicitada de este Ayuntamiento licencia ambiental para una actividad destinada a “Central de producción termoeléctrica mediante colectores solares cilíndrico parabólicos (potencia nominal 49,9 MW)”, cuya licencia se encuentra en tramitación en la fecha de emisión de este informe.

d) La mercantil Enerstar Villena, S.A.”, mediante escritos que quedaron presentados en el Registro Municipal de Entrada de documentos en 31.01.2012 y 02.03.2012, aportó diversa documentación relacionada con la ejecución de obras de construcción de una planta termosolar, a la vista de la cual, y previos los informes oportunos, la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 12 de marzo de 2012, a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo decidió:

a) Autorizar la continuación en la ejecución de las obras para la implantación de la planta termosolar referida, de acuerdo con el



- proyecto de ejecución con número de visado 2508/2010, del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Comunidad Valenciana.
- b) Ordenar la subsanación de los reparos advertidos en los informes técnicos, según relación detallada que se incorpora al texto del acuerdo adoptado.
 - c) Ordenar a los servicios de intervención y rentas que se proceda a las liquidaciones correspondientes al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, así como de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística.

Enerstar Villena, S.A. solicita ahora del Ayuntamiento, mediante instancia presentada en 15.03.2012. que se reconozca que los terrenos en los que debe asentarse la centra solar termoeléctrica, tienen la consideración de parque industrial, a los efectos de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras de este Ayuntamiento, artículo 7, apartado 4, por lo que le será de aplicación la bonificación allí establecida.

Con arreglo a estos antecedentes, se analiza seguidamente la consideración urbanística de los terrenos afectados por estas autorizaciones como “parque industrial”.

Primero: Las Normas Urbanísticas del vigente plan general de ordenación urbana de Villena, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en 16 de octubre de 1992, no contienen entre sus determinaciones referencia alguna a la existencia o delimitación urbanística de “parques industriales” o, siquiera, “polígonos industriales”. Tal denominación no se encuentra reflejada en su contenido.

El Plan General efectúa atribuciones de usos en función de la categoría del suelo a que afecten y su emplazamiento. Así, dentro de los denominados “usos globales” (Apartado 5.1.1. de la Memoria Justificativa del PGOU), se considera el “Industrial”, frente al “Residencial”, “Residencial y Servicios” y el “Rústico”, para el que se establecen los siguientes ámbitos (apartado 5.2 siguiente), en función del tipo de suelo a que puedan afectar:

Suelo Urbano:

- Sector 18, Altos de la Condomina, incluido el primer tramo de la carretera de Yecla.
- Instalaciones de la factoría Forte y tramo de la Autovía desde el sur del núcleo de Villena hasta esta factoría, ambos lados. Se trata del Sector 20.
- Polígono El Rubial, que constituye el sector 19.



- Junto a estas determinaciones específicas, el Cuadro de Normas NU-2 contempla como suelo urbano de uso predominante industrial el sector 17 (inmediaciones de la carretera de Biar y Avenida de Alicante), el sector 4.3 (Avenida de la Paz y final de Avenida de la Constitución) y el sector 24.
- Todo ello con independencia de que los sectores de suelo urbano de uso predominante residencial, tienen una tolerancia industrial, en diferentes grados, según regulación específica para cada uno de ellos.

Suelo Urbanizable:

- Suelo a desarrollar junto a Factoría Forte, hoy sector “Alrededores de Factoría Forte-Bulilla”, con plan parcial aprobado y gestionado mediante un programa de actuación integrada.
- Suelo a desarrollar junto al Sector 19, “El Rubial”, hoy con plan parcial aprobado y gestionado mediante programa de actuación integrada (Atenea).

A estas determinaciones pueden añadirse dos sectores con reconocido uso industrial, delimitados con posterioridad:

- Sector La Solana, con ordenación urbanística aprobada definitivamente en 27.06.2004.
- Sector Casa del Padre, con ordenación urbanística aprobada definitivamente en 03.12.2007.

Para ninguna de estas ubicaciones se ha empleado la denominación “parque industrial” y en ninguna de ellas se sitúan los terrenos propios de la actuación promovida para la implantación de la central termosolar.

Segundo: La legislación urbanística vigente, contempla la asignación de usos predominantes a diferentes áreas del territorio, como una de las determinaciones específicas del planeamiento territorial y urbanístico, con la consideración de ordenación estructural. El artículo 49 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, establece que el plan general divide el territorio en zonas diferenciadas por su uso global o dominante, entendiendo por tal el mayoritario o el que defina su función urbana en relación con el conjunto del territorio. Así, se definen (artículo 106 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística) las “zonas primarias”, de uso global o dominante, con las categorías básicas de uso residencial, uso terciario o uso industrial, lo que se corresponde con la asignación de usos establecida en el plan general, según ha quedado señalado en el apartado anterior. De este modo, la asignación el uso industrial específico para un área determinada del territorio es una función propia del planeamiento urbanístico.



El Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 26 de abril de 1999, detalla lo que debe entenderse por “Uso industrial”: actividades destinadas a la obtención, elaboración, transformación, reapareció, almacenamiento y distribución de productos (artículo 76), definiendo posteriormente hasta tres zonas de ordenación urbanística dentro del uso industrial/terciario.

En lo que se refiere a la legislación propia del suelo no urbanizable, el artículo 18 de la ley del Suelo No Urbanizable (Ley 10/2004, de 9 de diciembre) también contempla la previsión del que el planeamiento urbanístico o territorial establezca zonas de implantación de actividades industriales, productivas, terciarias en este tipo de suelo. En este sentido hay que señalar que no encontrándose el PGOU de Villena adaptado a las disposiciones de esta ley, no contiene previsión alguna de este tipo de zonificación.

Tercero: La acepción “parque industrial” no se encuentra recogida en el diccionario de la lengua de la Real Academia Española, en el que se define el polígono de la siguiente forma: Unidad urbanística constituida por una superficie de terreno, delimitada para fines de valoración catastral, ordenación urbana, planificación industrial, comercial, residencial, etc.

Cuarto: El artículo 3, apartado 1. de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria (estatal), establece que se consideran industrias: “/.../las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados/.../”. En el apartado 4 siguiente, de este artículo, subapartado a), se señala que las disposiciones de esta ley son aplicables a: “Las actividades de generación, distribución y suministro de la energía y productos energéticos.” De tal modo que las actividades de esta índole deben considerarse de carácter industrial.

Quinto: Como ha quedado señalado, los terrenos de emplazamiento de la planta termosolar en cuestión no se corresponden con ninguna de las ubicaciones que, en el plan general de ordenación urbana de Villena, tienen asignado un uso industrial predominante. No podía ser de otra manera, puesto que estos terrenos tienen la consideración de suelo no urbanizable, que escapa por tanto, a la asignación de usos globales o dominantes establecidos en el planeamiento municipal. Para la autorización de este emplazamiento, ha debido acudir a la promoción de una Declaración de Interés Comunitario, que ha sido finalmente



autorizada por la autoridad competente, según ha quedado reseñado en el apartado de antecedentes de este informe.

La Declaración de Interés Comunitario supone, en definitiva, una atribución específica e individualizada de usos y aprovechamientos en el suelo no urbanizable, que no son los que en principio cabría considerar como propios del mismo. El Preámbulo de la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, del Suelo No Urbanizable de la Comunidad Valenciana (LSNU) señala: “El suelo no urbanizable es aquel que por definición no se puede destinar a otros fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, cinegético y, en general, los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales/.../. Sólo, por excepción a la regla general de la inedificabilidad del medio rural, la ley admite los posibles usos y aprovechamientos urbanísticos, siempre que sean los estrictamente necesarios y resulte imprescindible su localización en esta clase de suelo.

Dentro de este ámbito de actividades susceptibles de implantación en suelo no urbanizable común al amparo de una declaración de interés comunitario, se distingue: explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o recurso geológicos, mineros o hidrológicos, y generación de energía renovable (artículo 24, LSNU); actividades propiamente industriales, productivas y terciarias o de servicios (artículo 25 LSNU).

Nuestros tribunales han tenido ocasión de pronunciarse acerca de la significación que haya de otorgarse a las declaraciones de interés comunitario. Así, en sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, de 8 Febrero 2010, señala (señalo con subrayado las citas que considero más relevantes):

“/.../debemos dejar claro, como viene haciendo la Sala en litigios como en el presente, el significado de la "declaración de interés comunitario". En pura teoría el suelo rural es un suelo rústico previsto para agricultura y ganadería, ahora bien, como se ha expuesto es la base de obras e infraestructuras (Carreteras, redes de telecomunicación vías férreas) y de la actividad industrial con carácter limitado, bien porque existen actividades que sólo pueden llevarse a cabo en suelo rural (actividad minera, gasolineras) bien porque resulte conveniente y de interés público que dichas actividades estén ubicadas en suelo rural por las molestias y contaminación que producen (industrias contaminantes).

Éste fue el motivo por el que las leyes han previsto desde antiguo un procedimiento que permita la reclasificación y utilización del suelo rural para las



distintas actividades, lo que ha llevado tanto al legislador como al planificador a una regulación minuciosa del suelo rural.

La posibilidad de utilización del suelo rural para infraestructuras y actividades puede venir prevista en las normas de planeamiento (canteras) o bien tratarse de una actividad puntual que requiere ubicarse en suelo rural, en cuyo caso necesitará una reclasificación puntual que lleva a cabo "la declaración de interés comunitario ", vino recogida en el art. 85 y 86 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril art. 85 , art. 86, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que se remitía al procedimiento del art. 43.3 que suponía la aprobación por la Comisión Provincial de Urbanismo en un procedimiento simplificado de aprobación de modificación del Plan General "...se reducirá a la aprobación previa por el Ministro de la Vivienda o por la Comisión Provincial de Urbanismo, información pública durante 15 días en la capital de la provincia, comunicación a los Ayuntamientos afectados y aprobación definitiva de los citados Órganos...".

La Ley 4/1992 valenciana, reguló un procedimiento ordinario sin reclasificación definitiva de suelo en los arts. 16 a 19 y otro extraordinario en el art. 20, sustituido por la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, del Suelo No Urbanizable. También el art. 20.1 párrafo segundo tuvo esta previsión en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del Suelo y valoraciones y actualmente el art. 13.1 párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Suelo.

Se trata en definitiva de una reclasificación limitada de suelo rural para la implantación de una determinada actividad por un tiempo determinado, por esa razón el actual art. 32 de la Ley 10/2004 no se precisa DIC cuando los usos vengan asignados en Planes Especiales y Planes de Ordenación Territorial Sectorial.

Por otra parte, la DIC comportaba y comporta un ejercicio puntual de la potestad de planeamiento, no sólo caracterizada por una elevada dosis de discrecionalidad sino además de índole ordinal de creación del Derecho/.../En este sentido el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 29 de enero de 2003 F.D. tercero, reconoce la potestad discrecional de la Administración, al decir; "La declaración de interés comunitario para el ejercicio de las actividades reguladas en la Ley 4/1992 de las Cortes Valenciana constituye una decisión que ha de adoptarse, según el artículo 16.2 "in fine" de dicha ley, entre otros criterios de carácter reglado, atendiendo a la mayor



oportunidad y conveniencia de la localización propuesta frente a otras áreas de suelo no urbanizable, lo que supone el ejercicio de una potestad discrecional que corresponde en último extremo a la Administración".

Similar razonamiento se reitera en la sentencia, más reciente, de la misma Sala, de 24 de junio de 2011, referida a la implantación de una instalación de generación de energía eléctrica por placas, en la que se señala:

“Así las cosas, la DIC se puede configurar como una suerte de planeamiento puntual, mediante el cual la administración decide, con idéntica discrecionalidad que la ampara a la hora de ejercer su potestad de planeamiento, respecto de un uso concreto, especial, que otorga a una parcela determinada de suelo rustico, por considerar que ese uso es de "interés comunitario" y por ello, protegible por el ordenamiento jurídico, como una excepción a la norma común que rige la determinación de los usos en cada categoría de suelo.

Este sentido discrecional, ha sido puesto de manifiesto, reiteradamente por la Sala. Así sentencias de 23-06-04 o de 17-12-07.

En este sentido el Art.º 16.2 de la LSNU exige que el acto administrativo que decida sobre la atribución del uso, pondere circunstancias tales como, la incidencia de la actividad sobre la ordenación del territorio y la oportunidad y conveniencia de la misma.”

De este modo, las declaraciones de interés comunitario se configuran como actos mediante los cuales la administración, en ejercicio detallado e individualizado de una verdadera potestad de planeamiento, resuelve sobre la asignación de usos de carácter industrial en unos terrenos que, por su clasificación urbanística, tendrían en principio vetada esta posibilidad. Se trata de una actuación discrecional, con valoración motivada de las circunstancias concurrentes, que opera a modo de una reclasificación puntual del suelo para la implantación de una actividad industrial, terciaria o de servicios, por un determinado plazo de tiempo.

A esta consideración puede ayudar la previsión del canon de uso y aprovechamiento, a cuyo pago resulta obligado el promotor o propietario correspondiente. La cuantía de este canon, según dispone el artículo 34 LSNU, es la que se corresponde con el coste económico que se derivaría de la transformación de un suelo urbanizable para la obtención de una parcela de superficie, uso y aprovechamiento equivalente a la ocupada por la actividad declarada por la declaración de interés comunitario. Es decir, el promotor de la declaración debe asumir los mismos costes que corresponderían si se tratara de una actuación a desarrollar en un suelo urbanizable, habilitado expresamente por



el planeamiento para acoger un uso industrial, terciario o de servicios.

Sexto: Resumiendo sobre cuanto queda expuesto, puede señalarse:

- La ordenanza fiscal municipal utiliza una expresión, “parque industrial”, que no se corresponde ni se encuentra expresamente definida, en el planeamiento urbanístico municipal o, incluso, en la legislación urbanística de la Comunidad Valenciana.
- La asignación del uso industrial, entre otros, a diferentes áreas del territorio municipal se realiza, de modo fundamental, mediante el plan general de ordenación, como una determinación propia de su ordenación estructural. De este modo el PGOU de Villena ha establecido una asignación territorial del uso industrial, con el resultado antes señalado.
- La implantación de una actividad destinada a la producción de energías renovables, a desarrollar en terrenos integrantes del suelo no urbanizable común de este municipio, resulta expresamente autorizable mediante una declaración de interés comunitario (artículo 24 LSNU) y reviste carácter industrial (artículo 3.1.a) Ley de Industria).
- La declaración de interés comunitario supone una habilitación urbanística específica para la asignación de usos industriales en el ámbito del suelo no urbanizable común, cuyos efectos pueden asimilarse a una verdadera facultad de planeamiento, produciéndose, por tanto, una propia habilitación o reclasificación puntual de un suelo como industrial. Esta asignación de usos reviste un carácter temporal e impone la obligación del pago de un canon al promotor.
- Los terrenos en los que se pretende la implantación de la planta termosolar aquí estudiada, no se corresponden con ninguna de las ubicaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Villena para el establecimiento de usos industriales, según relación de estos emplazamientos que ha quedado detallada en el apartado “Primero” de este informe, referidos tanto a suelo urbano como a suelo urbanizable.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, en relación a una Propuesta del Concejal delegado de Urbanismo en la que, con relación a una solicitud presentada por Enerstar Villena, S.A., para declaración de parque industrial de los terrenos sobre los que se ubica la central solar termoeléctrica que se promueve en el Paraje de los Alhorines, se propone el establecimiento de diversos criterios que deben concurrir para que pueda declararse la existencia de “parque industrial”.



Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de la propuesta presentada los cuatro Concejales presentes de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales restantes, del Grupo del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda favorablemente dictaminada esta propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo.

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, expone, que antes de entrar en el fondo de la cuestión le gustaría dejar claras dos premisas. Supone que todos conocen, aunque nunca está de más recordarlo y poner sobre la mesa en un debate como el que van a tener, en primer lugar, todos son conscientes de por qué las Administraciones toman determinadas decisiones en materia de política económica, porque entre otras cosas, la más importante, porque hay un mandato constitucional de que las Administraciones tienen la obligación de facilitar que la actividad económica vaya dirigida al bienestar social de todos y todas. También tienen la obligación de remover todos los obstáculos que impidan el cumplimiento de este objetivo. La segunda premisa que quería poner sobre la mesa, es que quedara claro qué es y qué significa una Declaración de Interés Comunitario. Es una figura jurídica que surge de una ley de 1992 y viene a decir lo siguiente, en todo el territorio de la Comunidad Valenciana el suelo se clasifica en distintas categorías y hay determinadas clases de suelo donde se pueden hacer determinadas cosas y otras donde éstas no se pueden hacer, sino otras y así se establece claramente. La competencia del planeamiento urbanístico, en principio, es de la Administración Local, supervisado por la Administración Autonómica, pero puede darse el caso de que una actividad económica requiera de esta figura jurídica para realizar una actividad en un suelo donde el plan urbanístico no prevé esa actividad y la Declaración de Interés Comunitario lo que hace es reclasificar durante un tiempo determinado esa parte del suelo que se pone de manifiesto para ejercer esa actividad, pero para proceder a esa declaración se establecen unos parámetros y unos requisitos. Dice esto porque es normal que cuando se pretenda ejercer una actividad y no haya otro suelo que el que se propone sobre la mesa, se busquen las salidas jurídicas que permite la normativa vigente.

Recuerda el Sr. Beltrán Esteve, que en el año 2006 se presentó en el Ayuntamiento un proyecto, se materializó en un documento jurídico a lo largo de 2008, 2009 y 2011, mediante una Declaración de Interés Comunitario tramitada en este Ayuntamiento y ante la Consellería competente de la Generalitat Valenciana y sus respectivas modificaciones. Aclara que esa



actividad es la de una planta para generar energía renovable no de manera convencional y verterla a la red de distribución general para que se vayan detrayendo los suministros de energía generada de manera convencional. Señala que eso tiene varios objetivos, uno es el económico, generar actividad económica, lo que supone un beneficio para la empresa que lo promueve y también para la sociedad que recibe esa actividad, así como un beneficio de sostenibilidad medioambiental, así viene recogido en la normativa y en distintas Directivas de la Unión Europea. Por eso, ese tipo de energía se apoya desde los poderes públicos, aquí y en cualquier otro país de la Unión Europea, porque además tiene un efecto muy importante para el futuro de nuestro planeta, que es que se vayan detrayendo las emisiones de CO₂, sustituyéndolas por una energía que todos convinieron en llamar limpia. La empresa promotora de esta actividad, como dice la Moción, propone dotarle de un paraguas jurídico a una situación de esa actividad y lo hace en marzo del año pasado. A raíz de esa instancia presentada, los servicios municipales emiten informe, uno de ellos por el técnico de administración general de Urbanismo. Cree que este informe es importante porque señala alguno de los aspectos que han formado parte del debate a la hora de tomar una decisión.

El Sr. Beltrán Esteve aclara, que en el citado informe, se recoge que una Declaración de Interés Comunitario supone una reclasificación del suelo, una atribución específica e individualizada de usos y aprovechamientos en el suelo no urbanizable, que no son los que en principio cabría considerar como propios del mismo. También dice que dentro de las actividades en el suelo donde está enclavada esta actividad termosolar, que es la zona de Los Alhorines, aparte de contar con la Declaración de Interés Comunitario, podrían implantarse las siguientes actividades: explotación de canteras, extracción de áridos y de tierras o recursos geológicos, mineros o hidrológicos y generación de energía renovable, así como actividades propiamente industriales, productivas y terciarias o de servicios. El planteamiento que les hace la empresa es, puesto que esta actividad requiere de una situación a la hora de someterse al paraguas jurídico general de este tipo de energías, debido a la dimensión de la actividad a ejercer, del tamaño y del impacto sobre el territorio, que sea declarada como parque industrial. En este sentido, se define el parque industrial como una figura que legalmente no existe en términos urbanísticos, pero es análoga a lo que todos conocen como polígono industrial y esto es aquí y en cualquier otra población del país. Es una denominación que depende del responsable del planeamiento urbanístico, que es el Ayuntamiento en cada caso, pero para que sea parque industrial debe cumplir unos requisitos determinados. Ante esta petición, el equipo de gobierno tuvo un debate y de conformidad con el informe jurídico que acompaña la propuesta, vieron las consecuencias que podía tener el



aceptar o no lo que se les proponía, que era declarar una parte del territorio, que estaba sujeto a una Declaración de Interés Comunitario, pero ya como si fuera un polígono industrial, para que todos los entiendan, con todo lo que ello implica a la hora de regular desde distintos ámbitos esa situación de polígono industrial.

El equipo de gobierno propone, una vez realizado su propio debate, que no puede ser una decisión tomada para un caso concreto, porque esa no es la obligación de la administración, ésta debe tomar decisiones pero que tengan un carácter general, no sólo para un caso concreto. Por eso, ellos lo que proponen son unos requisitos que se puedan cumplir no sólo por quién ahora lo está pidiendo, sino por cualquier otra iniciativa que cumpla lo que ellos están proponiendo y los requisitos que ponen sobre la mesa, que además deben hacerse públicos para general conocimiento. Explica, que estos requisitos son cinco:

1.- Que tenga otorgada la preceptiva Declaración de Interés Comunitario por parte de la Administración Autonómica.

2.- La actividad a desarrollar sea de naturaleza industrial, conforme a la normativa legal aplicable.

3.- La superficie ocupada supere los 100.000 m².

4.- La inversión prevista sea como mínimo de 10 millones de euros, para garantizar que la situación de riqueza es real y efectiva, con un impacto beneficioso a todos y dentro de la voluntad que se manifiesta en el mandato constitucional de crear riqueza.

5.- Que las previsiones de empleo a medio plazo sean como mínimo de 50 trabajadores.

Por tanto, dice el Sr. Beltrán Esteve, que quien pretenda acogerse a esta figura, deberá presentar una previsión a medio plazo (3 y 5 años), como mínimo de 50 puestos de trabajo. Esto son condiciones generales que surgen a raíz de una petición concreta, pero las decisiones de la Administración siempre están motivadas, en muchos caso, por peticiones que hace la sociedad y luego se adoptan, pero para todo el cómputo. Para terminar su intervención, comenta que todo lo dicho es básicamente la razón de la presentación de esta propuesta y como el Pleno es el órgano competente para adoptar este tipo de decisiones, es por lo que se trae esta noche aquí.



D. José Joaquín Valiente Navarro, dice que el PP va a solicitar al equipo de gobierno que deje esta propuesta sobre la Mesa. Como bien ha comentado el Sr. Beltrán Esteve, el equipo de gobierno lleva un año trabajando sobre este tema, mientras que su Grupo sólo tres días y es un tema lo suficientemente importante para que pueda ser estudiada detenidamente toda la documentación. El Sr. Beltrán Esteve ha hecho referencia al informe del Técnico de Administración General de Urbanismo y a otros informes que hay en el Ayuntamiento, por lo que solicitan quede sobre la Mesa y si les urge aprobarlo, en quince o veinte días pueden tener un criterio definido y volver a presentar la propuesta.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Carlos Beltrán Esteve, expresando que puede ser razonable la propuesta del PP para obtener una mejor comprensión de la situación. Lo que le gustaría es que si debaten, llegaran a una conclusión, porque debatir por debatir, para no llegar a ningún sitio, ya lo están haciendo en este momento, es decir, si debaten es con la intención bien intencionada de llegar a una conclusión.

Aclara, el Sr. Valiente Navarro que él está pidiendo que para una mejor formación de criterio, dejen este asunto sobre la Mesa, para que el PP pueda adoptar una postura coherente, porque lo lógico sería que se incorporase algún otro informe más, que no estuviera sólo el del Técnico de Administración General para darle cuerpo real al expediente y así poder tomar una decisión coherente con lo que digan los informes jurídicos o cualquier otro que se pueda incorporar.

El Sr. Alcalde, en nombre del equipo de gobierno, acepta la propuesta del Portavoz del PP y acuerda dejar sobre la Mesa este asunto para mejor estudio.



19.- Aprobación de la Ordenanza Municipal para la prevención y control integrado de la contaminación.

7080_19_1

Se da lectura a la Moción presentada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats, que transcrita literalmente, dice:

“Desde la Concejalía de Medio Ambiente tenemos el interés de facilitar el acceso a la legislación sobre prevención y control de la contaminación que, por su abundancia y dispersión, resulta en muchos casos inaccesible para la ciudadanía. Son numerosas las normas sectoriales de carácter ambiental que convergen en el ejercicio de una misma actividad y ello complica no sólo su desarrollo, sino también la comprobación de las condiciones a las que se encuentra sujeta. La normativa sobre control de la contaminación atribuye competencias a los Ayuntamientos a la hora de verificar ejecución de las medidas correctoras, así como de vigilancia y seguimiento de su eficacia. Todo ello nos ha llevado a plantear la aprobación de una Ordenanza que recopile la normativa sobre control de la contaminación y que cree un registro municipal sobre las actividades y episodios de contaminación de los diferentes elementos ambientales que pudieran producir.

Por otro lado, el Ayuntamiento elaboró una Ordenanza sobre protección de la contaminación atmosférica que finalmente no llegó a aprobarse definitivamente, considerando conveniente incluir esta regulación en la nueva Ordenanza.

Finalmente, los problemas de contaminación por olores procedentes de distinto tipo de actividades y la base legal que atribuye a los Ayuntamientos la competencia sobre esta materia nos ha llevado a apostar por una regulación pionera sobre olores que limita la concentración de olores en el aire ambiente producida por el desarrollo de estas actividades. La posibilidad de controlar de forma cuantitativa y objetiva la contaminación por olores y ordenar el cumplimiento de unos límites constituye un paso adelante que consideramos que debíamos dar, pese a las escasas referencias normativas.”

Seguidamente, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2013, en relación a una Propuesta del Concejal Delegado de Medio



Ambiente sobre la aprobación del texto de la Ordenanza Municipal para la prevención y control integrado de la contaminación.

Deliberado el asunto y sometido a votación lo hacen a favor de esta propuesta los cuatro Concejales presentes de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático, y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, por lo que, por mayoría, queda dictaminada esta propuesta de aprobación de la ordenanza municipal de prevención y control integrados de la contaminación, procediéndose a su exposición al público por plazo de treinta días, mediante edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose definitivamente aprobada si no se presentaran reclamaciones o alegaciones durante este plazo.

Abierto el debate, D. José Tomás Molina Prats, explica que ésta es una ordenanza esperada durante mucho tiempo, llevaban meses trabajando sobre ella y ahora ve la luz en este Pleno. Como objetivo esta ordenanza supone el control de la contaminación, ya lo dice así su propio título. Han intentado recopilar toda la normativa que hay referente a la contaminación y se ha hecho un catálogo tanto de acciones y actividades, como de elementos contaminadores, no sólo de la atmósfera, sino también del suelo y el agua, para que cualquier ciudadano pueda tener como referencia esta ordenanza sin necesidad de tener que buscar normativa, que a lo mejor por dispersa es difícil de encontrar, también que el Ayuntamiento disponga de una herramienta eficiente para poder controlar los problemas de contaminación que están sufriendo.

D^a M^a José Hernández Sanjuán, dice, que hoy por fin se trae esta ordenanza después no sólo de año y medio, ya que cuando el actual equipo de gobierno estaba en la oposición en la anterior legislatura parece que tenían la clave para eliminar los olores en la ciudad, que era una cuestión de entrar a gobernar y ponerla en funcionamiento, pero no ha sido así. Han podido comprobar que el tema de los olores no era sólo porque D^a Celia Lledó Rico estuviera gobernando, dando como resultado que Villena oliera tan mal, hasta tal punto que nuestros jóvenes sobretodo de Juventudes Socialistas no pudieran salir a la calle si no era con máscaras, hasta tal punto olía mal cuando la Sra. Lledó Rico era Alcaldesa que se tuvo que crear una plataforma nada politizada, por supuesto, para denunciar lo mal que olía Villena, pero por lo visto no era tan fácil de solucionar. En fin, lo que esperan realmente es que la ordenanza se aplique lo antes posible y los trabajos que hay que realizar, como la elaboración de un régimen administrativo para inventariar las principales fuentes de



contaminación o el definir los protocolos a seguir por los diferentes departamentos, se realicen lo antes posible y se ponga en marcha la ordenanza, no sólo por el tema de los olores, sino también por la contaminación del agua y del suelo, incluso ellos hubieran incluido también la contaminación acústica, que así lo propusieron aunque no figure. Se reitera en la petición de que entre en vigor cuanto antes esta ordenanza para su aplicación, por lo demás el PP adelanta el voto favorable.

Abierto el segundo turno de intervenciones, D. José Tomás Molina Prats agradece al PP el apoyo a esta ordenanza y sobre la ordenanza de contaminación acústica piensa que, dado que es una ordenanza tan obsoleta, una vez revisada se incorpore a esta ordenanza cuando esté terminada. Por tanto, esta ordenanza que hoy se trae a aprobación se ampliará, por una parte, con la ordenanza de contaminación acústica y, por otra parte, con la de residuos que se ha tratado anteriormente, es decir, todo eso se incluirá en esta ordenanza cuando los trabajos estén terminados.

Sometido a votación este asunto, por unanimidad de todos los miembros presentes, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la implantación de la Ordenanza Municipal para la prevención y control integrado de la contaminación, cuyo texto queda unido al expediente.

Segundo.- Exponer al público el presente acuerdo mediante anuncio que se insertará en Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la citada ordenanza.



20.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del contrato administrativo especial de la recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos en el término municipal de Villena.

5090_20_1

Se da lectura a la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte, que, transcrita literalmente, dice:

“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2010, acordó denunciar el contrato vigente del servicio de “Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena”, con la UTE “Aguas de Valencia, S.A.-Intagua, S.A.-Gestagua, S.A.”, debiendo la concesionaria continuar con la prestación del servicio, durante el plazo de un año (plazo de garantía), en las mismas condiciones señaladas en la concesión y que se confeccionaran los nuevos pliegos, para que, con anterioridad, a la conclusión de este año de garantía el Ayuntamiento de Villena, dispusiera de una nueva concesionaria, de modo que no se interrumpa el servicio.

En sesión plenaria celebrada el 21 de Diciembre de 2010, se acordó desestimar el recurso de reposición que presentó la mercantil Viarsa, Agua y Servicios Urbanos, S.L., contra el acuerdo de Pleno, de fecha 29 de julio de 2010, declarando que se ha producido la extinción del contrato por el transcurso del plazo de la concesión, al no haberse prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, sin derecho a indemnización alguna y, en todo caso, se estableció por mutuo acuerdo entre las partes, como causa de resolución del contrato actual, la adjudicación de un nuevo contrato de servicio, que es voluntad de la Corporación Municipal, puesta de manifiesto en varios acuerdos del Pleno Municipal, con lo que la actual empresa concesionaria deberá seguir prestando el servicio hasta que se licite un nuevo contrato y, al menos, durante el plazo de un año en las mismas condiciones (plazo de garantía).

Una vez elaborados los Pliegos de condiciones Técnicas y Administrativas para la adjudicación de este contrato, se hace necesaria la aprobación de los mismos.

A este expediente se incorpora el informe elaborado por el Ingeniero Técnico D. Juan Carlos López Rose, el informe de la Secretaría Municipal, D^a Amparo Macián García y el documento contable R.C. de la partida nº 4016-162-



22700 “Recogida de basuras y limpieza viaria”, por un importe de 1.525.000 euros, correspondiente al importe del contrato I.V.A. incluido.

Por todo ello, propongo al Pleno Municipal lo siguiente:

1º.- Aprobar los Pliegos de condiciones tanto Técnicas como Administrativas para la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato administrativo especial de la “Recogida de Residuos y Limpieza Viaria y de Espacios Públicos en el Término Municipal de Villena.”

2º.- Iniciar el procedimiento de licitación de este contrato.”

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Juan Carlos López Rose, de fecha 24 de enero de 2013, en el que se hace constar lo siguiente:

“La necesidad de sacar la licitación del contrato de “Recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Villena”, queda justificada:

1º.- Porque en sesión plenaria de fecha 29 de julio de 2010, se acordó denunciar el contrato vigente del servicio de “Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Villena”, con la UTE “Agua de Valencia, S.A.-Intagua, S.A.-Gestagua, S.A.”, debiendo la concesionaria continuar con la prestación del servicio, durante el plazo de un año (plazo de garantía), tiempo suficientemente vencido.

2º.- Por la obligación que este Ayuntamiento tiene en la prestación del servicio, acorde a las demandas que la ciudadanía exige, y adaptado a los cambios tecnológicos en cuanto a vehículos y maquinaria actualizada.”

Seguidamente, se da lectura al informe emitido por la Secretaría General, D^a Amparo Macián García, de 28 de enero de 2013, en el que se deja constancia de lo siguiente:

“De conformidad, con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, punto 7, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), esta Secretaría General, emite informe en base a los extremos que se



deducirán de los siguientes,

ANTECEDENTES

I. Mediante propuesta del Concejal-Delegado de Obras, Servicios y Gestión Urbanística, de fecha 25 de enero de 2013, se propone la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato administrativo especial de la “Recogida de Residuos y Limpieza Viaria y de Espacios Públicos, en el Término Municipal de Villena”.

II. Se encuentran incorporados al expediente el preceptivo informe de necesidad del contrato, el certificado de existencia de crédito, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto.

Corresponde a la Secretaria General el asesoramiento jurídico de la Corporación, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio. Cumplimentado este deber se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Legislación aplicable. Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto y al que le es de aplicación la siguiente normativa: artículos 88 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 109, 110, 115 y 116 TRLCSP, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro III, del TRLCSP, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos.

SEGUNDO. Naturaleza del contrato. El presente contrato tiene la naturaleza de administrativo especial, de conformidad, con el artículo 19.1.b) TRLCSP.

Sobre esta calificación, se puede comentar que la limpieza viaria por sí sola es un contrato de servicios (artículo 10 TRLCSP), unánimemente aceptado por la doctrina y la jurisprudencia, que son aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigida a



la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro, pero, el problema se genera cuando se licita este servicio junto a la recogida de residuos, como suelo ser la práctica habitual.

Por su parte, la retirada de residuos tradicionalmente ha sido considerada como contrato de gestión de servicios públicos, que es aquel en virtud del cual una Administración Pública encomienda a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia y entre las modalidades de este contrato, se encuentra la concesión, por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura (artículos 8 y 277 TRLCSP). Esta calificación se debe a que se trata de un servicio obligatorio para el municipio, al igual que la limpieza viaria, recogidos en el artículo 26 LRBRL (Informes Junta Consultiva de Contratación Administrativa nº 27/2002, de 23 de octubre; 10/2007, de 26 de marzo; 28/2007, de 5 de julio), pero el Ayuntamiento ha de establecer previamente el régimen jurídico básico propio del servicio (reglamento del servicio), de conformidad, con el artículo 132 TRLCSP.

El derecho comunitario no regula el contrato de concesión de servicios públicos (gestión de servicios públicos en nuestro derecho), pero la Directiva 2004/18 CE, de 31 de marzo, sobre coordinación en los contratos públicos de obras, suministros y servicios, establece un criterio básico para determinar si estamos ante una categoría contractual u otra. Si el contratista no asume el riesgo en la explotación, no estaríamos ante un contrato de gestión de servicios públicos, sino de servicios, sujeto por tanto a la Directiva comunitaria. Y este es el criterio que mantiene la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (sentencias de 10 de marzo de 2011, As. C-274/09; 10 de noviembre de 2011, As. C-348/10; 10 de septiembre de 2009, As. C-206/08; y 27 de octubre de 2005, As. 234/03), la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en informes nº 64/2009, de 20 de febrero de 2010 y 12/2010, de 23 de julio y la Junta Superior de Contratación Administrativa de Valencia, en informes nº 1/2010, de 26 de octubre, 4/2001, de 22 de noviembre y 24/2012, de 9 de mayo. Además, los contratos de servicios están sujetos a regulación armonizada, con publicación de la licitación en el DOUE, cuando su valor estimado sea igual o superior a 193.000 euros.

En nuestro caso, el contratista recibe un precio cierto por la prestación del contrato sin riesgo alguno inherente a la concesión, tampoco el contrato va dirigido directamente a los usuarios de los servicios, sino que se presta al Ayuntamiento y el contratista no recibe su retribución de los usuarios, a través de una tarifa abonada, por lo que no puede calificarse como contrato de



concesión de servicios públicos.

Además, el contrato de servicios tiene una duración limitada, máximo 6 años, incluido prórrogas, conforme al artículo 303 TRLCSP, por lo que, en principio, no resulta viable cuando se tiene que hacer una inversión importante por el contratista en material, vehículos, maquinaria, instalaciones, etc., para prestar el servicio, ya que no tendría tiempo material para amortizar esa inversión con cargo al precio del contrato, por ello, la doctrina ha calificado el contrato de retirada de residuos y limpieza viaria como contrato administrativo especial, para poder permitir al contratista resarcirse del coste de la inversión y máxime si la dirección y organización recae sobre el contratista. Si solo se exigiera al contratista la realización del trabajo material bajo las instrucciones precisas de la Administración, a cambio de un precio, estaríamos ante un contrato de servicios (*“Caracterización conceptual del contrato de gestión de servicios públicos, de servicios, administrativo especial y su adecuación a la realidad social”*, Contratación Administrativa Práctica, nº 92, diciembre 2009).

TERCERO. Competencia para contratar. El plazo de duración del contrato previsto es de diez años a contar desde el día siguiente al de su formalización en documento administrativo, pudiendo ser prorrogado por anualidades sucesivas, hasta un máximo de dos años, por lo que corresponde al Pleno la competencia para contratar, conforme disponen el artículo 22.2.n), LRBRL y la Disposición Adicional Segunda, punto 2, del TRLCSP.

CUARTO. Expediente de contratación. En él figuran el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el documento RC nº 12013000000532, de retención de crédito, por importe de 1.525.000 euros, documentos precisos a que hace referencia el artículo 109 TRLCSP, así como el informe de necesidad del contrato, emitido por el ingeniero técnico industrial municipal el 24 de enero de 2013, de conformidad, con el artículo 22 TRLCSP.

Pero, entre la documentación del pliego de prescripciones técnicas, no se encuentran los respectivos planos, a los que se refieren los anexos I y II.2 y 5. Además, debería existir un mayor detalle de la relación de materiales y vehículos del anexo XIV.

QUINTO. El pliego de cláusulas Administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y el anuncio de licitación. El pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, redactados específicamente para este contrato se ajustan a lo dispuesto en los artículos 115



y 116 TRLCSP e incluyen las condiciones definitivas de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecuan a las exigencias de su objeto, por lo que se informan favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, sin perjuicio de que antes de su aprobación, tiene que completarse el pliego de prescripciones técnicas con la documentación que falta.

El anuncio de licitación se tiene que publicar en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena y en el boletín oficial de la provincia de Alicante, conforme a lo establecido en el artículo 142, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De lo expuesto, cabe concluir que el expediente tramitado para la contratación de la “Recogida de Residuos y Limpieza Viaria y de Espacios Públicos, en el Término Municipal de Villena”, se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos.”

Por último, se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y Servicios, en sesión celebrada el 28 de enero de 2013, en relación a una propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios, a la que se acompañan los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del contrato de recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos, en la que se propone su aprobación y la convocatoria de la licitación correspondiente.

Deliberado el asunto y sometido a votación, lo hacen a favor de esta propuesta los cuatro Concejales presentes de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y se abstienen los tres Concejales restantes del Grupo Municipal del Partido Popular, quedando favorablemente dictaminada, por mayoría, esta propuesta del Concejal Delegado de Obras y Servicios.

Por el Concejal Delegado de Servicios, D. Juan Francisco Richart Forte, se hace entrega en el mismo Pleno de una enmienda al pliego de cláusulas administrativas, en el siguiente sentido:

“En el pliego de cláusulas administrativas, dentro de los criterios que han de servir de base para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, en el apartado b) **“Criterios subjetivos o que dependen de un juicio de valor”**, hay unas puntuaciones. Al objeto de que el técnico o técnicos que vayan a valorar estos criterios subjetivos, puedan hacerlo de una forma



totalmente objetiva, se ha requerido valoración de los conceptos que se incluyen dentro de estos criterios a la Técnica Municipal de Medio Ambiente, estableciéndose los siguientes:

1.- Proyecto del Servicio: se valorarán **25 puntos** por cada uno de los proyectos que se han cumplimentar, según las tablas que se acompañan:

SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	PUNTUACIÓN
---------------------------------------	------------

1. Contenedores:

Mayor nº de contenedores de cuatro ruedas fabricados con materiales reciclables o vegetales (manteniendo la calidad):

0.50 puntos

Mayor vida útil de los contenedores (certificación del fabricante): 0.25 puntos

Hasta 1 punto

Mayor incremento en el % de contenedores en stock: 0.25 puntos

2. Plan de limpieza de contenedores:

Mayor frecuencia en el lavado-limpieza de los contenedores

Hasta 1 punto

3. Plan de conservación y limpieza de papeleras:

Mejor plan de conservación de limpieza de papeleras según los criterios de mayor frecuencia (0.5 puntos) y mejor capacidad de respuesta (0.5 puntos).

Hasta 1 punto

4. Plan de reparación y reposición de papeleras:

Mayor % de stock de papeleras: 0.5 puntos

Plan de reparación y revisión de papeleras, elementos, vigilancia y plan de sustitución. Se valorará el tiempo invertido y la mayor dotación de recursos dedicada a tal fin:0.5 puntos

Hasta 1 punto

5. Rutas de la recogida de RSU e idoneidad de las ubicaciones de los contenedores:

Hasta 1 punto

6. Plan de recogida en Mercados y hostelería:

Presentación de un Plan específico destinado a incrementar la cantidad de biorresiduos recogida selectivamente de mercados y hostelería (cuantitativo y con estimaciones numéricas).

Hasta 1 punto

Se valorará la verosimilitud de los datos y estimaciones, tiempo invertido, recursos y resultados esperados.

7. Frecuencia y horarios de la recogida de RSU:

Mayor eficiencia en la recogida en función del tiempo



empleado, % de llenado del vehículo y distancia recorrida (manteniendo la frecuencia de recogida), justificando numéricamente la propuesta.

Hasta 1 punto

8. Mejoras en el mantenimiento de contenedores:

Plan de mantenimiento de los contenedores considerando: mayor frecuencia de revisión de elementos, mayores recursos destinados, menor tiempo de respuesta ante averías: 0.3 puntos.

Hasta 1 punto

Plan de mantenimiento de contenedores soterrados considerando: mayor frecuencia de revisión de piezas (0.1), mayor nº de elementos a revisar (0.1), mayores recursos destinados (0.2), mayor nº de elementos en estado deficiente de conservación a sustituir de los actuales contenedores soterrados (0.3): 0.7 puntos.

9. Mejoras en la gestión del Ecoparque Fijo y Móvil:

Mejor gestión del ecoparque basada en: mayor información y de fácil comprensión para usuarios/as (0.2), mayor dotación económica para la gestión de los residuos peligrosos domésticos recogidos (2.8).

Hasta 3 puntos

10. Mejoras en la recogida selectiva de la fracción orgánica o biorresiduos:

Descripción de proyecto específico de implantación del servicio de recogida selectiva de la fracción orgánica o biorresiduo, valorando: mayor cantidad de medios humanos y técnicos destinados a la evaluación de la implantación y seguimiento de esta recogida selectiva (2.0), mayor frecuencia en lavado de contenedores de biorresiduos (1.0).

Hasta 3 puntos

SERVICIO DE LIMPIEZA ESPACIOS PÚBLICOS

PUNTUACIÓN

1. Barrido manual: frecuencia y horarios

Justificación cuantitativa y cualitativa de la distribución del personal por zonas para el cumplimiento del servicio, tiempo invertido según el tipo de zona, mayor frecuencia de paso.

Hasta 1 punto

2.- Barrido mecánico: frecuencia y horarios

Justificación cuantitativa y cualitativa de la distribución de los equipos de limpieza por zonas para el cumplimiento del servicio, tiempo invertido según el tipo de zona (nº horas), mayor frecuencia de paso.

Hasta 1 punto



3.- Baldeo, frecuencia y horarios:

Justificación cuantitativa y cualitativa de la distribución de los equipos y personal por zonas para el cumplimiento del servicio, tiempo invertido según el tipo de zona (nº horas), mayor frecuencia de paso.

Hasta 1 punto

4.- Baldeo especial zonas de contenedores:

Baldeo alrededor de los contenedores: cuantificación de Zonas donde se prestará este servicio, frecuencia y del tiempo invertido (nº horas), valorando la eficiencia en la prestación del mismo

Hasta 1 punto

5.- Limpieza de pintadas, grafitis y retiradas de carteles-pancartas:

Mayor frecuencia en revisión de elementos públicos para detección de graffitis, pintadas o carteles y su limpieza/ retirada, mayor nº de horas a emplear.

Hasta 1 punto

6.- Limpieza y recogida de excrementos de animales:

Mayor nº de medios materiales (específicos para este tipo de residuos) y humanos

Hasta 1 punto

7.- Limpieza especial de pipicanes y zonas infantiles:

Mayor nº de medios materiales (específicos para este tipo de zonas) y humanos, mayor frecuencia de revisión, mayor frecuencia de limpieza

Hasta 1 punto

8.- Plan de limpiezas extraordinarias y especiales:

Mayor nº de medios materiales y humanos, menor tiempo de respuesta, mayor nº de horas invertidas

Hasta 2 puntos

9.- Base operativa y oficina de atención ciudadana:

Valorando: Proximidad a centros públicos (0.5), medios telemáticos a disposición del público (0.5), cercanía a zonas de estacionamiento de vehículos (0.5), personal con mayor formación en atención ciudadana (0.5)

Hasta 2 puntos

2.- Incorporación de criterios ambientales en la ejecución de los servicios objeto del contrato :4 puntos, en los siguientes aspectos:

Hasta 0.5 puntos: Descripción de medidas de ahorro de consumo de papel y combustible, cuantificando la cantidad de combustible que se espera ahorrar y cantidad de papel.



Hasta 0.5 puntos: Niveles de emisión acústica. Certificación CE o justificación documental de menores niveles de contaminación acústica en equipos y contenedores.

Hasta 0.5 puntos: Descripción de medidas de ahorro en el consumo de agua y cuantificación del ahorro esperado. Garantizar un uso responsable del agua y proponer medidas que garanticen un ahorro de la misma.

Hasta 0.1 puntos: Instalación de dispensadores de bolsas biodegradables en los pipicanes.

Hasta 0.1 puntos: Utilización de productos de limpieza biodegradables (justificación de ficha de composición de los productos).

Hasta 2.3 puntos la incorporación de campañas que:

- a) Fomenten la prevención de residuos en la población: descripción de medidas concretas y cuantificación de resultados esperados: hasta 0.45 puntos.
- b) Fomenten la máxima participación ciudadana en la recogida selectiva: descripción de medidas concretas y cuantificación de resultados esperados: hasta 0.45 puntos.
- c) Fomenten la recogida selectiva del mayor número de tipologías distintas de residuos distintos: descripción de medidas y cuantificación de resultados esperados: hasta 0.45 puntos.
- d) Fomenten la recogida selectiva en los puestos del mercado semanal con la entrega de bolsas (env. ligeros y papel-cartón): hasta 0.45 puntos.
- e) Fomenten la recogida selectiva de la fracción orgánica en los puestos del mercado de abastos con la entrega de bolsas biodegradables para esta fracción: hasta 0.50 puntos.

Por tanto, se propone modificar los criterios subjetivos, apartados 1 y 2, del pliego de cláusulas administrativas particulares, con las aclaraciones efectuadas anteriormente.”

Abierto el debate, D. Juan Francisco Richart Forte, en primer lugar, explica que la enmienda es una propuesta de los técnicos municipales sobre los criterios subjetivos, para que el comité de expertos que va a haber en esta licitación tenga más clara la forma de puntuar estos criterios. Dicho esto y por lo que se refiere a la aprobación de los pliegos técnicos y administrativos, hace



referencia a que el Ayuntamiento Pleno, en fecha 16 de julio de 2010, acordó denunciar el contrato de recogida de residuos y limpieza viaria con la actual concesionaria. En sesión plenaria, de 21 de diciembre de 2010, se acordó desestimar el recurso presentado por la mercantil concesionaria, debiendo seguir prestando el servicio hasta que se dispusiera de una nueva adjudicación. Ahora están en este proceso y lo que se trae a Pleno es la aprobación de los pliegos de cláusulas técnicas y administrativas para su aprobación. El objeto de este contrato es la prestación del servicio municipal de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, la recogida selectiva de residuos y la limpieza viaria y de espacios públicos del municipio de Villena. Tiene una duración de diez años, pudiendo ser prorrogable por anualidades sucesivas, hasta un máximo de dos años, el precio de licitación anual será de 1.525.000 euros, IVA incluido. Han considerado limitar la baja al precio en un 10%, es decir, en ningún caso se aceptarán bajas superiores al 10% del precio de licitación, que no serán puntuables. Dentro de los criterios objetivos hay instalaciones fijas, como por ejemplo, una nave o zona donde va a ser el lugar de trabajo. En este sentido, se propone ceder un suelo municipal para que la empresa construya esa nave y cuando termine la concesión revierta al Ayuntamiento. También se van a valorar los contenedores soterrados, mejoras de limpieza viaria y de recogida de residuos sólidos urbanos, la implantación de un sistema global de gestión de flotas y telecomunicaciones, un sistema de control del servicio mediante GPS, sistema de identificación de contenedores, etc. Por otra parte, están los criterios subjetivos, para los que se ha presentado una enmienda, que van a valorar un comité de expertos en el sobre C, formado por técnicos del Ayuntamiento, que serán los que al final den las puntuaciones a las ofertas presentadas.

Sigue explicando el Sr. Richart Forte, que en el pliego se incluyen todos los contratos vigentes, no sólo el de basuras y limpieza viaria, sino también el de papel cartón, vidrio y limpieza de parques y jardines. Lo que se intenta con este pliego es que Villena esté más limpia y se dé un buen servicio a la ciudadanía. Se van a cambiar todas las papeleras de la ciudad, aproximadamente, unas 300, porque viene recogido en el pliego, también los contenedores que van a ser de materia orgánica y restos, los contenedores de papel y vidrio, los camiones que tienen más de 14 años, las barredoras, etc., es decir, va a haber un cambio importante y en tres o cuatro meses estará ya la nueva empresa prestando el servicio. Por último, quisiera decir que se ha hecho un buen trabajo, está satisfecho de ello, han colaborado todos los miembros del equipo de gobierno, cree que por lo menos, él y el resto de sus compañeros se sienten orgullosos de este pliego y del trabajo desarrollado durante este tiempo.



D. José Joaquín Valiente Navarro, manifiesta que el PP va a votar en contra de la aprobación de estos pliegos y a pesar de lo que se les comentó el lunes en Junta de Portavoces, de que eran los mismos que se habían facilitado en el verano de 2012, no es cierto, porque al pliego de prescripciones técnicas se han añadido los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 22, 24, 25, 28, 32, 35 y 40, los apartados 6 y 7, artículos 41, 42, 43 y 44, el apartado 8, artículos 45, 47, 49, 52, 55, 56, 61, 62 y 63, es decir, de lo que se les dio en mayo de 2012 al día de hoy, se han modificado el 50%. En cuanto al pliego de cláusulas administrativas, se han modificado la 6, 7, 15, 17, 18 y 20, la documentación del sobre B y se añade un sobre C que altera el orden de valoración de la mesa de contratación, además a última hora de esta tarde, les entregan una enmienda sobre los criterios subjetivos de valoración del pliego. Creen que ésta es la forma de actuar del equipo de gobierno a que les tienen acostumbrados desde que accedieron al poder en 2011.

El Sr. Valiente Navarro pone de manifiesto algunos aspectos de estos pliegos que no les gustan, porque aunque se quiera vender que van a suponer una mejora de los servicios que se van a prestar, creen que esto no va a ser así.

- No les gusta que el pliego contemple el baldeo de las calles con agua potable, cuando se puede hacer con el agua de la depuradora o incluso con la del embalse de San Diego.

- No les gusta que la licitación sea por 1.525.000 euros, la misma cantidad que contemplaba el pliego que se pretendía licitar el año pasado pero con menos servicio. Pregunta ¿por qué figura la misma cantidad si se va a prestar el servicio de recogida de basuras un día menos?, porque para que se entere la ciudadanía, los lunes no habrá recogida de basuras, sin embargo, la cantidad por la que se licita es la misma del año pasado. Actualmente, el Ayuntamiento paga cerca de 1.400.000 euros por la recogida de basuras y limpieza viaria, el nuevo servicio se licita por 1.525.000 euros y contempla un día menos. Cree que hay algo que no cuadra.

- No les gusta que en Las Virtudes, en verano, la recogida de basuras se iba a hacer durante cuatro días y en este pliego se fijan tres días, pero se mantiene el mismo precio de licitación.

- No les gusta que se elimine un día de recogida de envases ligeros y se mantenga el mismo precio.



- No les gusta que el sistema de valoración establecido en el pliego prime, por ejemplo, que la empresa tenga un sistema global de gestión de flotas y de telecomunicaciones con 5 puntos y se haya reducido la instalación de contenedores soterrados de 10 a 5 islas, bajando las mejoras de 20 puntos a 7 puntos.

- No les gusta que se cambie el criterio del proyecto de servicio, que se valoraba en 14 puntos y se incluyen criterios subjetivos de valoración por 25 puntos.

- No les gusta que se ponga 6 puntos para valorar el seguimiento y fiscalización del contrato, porque eso debería contemplarse de forma más clara y expresa en las cláusulas generales del contrato y en la valoración del mismo.

- En definitiva, no les gusta el sistema de valoración de las ofertas que se presentan, porque se van a primar los criterios subjetivos sobre los objetivos, casi 40 puntos de 113 puntos van a ser criterios subjetivos y la oferta económica sólo tendrá 10 puntos de valoración, pero además no les gusta que en los criterios subjetivos se haya introducido un sobre "C" en la licitación, que expresamente se llama "criterios subjetivos" y que se va a valorar incluso antes que la oferta económica y la documentación que tienen que aportar las empresas que liciten. Le parece un despropósito esta forma de valoración y piensa que puede traer más consecuencias negativas que positivas a la hora de adjudicar el contrato.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Juan Francisco Richart Forte, quien expresa que a él lo que no le gusta tampoco es que se reúnan en el mes de julio o agosto, hablase con un compañero del Sr. Valiente Navarro, le dijera que estaba a su entera disposición, le diera una copia de estos pliegos y no hayan hecho ninguna sugerencia desde entonces al pliego, mientras que asociaciones y colectivos con los que también estuvieron, la mayor parte de sugerencias propuestas se han incluido en el pliego y ahora el Sr. Valiente Navarro les dice que no les gusta, si se lo hubiese dicho hace un mes, una semana o el día de la Comisión, a lo mejor, lo hubieran modificado, porque no quiere que no le guste, sino todo lo contrario, que haya un consenso y que tratándose de un tema tan importante se hubiese hecho un pliego que gustara a todos. Sobre los días que se va a recoger el servicio, es cierto que ahora se presta el servicio 7 días y con el nuevo pliego serán 6 días a la semana, pero así también se recoge en Elche, Alicante con el nuevo pliego que va a licitar, Yecla, Alcoy y como no hace mucho tiempo, en Villena. Aclara que se toma esta



decisión porque no tiene por qué recogerse 7 días, si al final el ciudadano se concientia en echar la basura cuando debe, la empresa limpiar los contenedores como ha de hacerlo para que éstos estén limpios, la gente se concientie en no tirar la basura a las 7 de la mañana, sino a las 7 de la tarde, las personas recojan las cacas de los perros y cree que si al final los ciudadanos se concientian, Villena estaría mucho más limpia. No piensa que la solución sea recoger la basura los 7 días, sino que todos sean más conscientes de tener limpia la ciudad. Por esto, apuesta por un servicio de 6 días y en poblaciones mucho más grandes que la de Villena, como por ejemplo Elche, se está recogiendo la basura 6 días a la semana, en Alicante, que también se va a licitar ahora el servicio, la recogida será de 6 días y en poblaciones cercanas también, no cree que por eso Villena vaya a estar más sucia, siempre que los ciudadanos se concientien y la empresa cumpla, porque es cierto que va a recoger un día menos, pero esa inversión que tiene que hacer en recoger un día menos la va a destinar a que Villena esté más limpia.

Por otra parte, el Sr. Richart Forte, destaca la importancia que va a hacer la nueva empresa en maquinaria, camiones, contenedores, etc., el cambio va a ser importante. Se reitera en que le da pena que el PP que ha tenido mucho tiempo para colaborar con este pliego, ya que estuvo hablando con un miembro de este partido y le dijo que lo iban a ir modificando conforme pudiesen, entre todos se podía haber hecho un pliego, si no perfecto, que se acercase a lo que quieren para la ciudad, sin embargo, desde entonces hasta hoy no les gusta la mitad del pliego, cuando han tenido oportunidad y si es una cosa de sentido común y coherente seguro que hubiesen llegado a un entendimiento. En cuanto al sobre C y los criterios subjetivos es lo que los técnicos municipales han aconsejado y el incluir a ese Comité de expertos cree que es la forma más clara y transparente de hacer la valoración y generar menos problemas, por ello, han seguido los criterios que los técnicos municipales han transmitido.

En su segunda intervención, D. José Joaquín Valiente Navarro, le gustaría que el Sr. Richart Forte le explicase cómo mucho antes de que entrasen a gobernar, les estuvieran reclamando al PP la licitación de este contrato y el equipo de gobierno lleva gobernando ya un año y casi nueve meses exigiendo que se licitara primero por 2 millones de euros, el año pasado en presupuesto se contempló 1.700.000 euros, hoy se licita por 1.525.000 euros, casi con toda seguridad se adjudicará por 1.400.000 euros, que es más o menos lo que cuesta el servicio a día de hoy, pero a esto habría que restarle los servicios que se prestan a la ciudad al no recogerse un día a la semana la basura, lo que supone 52 días al año, ¿dónde estaba el engaño, qué quería el equipo de gobierno, que la



recogida de basuras se hiciese en contenedores bañados en oro, cuando pedían que la licitación se hiciese por 2 millones de euros o 1.700.000 euros o había más cosas que se les escapan?

Explica, el Sr. Valiente Navarro, que los pliegos han variado tanto como para que el incremento del coste sea de 1.525.000 euros y el servicio de basura va a ser de 52 días menos. Piensa que el argumento del Sr. Richart Forte de que se van a incrementar los servicios y que eso repercutirá en la recogida de un día menos, decae por sí mismo, ya que en todas las ciudades que ha citado donde la basura se recoge seis días, como es el caso de Elche y otras poblaciones, lo que han hecho es reducir la contrata de basuras desde un 20% a un 40%, porque lógicamente si se deja de recoger la basura 52 días al año, tiene una repercusión muy importante en el contrato y los gastos que conlleva, con lo cual, no puede decir el Concejal que quita un día de recogida, pero sube el contrato, que es lo que está haciendo. Sobre los criterios subjetivos de valoración, que según el Concejal han aconsejado los técnicos municipales, imagina que hasta última hora le habrán estado diciendo que como el Sr. Richart Forte había planteado el pliego no se podía valorar y que los criterios subjetivos en una licitación no cabe que se haga así, que se deje la licitación a riesgo de que una persona diga una cosa u otra, eso tiene que ser más objetivo. Por esto, no les gusta que de 113 puntos que se pueden valorar las ofertas, casi 40 puntos se dejen a la opción de los criterios subjetivos. Considera que la valoración debería ser más técnica y no les gusta sobretodo que la licitación sea por 1.525.000 euros, aunque saben que al final se adjudicará por el mismo precio que se está pagando ahora, ¿por qué se saca por 1.525.000 euros? Saben que todas las ciudades están reduciendo sus contratos y en ninguna población se están quedando sin prestar el servicio porque se reduzca el contrato, en todas o algunas ciudades reducen los servicios y el precio del contrato, aquí en Villena reducen los servicios e incrementan el precio del contrato.

Cierra el turno de intervenciones D. Juan Francisco Richart Forte, manifestando, que es cierto que en alguna intervención suya, sobretodo en la anterior legislatura, él apostaba porque el servicio se licitara por más precio, ya que la información que tenía de otras poblaciones similares a Villena era que para tener un servicio en condiciones, tenían que incrementar el precio como mínimo a 1.700.000 euros o 1.800.000 euros, aunque es cierto que esto era hace tres años y que la situación no ha mejorado, sino que ha empeorado, también es cierto que en breve van a tener el presupuesto municipal y tampoco le gustaba tener que decir a los vecinos del barrio de San Francisco que no podían arreglarles los balcones, ayer tuvieron una reunión él y el Alcalde con los



vecinos de la Plaza La Virgen donde se les sigue inundando la zona y tampoco querían decirles que no se podía hacer nada, aparte de que tienen otras muchas cosas pendientes, como la Rambla del Conejo que han de solucionar. Por tanto, se ha intentado hacer un pliego en el que de algún modo Villena esté más limpia de lo que está y les cueste más o menos lo que están pagando ahora. Él se queda con una frase que dijo un colega del Portavoz del PP, “dejadme que esto lo pago yo”, menos mal que le han dejado que lo pague, porque si hubiera pagado lo que tiene que pagar a Villena, a lo mejor, irían un poco más desahogados, tendrían las arcas más llenas y podrían sacar la licitación por un poco más, terminar la Rambla del Conejo, cosa que el PP no hizo y hacer tantas cosas como no se han podido hacer.

Siguiendo con su intervención, el Sr. Richart Forte, dice, que se han traído estos pliegos al Pleno del mes de enero, porque en 2012 no los pudieron traer, ya que se encontraron con sorpresas, relativas a las revisiones del precio de este servicio desde el año 2006, que se tenían que haber pagado a la empresa concesionaria actual, pero no se hizo. Como no se contaba con ese dinero, al final, tuvo que mediar el Alcalde, porque si no, habría una huelga en plenas fiestas de septiembre, negociaron y se comprometió a pagar esas revisiones de precios que les ha costado más de 100.000 euros, seguramente, el Portavoz del PP lo sabía como Concejal de Hacienda, él desde luego que no. Considera que han estado trabajando en este pliego y quiere terminar con lo que antes ha comentado, que está satisfecho del trabajo realizado por todos, porque en este pliego han participado todos, los tres Grupos Municipales del equipo de gobierno y los técnicos municipales y aunque al Sr. Valiente Navarro no le guste, cree que ese Comité de expertos es lo mejor para hacer la valoración del sobre C y que aunque no sean criterios objetivos, pueda hacerles ver la objetividad de las ofertas de las empresas que licitan. Insiste en que están muy contentos, van a darle un cambio a la ciudad y lo que le hubiera gustado es que el PP hubiera participado también y este pliego fuera un trabajo hecho por todos.

Por alusión, D. José Joaquín Valiente Navarro, aclara, que la revisión de precios del servicio se hacía todos los años y se pagaba.

El Sr. Richart Forte, puntualiza, que él se refería a las revisiones de precios que se han pagado en 2012 y que han ascendido a más de 100.000 euros, que es una deuda con la que no contaban y que han tenido que pagar, sobre revisiones de precios desde el año 2006.



El Sr. Alcalde pregunta a la Secretaria Municipal que explique lo del sobre C, que parece que levanta cierta suspicacia y él ha sido el primer sorprendido cuando en dos ocasiones desde los servicios técnicos se les dice que en los procedimientos de licitación hay un sobre C en momentos determinados, porque lo que habían trabajado era detallar más que dejar abierta una valoración por mejor servicio, mejor contenedor, definir el máximo, que era el mejor contenedor para comparar propuestas, pero incluso así se insistía por los técnicos, incluso ya terminados los pliegos, la técnica municipal de medio ambiente los perfecciona una vez definido y entendido qué era mejor, pero que todavía se podía mejorar, proponiendo que en ese sobre C, que está claro cómo se va a valorar para que no haya nada subjetivo cuando se reúnan los técnicos municipales a valorar y haya una especie de plantilla que diga qué es lo que se va a medir. De todas formas, ruega a la Secretaria Municipal explique este tema.

D^a Amparo Macián García, explica, que cuando se establecen criterios subjetivos en el pliego, por ejemplo, proyecto del servicio, que es un criterio subjetivo, hay que determinar objetivamente cómo se valora. La ley establece que se añada un sobre C, que se abre antes de la oferta económica y en él las empresas pueden presentar la documentación que estimen oportuna. Los criterios subjetivos se valoran por los técnicos, pueden ser uno o varios, en este caso, son varios para que la valoración sea lo más objetiva posible, aunque al final la Mesa es la que lo aprueba.

El Sr. Alcalde, al respecto de estos criterios subjetivos, resume que en Junta de Portavoces, ya se habló de ello y de mejorar el detalle para que la valoración pudiera ser objetiva. Cree que es positivo para la ciudadanía y afortunadamente hay muchas fórmulas que permiten convertir lo subjetivo en objetivo y en la mayor parte de los criterios del pliego aparece una fórmula para objetivizar. Piensa que la mayor parte de los puntos están mucho mejor valorados que en otros momentos en que el pliego dejaba abierto al libre albedrío a las personas que fueran a valorar.

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la Propuesta. Votan a favor de la misma los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:



Primero.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato administrativo especial de la Recogida de residuos y limpieza viaria y de espacios públicos, en el término municipal de Villena.

Segundo.- Adjudicar el contrato correspondiente mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Tercero.- Publicar el anuncio de la licitación en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Villena, www.villena.es, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuarto.- Convocar el procedimiento para la adjudicación de este contrato, conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares que se señala, estableciéndose un plazo para la presentación de proposiciones de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el referido anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento.

21.- Despacho extraordinario.

5000_21_1

Por la Secretaria General, se da cuenta de la Moción de urgencia presentada por el Grupo Municipal Socialista, en virtud de los artículos 94.1 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, sobre las obras para la mejora de acceso, de aparcamiento y de conectividad con autobuses de las nuevas instalaciones de ADIF para las estaciones AVE de Alicante y Villena.

Defiende la urgencia D. Carlos Beltrán Esteve poniendo de manifiesto que a mitad de 2011 se presentó un estudio informativo para acometer los accesos a la futura estación del AVE, que según el acuerdo entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat Valenciana, correspondía a la Consellería de Infraestructuras. En septiembre de 2011, fue informado ese estudio por la oficina técnica de Urbanismo, están a finales de enero de 2013 con unas obras en marcha, cree que a bastante buen ritmo y no tienen ninguna noticia sobre la ejecución de esta



importante obra, porque como dicen en la Moción, no sólo afecta a Villena sino a más poblaciones. Según tiene información, la estación estará acabada a mitad de año y urge que alguien le solucione este tema.

D. José Joaquín Valiente Navarro, expone, que le parece muy bien que al Sr. Beltrán Esteve se le encienda la bombilla y diga que van a presentar esta Moción por urgencia, desde luego, el tema de los accesos a la estación del AVE lleva meses y meses, por no decir años y saben en qué situación está. Por tanto, considera que no es urgente esta Moción que hoy se trae, se podía llevar a otro Pleno, debatir tranquilamente y buscar puntos de consenso a los que podría llegarse, pero si mantienen la urgencia en los términos en que el Sr. Beltrán Esteve la propone, no van a votar a favor de la misma ni tampoco de la Moción.

Sometida a votación la urgencia, votan a favor los once Concejales de los Grupos Municipales Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático y lo hacen en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal acuerda declarar la urgencia de la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, sobre las obras para la mejora de acceso, de aparcamiento y de conectividad con autobuses de las nuevas instalaciones de ADIF para las estaciones AVE de Alicante y Villena, pasándose al estudio y debate de la misma.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE ACCESO, DE APARCAMIENTO Y DE CONECTIVIDAD CON AUTOBUSES DE LAS NUEVAS INSTALACIONES DE ADIF PARA LAS ESTACIONES AVE DE ALICANTE Y VILLENA.

Se da lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, que transcrita literalmente, dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ministerio de Fomento tenía previsto que el inicio de los servicios de la LAV Madrid-Alicante fuera en diciembre de 2012, pero por la falta de consignación presupuestaria en los presupuestos generales de 2012 del Ministerio de Fomento y ADIF, así como de la Sociedad Avant, encargada de las obras de la estación de Alicante, ha provocado que se retrasara las licitaciones de las obras y actuaciones en parte del tramo entre Albacete y



Villena y las Estaciones de Villena y Alicante.

Reconocido el retraso por parte del Ministerio de Fomento, éste ha anunciado que la línea de Alta Velocidad Albacete – Alicante estará en funcionamiento en junio de 2013.

A los retrasos de las estaciones de ADIF para el AVE en Alicante y Villena hay que sumar que las medidas previas necesarias para que el servicio se dé en las mejores condiciones para los usuarios, tanto de estos municipios, como los que tienen como origen o destino el resto de municipios de la Provincia de Alicante, no estén concluidas y puede que sigan sin estarlo en junio de 2013.

En la Estación de ADIF para el AVE en Villena es necesario acometer de forma urgente, el acceso directo desde la A31 a la Estación. Y es que esta estación está concebida para dar servicio a Villena y la Comarca del Alto y Medio Vinalopó, pero también a la comarca del Alcoià-Comtat-Foia de Castalla, así como a otros potenciales usuarios alicantinos que no deseen entrar en la ciudad de Alicante. La futura estación de AVE de Villena será también la estación natural AVE de las comarcas valencianas de la Vall d'Albaida y la Costera y así mismo también serán usuarios de la estación, vecinos y vecinas de poblaciones de la Región de Murcia de ciudades como Yecla y de la Comunidad Castellano Manchega de ciudades como Caudete y Almansa que por cercanía son usuarios potenciales de la futura estación.

La falta de este acceso puede suponer que para llegar a la estación desde las comarcas del Alto y Medio Vinalopó y del Alcoià-Comtat-Foia de Castalla haya que recorrer 16 kilómetros más y atravesar un polígono industrial y un pequeño núcleo urbano, con la consecuente pérdida de tiempo para todos los usuarios, incluidos los de Villena, suponiendo un mayor tráfico para Villena y los propios accesos a este municipio y sus polígonos industriales. Un mayor recorrido hasta llegar a la estación de la mayor parte del área de influencia de usuarios (Medio-Ato Vinalopó, foia y alcoia) implica unos mayores tiempos puerta a puerta, por tanto afecta a la competitividad del tren respecto a otros modos de transporte, lo cual tendrá como consecuencia menor demanda (dentro de la demanda potencial calculada de 275.000 usuarios/año, según el estudio realizado por el Ayuntamiento de Villena) y una menor rentabilidad de la estación de Villena y del servicio. Esto se puede traducir en un menor impacto socio-económico y a medio plazo y en una reducción servicios, que como consecuencia llevara a una reducción de los impactos, es decir, una espiral negativa.



Este acceso a la Estación de Villena del AVE desde la A31, en función de los acuerdos alcanzados entre el Gobierno de España y la Generalitat Valenciana, lo debe realizar la Generalitat Valenciana, pero la falta de previsión y recursos hace peligrar que esté operativo el día de la puesta en funcionamiento de la propia Estación. El Gobierno de España debería tomar medidas para que, si la Generalitat Valenciana no cuenta con presupuesto para realizar esta obra, ese acceso esté concluido a tiempo, realizando los acuerdos económicos oportunos para, si es necesario, asumir la adjudicación y ejecución de la obra y que después se la abonara la Generalitat. El Gobierno de España y la Generalitat Valenciana deberían realizar la declaración de obra de interés general y cualquier otra calificación que permita reducir el tiempo de licitación, adjudicación, y realización de la obra.

Las obras de la Estación de ADIF para el AVE en Villena llevan un importante retraso por la tardanza en la adjudicación de la obra, por lo que sería también necesario acelerar las mismas, con el consecuente aumento de consignación presupuestaria para 2013.

En la Estación de ADIF para el AVE en Alicante es necesario, entre otras medidas, las siguientes: ampliar el número de plazas de aparcamiento, mejora de accesibilidad de vehículos privados y de taxis al aparcamiento desde las vías de entrada y salida desde otros municipios de la provincia a Alicante y a la propia estación, ampliar las paradas de autobús urbano y de conexión con el aeropuerto y la estación de autobuses de Alicante, creación de parada de autobuses de servicios discrecionales y aquellos de rutas que pudieran autorizarse o complementarse con los establecidos para la ciudad de Alicante. y concluir la conectividad del TRAM con la Estación, así como mantener y/o aumentar las frecuencias de la línea del TRAM entre la Estación y Benidorm.

Hay que tener en cuenta que esta Estación será la principal de la Provincia de Alicante, al contar con mayor número de trenes AVE, y de forma especial dará servicio a las comarcas de la Marina Alta y Baja, que son el principal destino turístico de la provincia de los usuarios del AVE, la del Alacantí, y la de el Bajo Vinalopó y Vega Baja, que no tiene fecha para la estación del AVE en Elche-Crevillent también por la falta de consignación presupuestaria para su puesta en servicio para 2014, tal como esta previsto.

Todo esto asumible económicamente por el Gobierno de España, ya que existe una discriminación objetiva en cuanto a inversión pública en la Comunitat Valenciana y la Provincia de Alicante en 2013. Así lo demuestra que en los Presupuestos Generales del Estado de 2013 ha habido una reducción del 53% de



la inversión en la provincia de Alicante con respecto al año 2011, suponiendo una bajada en la inversión por habitante de un 25% desde el presupuesto del Gobierno de 2011. Si en 2011 la provincia de Alicante estaba en un 84% de inversión media por habitante y con los Presupuestos Generales del Estado de 2013 la deja al 58%. Por tanto, si se recuperara los porcentajes de inversión media por habitante de 2011, se podría acometer, licitar, y ejecutar las obras descritas anteriormente acelerando las certificaciones de obras y pago de las mismas, y en su caso la licitación, adjudicación, y realización de las nuevas actuaciones a realizar.

Por todo ello, solicito que el Pleno del Ayuntamiento de Villena inste al Gobierno de España y al Gobierno de la Generalitat Valenciana a:

1. Instar al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana a que, si la propia Generalitat no va a realizar por falta de presupuesto u otra razón los accesos directos previstos desde la A31 a la Estación de ADIF del AVE en Villena antes de su puesta en funcionamiento, lleguen a un acuerdo para que ambas administraciones realicen los trámites oportunos en cuanto a la declaración de la obra para que esta se pueda licitar, adjudicar, y realizar de la forma más breve que permita la legislación actual, así como para que el Gobierno de España asuma los trámites e inversión de la licitación, adjudicación, y realización de la obra.
2. Tomar las medidas presupuestarias y legales necesarias de forma urgente para que, antes de la puesta en servicio de las Estaciones de ADIF para el AVE de Alicante y de Villena, estén concluidas las siguientes actuaciones: ampliar el número de plazas de aparcamiento; mejora de accesibilidad de vehículos privados y de taxis al aparcamiento desde las vías de entrada y salida desde otros municipios de la provincia a Alicante y/o a la propia estación de Alicante y a la de Villena; creación de parada de autobuses de servicios discrecionales y aquellos de rutas que pudieran autorizarse o complementarse con los establecidos para las ciudades de Alicante y Villena; y en el caso de Alicante, ampliar las paradas de autobús urbano y de conexión con el aeropuerto y la estación de autobuses de dicho municipio.
3. Que llegue a los acuerdos oportunos con los ayuntamientos de Alicante y Villena, la Sociedad Avant, y la Generalitat Valenciana, para dar cumplimiento a los puntos anteriores.
4. Igualmente, se insta al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana a, en las competencias que les corresponda, acelerar la conectividad de la línea



del TRAM con la Estación de AVE de Alicante, así como que se aumente el número de frecuencias del servicio de TRAM en ambos sentidos entre Benidorm y la Estación de AVE de Alicante, si estuviera acabadas las obras de conexión directa con dicha estación, o Luceros.”

Abierto el debate, D. Carlos Beltrán Esteve, lamenta el posicionamiento un poco apresurado, pero el tema de la oportunidad de una infraestructura como ésta, les lleva a la preocupación de cómo acceder a ella. Cree que del texto de la Moción se intenta buscar soluciones antes que enfrentamientos, lo que pretende es que, puesto que el Gobierno de España ha apostado fuerte por terminar esta infraestructura en el Mediterráneo, que llevará aparejada una fuerte inversión en otra infraestructura ferroviaria como es el Corredor Mediterráneo, que les va a unir al resto de Europa para otro tipo de servicios y que tiene que estar en marcha en 2016 en la provincia de Alicante y en 2015 en la de Valencia, les preocupa de verdad que Villena tenga una estación aislada. Es cierto que Adif ha presentado un proyecto provisional para dotar de un acceso provisional desde el casco urbano, que intentando no ser totalmente localistas, en el texto de la Moción se preocupan por otras poblaciones que van a utilizar este servicio, puedan acceder a él, poblaciones que están en el conjunto de la provincia de Alicante, incluso un poco más allá de esta Comunidad Autónoma e intentando ir un poco más allá, se preocupan también porque se establezcan otra serie de servicios en la estación de Alicante, ya que las infraestructuras de esta provincia benefician a todos, no sólo a Villena, sino también al conjunto de poblaciones que forman la Comunidad y la provincia de Alicante. Piensa que al margen del planteamiento que ha hecho el Portavoz del PP, todos están de acuerdo en que deben tener esa infraestructura. Comprende la situación económica en que están, sobre todo la Comunidad Autónoma, lo que dice es que como la Generalitat Valenciana no va a poder hacer frente a esta inversión, se dirijan a otra instancia que es el Gobierno de España, que está apostando fuertemente por esta infraestructura.

D. José Joaquín Valiente Navarro, adelanta el voto en contra de su Grupo a esta Moción. Recuerda que hace unos días el Sr. Beltrán Esteve se vanagloriaba de haber conseguido el acceso a la estación del AVE, cuando fueron con D^a Vicenta Tortosa al Ministerio de Fomento, cree que decían que como la Generalitat Valenciana iba a construir el acceso a la estación desde la autovía, habían conseguido que se hiciese el acceso justo cuando llegó desde el Ministerio el proyecto de los accesos a la estación del AVE. Sin embargo, cuando antes se alegraba tanto de haber conseguido eso, parece que hoy ya no le



gusta y que el acceso tiene que ser desde la autovía. Cree que como Concejal responsable del área de Urbanismo y perfecto conocedor del tema, porque incluso habrá ido a Valencia en alguna ocasión a hablar de ello, los accesos que se deberían hacer desde la autovía, son una infraestructura en conexión con el Nodo Logístico. Llevan 20 meses con este equipo de gobierno y no tienen ni idea de qué avances han hecho con la Generalitat Valenciana sobre el Nodo Logístico, imagina que poco o ninguno, por eso, los avances que se hayan podido hacer sobre los accesos a la estación del AVE, que son desarrollo del acceso al Nodo Logístico que llegaría hasta la estación del AVE, supone que estarán en la misma situación. Por ello, le sorprende que hoy traigan al Pleno una Moción donde se propone que como la Generalitat Valenciana no va a hacer los accesos, que los haga el Ministerio. Le parece que la cosa no es seria, ya que sobre estos temas hay que ser más cuidadosos, hablar seriamente de las cosas, estudiar los temas y antes de lanzar un órdago buscar avanzar sin ayuda.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Carlos Beltrán Esteve, poniendo de manifiesto que no es un órdago, si esa es la lectura que hace el Portavoz del PP, es equivocada. Cree que son preocupaciones compartidas, no sólo del equipo de gobierno, aunque sí es cierto que han tomado la iniciativa. Considera que el problema del acceso no han de vincularlo sólo al desarrollo o no de un Nodo Logístico-Parque Empresarial, porque entonces piensa que van encaminados. Aclara que el acceso debe hacerse porque no afecta sólo al desarrollo urbano de Villena, sino de toda la provincia y al desarrollo económico conjunto para todo el territorio, que es la pretensión de una infraestructura como es la alta velocidad. Entiende que se equivocan si lo dejan todo para la llegada de un futuro Nodo Logístico. Cree que avanzan más si lo hacen en la ejecución de este proyecto pero si el problema es que no hay consignación presupuestaria por la situación en que se encuentran deben buscar otras fuentes y no se trata de buscar una solución como se ha presentado para un acceso desde el casco urbano, que en todo caso será provisional, lo dice bien claro el documento y dejará de tener efecto para Adif cuando se haga ese proyecto. Por tanto, lo que intentan es que se realice el definitivo, a lo mejor, desde el punto de vista de la población de Villena, puedan decir que les da lo mismo si pueden acceder por los atajos que conocen, pero considera que es fundamental que la estación sea una oportunidad y no un obstáculo y piensa que en eso deben de estar todos de acuerdo.

En su segunda intervención, el Sr. Valiente Navarro manifiesta que es posible que tenga una errónea percepción de lo que propone esta Moción, no lo



discute, por eso le ha propuesto al Sr. Beltrán Esteve que no se votase la urgencia y que se quedara sobre la mesa para el próximo Pleno, donde la podrían discutir sosegada y tranquilamente. Se reitera en que es posible que tenga una errónea percepción porque no le ha dado tiempo ni de leer entera la Moción, por eso, ha pedido que se dejara sobre la mesa, pero el Sr. Beltrán Esteve no ha querido hacerlo y ha preferido debatirla por urgencia. Insiste en que aunque el Sr. Concejal diga que son actuaciones separadas los accesos al Nodo Logístico y a la estación del AVE desde la autovía, la actuación era única y debía realizarla la Generalitat Valenciana, no obstante, todos saben que esos accesos no se han ejecutado y en esta Moción se pide que los haga el Ministerio, aunque igual podría decir que fuera el Ayuntamiento de Villena el que se comprometiera a hacerlos y luego que la Generalitat los pagara cuando pudiese. Opina que podría solicitarse así, es lo mismo, porque si el Sr. Beltrán Esteve pide compromiso, se puede comprometer también con la Generalitat Valenciana, puede ser una percepción errónea que tenga él, pero se puede llegar a esa conclusión o no. Considera que deben ser serios, las cosas no se presentan así como así, esto es seguir la estrategia política del Sr. Beltrán Esteve, como esa de las mentiras sobre las urgencias del Centro Sanitario Integrado, que es otra estrategia política más sin sentido, para decir que el PP no quiere que Villena progrese, pero eso saben que es mentira.

Cierra el turno de intervenciones D. Carlos Beltrán Esteve matizando que hay que empezar a dejar de ver maldades donde no las hay, vincular temas queda muy bien en el discurso, pero no en la realidad. Por otra parte, el Sr. Valiente Navarro se empeña en decirle que se hace todo o nada, él asegura que en este tiempo tiene una información por el trabajo que desarrolla suficiente para ello, aunque el PP también tendría que conocerla, en el sentido de que no deben hacer incompatible el hecho de que una actuación lleve un cierto retraso para no ejecutar la otra, porque a lo mejor se llevan alguna sorpresa, cosa que no quisiera, que perjudique a la población y a su futuro. Efectivamente, en el ejercicio de sus responsabilidades tiene contactos oficiales con Valencia, como no puede ser de otra manera y asegura que es muy difícil, en este momento, que a medio plazo la actuación en su conjunto se haga y en el futuro ya lo podrán ver. No cree en la maldad de los gestores, en este caso de la Consellería de Transportes de la Generalitat Valenciana, de que no quieran hacerlo, realmente es que no pueden por una situación económica endiablada. En consecuencia, han de buscar soluciones porque al final no tendrán Nodo Logístico ni acceso al AVE a través del casco urbano, eso puede suceder.



Sometido a votación este asunto, votan en contra los diez Concejales del Grupo Municipal Partido Popular y lo hacen a favor los once Concejales de los Grupos Verdes de Europa, Socialista y Villena Centro Democrático. Por tanto, por mayoría, la Corporación Municipal, acuerda:

Primero.- Instar al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana a que, si la propia Generalitat no va a realizar por falta de presupuesto u otra razón los accesos directos previstos desde la A-31 a la Estación de ADIF del AVE en Villena antes de su puesta en funcionamiento, lleguen a un acuerdo para que ambas administraciones realicen los trámites oportunos en cuanto a la declaración de la obra para que ésta se pueda licitar, adjudicar, y realizar de la forma más breve que permita la legislación actual, así como para que el Gobierno de España asuma los trámites e inversión de la licitación, adjudicación, y realización de la obra.

Segundo.- Tomar las medidas presupuestarias y legales necesarias de forma urgente para que, antes de la puesta en servicio de las Estaciones de ADIF para el AVE de Alicante y de Villena, estén concluidas las siguientes actuaciones: ampliar el número de plazas de aparcamiento; mejora de accesibilidad de vehículos privados y de taxis al aparcamiento desde las vías de entrada y salida desde otros municipios de la provincia a Alicante y/o a la propia estación de Alicante y a la de Villena; creación de parada de autobuses de servicios discrecionales y aquellos de rutas que pudieran autorizarse o complementarse con los establecidos para las ciudades de Alicante y Villena; y en el caso de Alicante, ampliar las paradas de autobús urbano y de conexión con el aeropuerto y la estación de autobuses de dicho municipio.

Tercero.- Que ambas entidades lleguen a los acuerdos oportunos con los Ayuntamientos de Alicante y Villena, la Sociedad Avant, y la Generalitat Valenciana, para dar cumplimiento a los puntos anteriores.

Cuarto.- Igualmente, se insta al Gobierno de España y a la Generalitat Valenciana, en las competencias que les corresponda, para acelerar la conectividad de la línea del TRAM con la Estación de AVE de Alicante, así como que se aumente el número de frecuencias del servicio de TRAM en ambos sentidos entre Benidorm y la Estación de AVE de Alicante, si estuviera acabadas las obras de conexión directa con dicha estación, o Luceros.



22.- Ruegos y preguntas.

9998_22_1

Ruego presentado por el Grupo Municipal Partido Popular, dirigido al Concejal de Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

“Son muchos los vecinos y vecinas de Villena que se han dirigido al Partido Popular para mostrarnos su malestar por el estado de abandono del Paseo Chapí.

Algunos de los juegos infantiles están rotos desde hace meses y no se reponen y las jardineras se encuentran con gran pérdida de superficie, con los conductos de riego a la vista y dañados.

Por todo ello, rogamos al Concejal del área de Medio Ambiente que no deje pasar más tiempo sin reponer los juegos que faltan. Asimismo, que se reparen los conductos de riego por goteo que sean necesarios y se aporte el sustrato vegetal que necesitan las jardineras.”

D. José Tomás Molina Prats acepta el ruego y verá qué se puede hacer. En cuanto a los juegos del Paseo Ruperto Chapí, sabe que hay uno roto que lleva dos o tres meses, están intentando ponerse en contacto con la empresa, pero tienen dificultades para hacerlo y la técnica municipal de Medio Ambiente está viendo si hay otra empresa que lleve los mismos juegos, porque es complicado contactar con la empresa que los instaló. Por otra parte, no han tenido oportunidad de cambiar un juego giratorio porque están tratando de buscarlo.

9998_22_2

Pregunta presentada por el Grupo Municipal Partido Popular, dirigida al Concejal de Aguas y Medio Ambiente, D. José Tomás Molina Prats.

“Ante las quejas recibidas por algunos ciudadanos y ciudadanas queremos hacer constar que el concesionario del servicio de limpieza urbana está utilizando una camioneta en la que transporta una cisterna con agua potable para baldear las calles y aceras.



Al parecer dicha camioneta lleva un motor para impulsar el agua que produce un enorme ruido, ello incrementado por las horas nocturnas en las que se realiza este servicio. Además, el agua es un bien escaso para nuestros sobreexplotados acuíferos por lo que esperamos que en los nuevos pliegos tomen medidas.

Por todo ello, el PP de Villena pregunta:

¿Cuántos decibelios produce el motor de bombeo de agua de la camioneta para baldear las calles? ¿Cumple con la normativa autonómica de ruidos?

En caso, de que no se cumpla ¿qué medidas piensa adoptar ahora y cuando exista un nuevo concesionario?”

Contesta D. Juan Francisco Richart Forte, que en parte está de acuerdo, es de vergüenza esa maquineta, pero como se ha aprobado hoy el nuevo pliego cree que le queda poca vida. Sobre los decibelios que produce no sabe, lo preguntará a los técnicos y cuando se lo digan dará la información al PP.

9998_22_3

Ruego verbal de D. José Joaquín Valiente Navarro al Sr. Alcalde.

Si el equipo de gobierno pretendía aprobar con los pliegos de la recogida de basuras y limpieza viaria la enmienda que se ha presentado, debía haberla votado, cosa que el Sr. Alcalde no ha hecho. Espera que al próximo Pleno se traigan los pliegos con la enmienda presentada para su aprobación.

El Sr. Alcalde dice que si se considera que es un tema de procedimiento, preguntará a la Secretaria Municipal, aunque de todo lo acontecido se ha visto que la mayoría han aprobado los pliegos con la enmienda, aunque ésta no haya sido votada.

La Secretaria Municipal, indica que, efectivamente, ha sido un lapsus y no se ha votado la enmienda, pero nadie en ese momento se ha dado cuenta ni lo ha puesto de manifiesto.



El Sr. Alcalde expone, que si lo que quieren es bloquear que no sea pruebe el pliego es una cosa y que siga todo el servicio conforme está y otra, si es una cuestión de trámite al no seguirse el procedimiento formal, ¿podrían repetir la votación?

La Secretaria Municipal considera que la votación no puede repetirse estando ya en ruegos y preguntas, no obstante, implícitamente podría entenderse que al realizarse la votación de la propuesta, se estaba haciendo con la inclusión de esos criterios que figuraban en la enmienda, ya que el debate ha sido en su totalidad.

D. Pedro Hernández Pardo, considera que no hay interpretación que valga. Hay una enmienda del Concejal de Servicios al Pliego de basuras y limpieza viaria, no hay entendimiento. En cualquier caso, pedirán un informe a la Secretaria Municipal sobre si la cuestión es legal o no.

D. Juan Francisco Richart Forte, plantea que de no aclararse la votación, podría tal vez paralizarse luego por el PP y no conseguir nada. Sugiere que se subsane el tema o se convoque un Pleno extraordinario y que el PP cobre la comisión que corresponda.

El Sr. Alcalde considera que la decisión está bien tomada, independientemente de que haya un error en el orden del procedimiento. Si eso queda reflejado en el acta, cree que la decisión es correcta, a partir de ahí si se abriera otro escenario, habría que tomar las decisiones oportunas, de todas formas que la Secretaria Municipal haga un informe.

El Sr. Richart Forte, dice que se ve venir un recurso al acuerdo y que paralice el pliego tres meses más.

El Sr. Alcalde opina que si durante la exposición pública se presenta un recurso, habrá que tomar las decisiones que proceda y si no se hace, el PP demostrará el deseo de construir la ciudad o bloquear todo aquello que pueda beneficiar a la ciudadanía.



El Sr. Valiente Navarro ruega al Alcalde que no saque conclusiones de lo que es el deseo del PP, sino de lo que es el deseo de Los Verdes. Es evidente que se han saltado el procedimiento y el PP lo ha puesto de manifiesto.

El Sr. Alcalde dice que la Secretaria Municipal se ha manifestado en el sentido de que en el proceder estaba la incorporación de la enmienda, incluso muchas veces en voz se ha dicho que previamente se votaría la enmienda.

D. José Joaquín Valiente Navarro, dice que el Alcalde es el responsable de que no se haya votado la enmienda, porque es el que debe proponer su votación.

Por último, el Sr. Alcalde entiende que la Moción sobre los pliegos tampoco se ha votado, porque se ha hecho una enmienda en voz, la han aceptado y tampoco la han votado. Está claro el tema de lo que se ha aprobado, no hay que seguir discutiendo, ya que lo que se intenta es que esto no funcione y la población se queja de esa forma de proceder. La Secretaria Municipal informará al respecto y cree que el tema está bien resuelto.

9998_22_4

Ruego verbal de D^a M^a José Hernández Sanjuán dirigido al Sr. Alcalde.

El 1 de agosto de 2011, el PP presentó una propuesta a la Junta de Gobierno Local en la que se hacían dos pedimentos:

1.- Que se vuelva a colocar un bolardo en la Plaza Mayor, que tras su remodelación se quitó y no se puso.

2.- Que se estudie el pedir una fianza a cualquier asociación o comparsa que solicite la Plaza para cualquier evento, para poder cubrir los gastos en caso de sufrir algún desperfecto.

El acuerdo tomado en su día por unanimidad, fue estudiar un reglamento de uso de la Plaza, incluyendo si es posible la exigencia de una fianza para la realización de cualquier evento, si se produjeran desperfectos como consecuencia del mismo en dicha Plaza.



El ruego se formula porque desde esa fecha no se ha hecho nada y en vistas al buen tiempo que se avecina, por ejemplo, dentro de poco estará el Mercado Medieval, quieren que se estudie ese reglamento, porque ya les pasó, por ejemplo, en los mercados, que un puesto de brasería estuvo goteando aceite sobre los bolardos y luego se tuvieron que cambiar una serie de bolardos. Ruega que se tomen medidas, pero no llegue el verano, se hayan terminado todos los actos de la Plaza Mayor y digan que no ha dado tiempo a hacer el reglamento. Cree que aquí no es cuestión de que no haya dinero o acomodarse a esa excusa. Por tanto, ruega que a la mayor brevedad se estudie ese reglamento para que se pueda pedir una fianza.

El Sr. Alcalde manifiesta que si es un ruego lo acepta. Cree que sobre el bolaro ha aparecido o desaparecido según momentos, porque según eventos se ha puesto o no. Sobre la vigilancia de la Plaza, cuando se han aprobado solicitudes en Junta de Gobierno Local, se ha hecho la observación a la entidad que lo ha pedido. Es cierto que no hay reglamento, pero se está trabajando en él y la Sra. Menor Céspedes podrá informar hoy u otro día si estará terminado y no sólo sobre esa Plaza, sino también sobre diversos espacios públicos que se usan de esa manera. Este reglamento está casi terminado y en breve se pasará para su aprobación.

Aclara D^a Mercedes Menor Céspedes que el reglamento se está terminando, se ha pasado una carta a las asociaciones con los criterios básicos que contiene y en breve se pasará el borrador a los Grupos Municipales. En estos momentos, está paralizado por un problema de protocolo para ver de qué manera se puede ser más ágil a la hora de que las asociaciones o grupos pidan alguno de los locales o materiales del Ayuntamiento. Se ha hecho un censo detallado de los materiales que se pueden ceder y que no existía, así como de los locales que se pueden usar y el uso que se les puede dar a los mismos. Espera, en breve, solucionar ese problema de protocolo para poder pasar el borrador.

D^a M^a José Hernández Sanjuán, insiste en el ruego porque data de 2011 y están ya en 2013.



9998_22_5

Pregunta verbal de D^a Ana Más Díaz, dirigida a la Concejala de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes:

Han sido conocedores por los medios de comunicación de la intención de su Concejalía de promocionar en Fitur 2013, a parte de los tesoros que posee la ciudad, la Fiesta del Medievo que organiza la asociación El Rabal así como el Festival de Rock Aúpa Lumbreiras, por lo que le plantea las siguientes preguntas:

- ¿En qué se basa la Sra. Menor Céspedes y cuáles son las estadísticas oficiales que le llevan a decidir promocionar turísticamente un Festival que cuenta sólo con una edición en esta ciudad y que no ha repercutido en potenciar la economía de la misma?.
- ¿A qué sector turístico pretende promocionar este Festival punky y por qué ha discriminado a otros gestores culturales de la ciudad no promocionándolos en Fitur, como puede ser nuestro folclore de Coros y Danzas que cuenta con una trayectoria consolidada o el Concurso de Jóvenes Intérpretes Ruperto Chapí que se celebraba en esta ciudad y que tenía alcance nacional?.

Responde D^a Mercedes Menor Céspedes que los criterios que se han escogido son promocionar eventos que no se han promocionado con anterioridad, es decir, no querían volver a promocionar el Tesoro, las Fiestas, etc., porque son promociones que se hacen constantemente y durante todo el año. Si ven los folletos que se han enviado a Fitur, aparece en primer lugar el Tesoro, el Castillo y las Fiestas de Moros y Cristianos como referente del patrimonio de Villena, que es lo que se está promocionando constantemente, con lo cual, en las ruedas de prensa de Fitur, donde tienen un espacio muy breve y solamente se les concedían dos, se promocionaron esos dos eventos por lo que ha expuesto. Cuando hablan de criterios, le parece que la Sra. Más Díaz no puede negar que 15.000 personas durante un fin de semana en Villena no tengan un impacto económico, además, abre a otro sector de población distinto al que les visita normalmente. Hay un espacio de mercado para esa gente joven que viene, que consume en Villena y que está con nosotros, que a la vez ha servido de regenerador para que se les conozca fuera de Villena. Es una publicidad que



el Ayuntamiento no había hecho anteriormente, con una capacidad y proyección bastante importante. En la rueda de Fitur no sólo estaban los periodistas que van normalmente a cubrir este tipo de eventos sino que también habían periodistas del ámbito del rock a nivel nacional y no habrá aparecido publicado, pero en las revistas de rock más importantes de España vuelve a aparecer Villena con una promoción grande que otros eventos no tienen.

Respecto a la Fiesta del Medievo, no es sólo esa asociación quien la realiza, como se dijo en rueda de prensa, pasan a ser Fiestas del Medievo, primero porque recuperan nuestra historia, el momento histórico en que los Reyes Católicos llegan a Villena y ésta no les deja entrar hasta que no firman los fueros. Recuperan la tradición social que tienen, porque colaboran desde comparsas de moros, músicos que tocan folclore, asociaciones de vecinos, colegios, etc., es decir, no sólo están hablando de las fiestas de un barrio, sino un evento que trae a Villena entre 50.000 y 70.000 personas en un fin de semana. Las visitas al Castillo durante ese fin de semana fueron 5.000, más de las que hay en un año.

La Sra. Más Díaz ruega a la Concejala de Turismo se ciña a la pregunta que le ha formulado.

La Sra. Menor Céspedes, dice que para concluir ha explicado los criterios de por qué ha elegido esos dos actos, como son las Fiestas del Medievo y el Festival Aúpa Lumbreiras para promocionar.

9998_22_6

Pregunta verbal de D^a Ana Más Díaz, dirigida a la Concejala de Turismo, D^a Mercedes Menor Céspedes:

Dado que la Concejala de Turismo ha elegido esos dos productos para promocionar en Fitur, dígame ¿por qué no ha elegido otros que tienen una trayectoria impactante en nuestra ciudad?.

Responde D^a Mercedes Menor Céspedes que ello obedece a que los criterios que ha elegido son el impacto que tienen en el exterior, no puede compararse el número de personas y el impacto que tiene el Festival de Folclore



con el número de personas que vienen al Festival Aúpa Lumbreiras o a la Fiesta del Medioevo. No ha elegido tradiciones ni criterios de valor cultural, sino el criterio del impacto que puede tener fuera de Villena y el de la novedad, de la puesta en valor que le da el antiguo Mercado Medieval con la Fiesta del Medioevo y el citado Festival, éstos han sido sus criterios.

9998_22_7

Pregunta verbal de D^a Ana Más Díaz, dirigida a la Concejala de Cultura, D^a Isabel Micó Forte:

Nuevamente por estas fechas, la Concejalía de Cultura ha dado a conocer a modo de presentación la programación referente al Concurso de Jóvenes Intérpretes Ruperto Chapí. Dado que el citado Concurso decidieron no realizarlo en su pasada edición, alegando la falta de presupuesto y el compromiso de pago a los miembros del Jurado así como a los premiados, pregunta, ¿tiene su Concejalía la intención de volver a realizar el Concurso de Jóvenes Intérpretes en la que sería su 24^a edición o por el contrario todo el presupuesto cultural y de ocio va destinado al Festival Aúpa Lumbreiras?.

D^a Isabel Micó Forte responde que el Concurso de Jóvenes Intérpretes se está intentando recuperar este año, están buscando financiación que pueda cubrir la parte del Jurado, que es la más comprometida porque necesitan cobrar cuando vienen y su pago es lo más problemático. Desde el Conservatorio se está trabajando en ello, había cuatro especialidades que se han reducido a dos y también les dice que si no se puede convocar ahora el Concurso, se podría hacer en el mes de junio, es decir, se está trabajando para recuperarlo, si no como estaba hasta ahora pero sí con las especialidades a que se ha referido.

9998_22_8

Pregunta verbal de D^a Ana Más Díaz, dirigida al Concejal de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats:

En las Ordenanzas que se aprobaron para regular el uso y adjudicación de los huertos urbanos, se contemplaba una Comisión de Seguimiento que velara por el correcto funcionamiento de los mismos, así como la resolución de conflictos en el caso que los hubiera. Han transcurrido varios meses desde su



aprobación y funcionamiento, además de manifestar el Sr. Molina Prats públicamente la idea de poner otro solar destinado al mismo fin. La pregunta es, ¿pretende crear esa Comisión de Seguimiento o va a esperar que ocurra algún incidente para su constitución?.

Contesta D. José Tomás Molina Prats que no ha habido ningún conflicto, la gente se lleva muy bien, pero se va a crear esa Comisión y de hecho los huertos estaban pensados también para crear cohesión social. La Comisión se creará y le servirá tanto para una parcela como para la otra que se ponga en marcha más adelante.

9998_22_9

Pregunta verbal de D^a Ana Más Díaz, dirigida al Concejal de Parques y Jardines, D. José Tomás Molina Prats:

Vienen observando desde hace tiempo que los maceteros ubicados en la Avenida de la Constitución, en el tramo peatonal próximo al parque M^a Auxiliadora, están completamente abandonados por parte de la Concejalía que ostenta el Sr. Molina Prats, dado que no están representados de manera ornamental, floral, le pregunta ¿tiene previsto realizar alguna actuación en dichos maceteros o pretende dejar que crezcan plantas autóctonas en los mismos?.

Responde D. José Tomás Molina Prats, que esos maceteros se han repuesto varias veces, en concreto, el año pasado tres veces. En este momento no había presupuesto para volver a reponerlos, las plantas desaparecen y cuando tengan el nuevo presupuesto, volverá a reponerlos. Si se mantienen, los dejará y si no, se los llevará, aunque hay un problema que se instalaron en ese lugar, pero no tienen ningún riego y hay que hacerlo con la manguera. Las plantas anuales en un macetero de esas características necesitan riego casi a diario, porque si no al tener tan poco sustrato, al final la evapotranspiración de la planta la deja seca. Es complicado mantener esos maceteros ahí, verá si es capaz de poner un riego sistematizado y localizado, en el caso de que sea posible, porque cuando hicieron obra no pensaron en poner un riego automatizado que hubiera costado poco y ahora el problema es que para mantenerlos hay que realizar un gasto superior. Por tanto, repondrán los maceteros e intentarán ver cómo solucionar el mantenimiento de los mismos.



9998_22_10

Ruego verbal de D^a Margarita García-Galbis Valiente dirigido al Concejal de Juventud, D. Pablo Juan Martínez Catalá:

En el Pleno del mes de octubre solicitó al Alcalde, ya que no se encontraba presente el Concejal de Juventud, un informe sobre los gastos del Festival Aúpa Lumbreiras, que aceptó diciendo que lo remitiría al Concejal de Juventud. En el Pleno del mes de noviembre le dieron una hoja sin membrete del Ayuntamiento ni firma en la que incluso faltaban muchos datos, por lo que mostró su disconformidad en aquel Pleno, ya que eso no era lo que había pedido. El caso es que casi siete meses después del Festival Aúpa Lumbreiras 2012, siguen sin darles un informe sobre los gastos de dicho Festival. Considera que los ciudadanos de Villena deben conocer esos gastos y no les vale que el Sr. Martínez Catalá salga en prensa hablando de una cantidad, cuando ni siquiera es capaz de plasmar esos datos en un informe detallado y más sabiendo que dentro de dos días va a volver ese Festival a Villena, por lo que le vuelven a solicitar una vez más el informe con todos los gastos detallados del Festival Aúpa Lumbreiras 2012.

D. Pablo Juan Martínez Catalá, acepta el ruego y dice que dará más detallado ese informe que el PP solicita.

9998_22_11

Pregunta verbal de D. Francisco Abellán Candela, dirigida al Sr. Alcalde o al Concejal que considere:

En el acta que han aprobado esta noche, en el punto nº 12, que se refiere a la reducción de la paga extra de navidad, o su equivalente, del Alcalde, Concejales y cargos de confianza del Ayuntamiento de Villena, que no se aprobó, con el voto en contra del equipo de gobierno, donde el PP pedía en su Moción destinar el importe de la paga extra de navidad de los Concejales y cargos de confianza para ayudas en materia educativa, pero sí quedó claro que los Concejales con delegación y los liberados sí destinarían el importe de su paga extra como donación a una asociación u ONG. Después del debate y antes de la votación, el Sr. Alcalde hace dos aclaraciones y concretamente en la



segunda, dice textualmente, “en cuanto al debate sobre si donación personal o no, es cierto que cada Ayuntamiento ha tomado su decisión, la verdad es que según el modelo del PP, si al final fuera lo que hiciera, las entidades socio-benéficas a las que el PP nombra, que pudieran tener problemas educativos de comedor o de otro aspecto, tardarían seis meses en tener ese dinero, mientras que si lo hacen directamente los Concejales del equipo de gobierno o de la oposición que lo decidan, el día 20 ó 22 de diciembre tendrían ya el dinero, cree que esa diferencia es bastante importante y eso no es una chapuza, sin valorar qué es lo mejor en ese momento y este asunto debe quedar claro”.

Indudablemente, a los Concejales del PP liberados, les quedó claro lo siguiente:

1º.- Que no cobrarían la paga extra de navidad.

2º.- Que tenían que destinarla y donarla de forma personal a una asociación u ONG.

3º.- Que tenían que hacer un escrito dirigido al Tesorero Municipal para decir a qué asociación lo destinaban y sería el propio Ayuntamiento quien haría esa transferencia.

4º.- Que el ingreso a dicha asociación se haría paralela y el mismo día que el ingreso de la mensualidad.

Cuál es la sorpresa, que el día que les ingresan la nómina, con la correspondiente retención del IRPF de la citada paga extra, no se hace la transferencia a la asociación que habían decidido donar, pero lo peor es que ni fue al otro, ni al otro, ni en lo que quedaba del año 2012, ni en los primeros días del mes de enero, ni a mediados. Al final se ha tardado más de un mes en hacer el ingreso y, por consiguiente, la donación se hace no en el ejercicio 2012, sino el 2013.

Sus preguntas son:

- ¿Qué ha motivado el retraso?
- ¿Quién es el culpable de ese retraso?
- ¿Es una chapuza o no?
- ¿Hay que pedir responsabilidades y a quién?



El Sr. Alcalde, manifiesta que no hable el Sr. Abellán Candela ni de responsabilidades ni de chapuzas. Reconoce que ha habido un retraso y que cuando se votó ese tema, todos pensaron que iba a ser inmediato, pero para Tesorería, inmediato son 15 ó 2 días. Todos se sorprendieron cuando a primeros de enero hicieron la averiguación y vieron que no se había hecho el traspaso inmediatamente, parece ser que fue por un problema de la cuenta de terceros y eso demoró los trámites de Tesorería. Por tanto, considera que la palabra chapuzas debía retirarla el Sr. Abellán Candela y responsabilidades cree que no hay ninguna, puesto que la Tesorería ha trabajado como debía y desgraciadamente, ha habido dos semanas de diferencia incluyendo los días navideños, para lograr esa tramitación. Cree que así y ahora ya está pagado.

El Sr. Abellán Candela dice que lo que está claro es que a lo mejor la fórmula más coherente y directa hubiera sido que el Concejal cobrase la cantidad y él mismo lo hubiese ingresado.

El Sr. Alcalde, explica que era una donación voluntaria, por supuesto que el Concejal la podía haber cobrado, pero se entendió que en el procedimiento común, quien quisiera lo hiciera así o no, es decir, que no era una obligación, de hecho, en el debate que había surgido antes, era hasta dónde llegaba el límite, si estaba obligado a llevarse o no la cantidad, ese debate de lo jurídico, político, financiero, etc., pero quedó claro que los cargos electos no tenían la obligación, mientras que se vinculaba a la decisión de detraer la paga extraordinaria al funcionario y hasta los cargos de libre disposición y en esa decisión voluntaria, han tenido ese pequeño tropiezo de tiempo.

9998_22_12

Ruego verbal de D. José Joaquín Valiente Navarro dirigido al Sr. Alcalde, D. Francisco Javier Esquembre Menor:

Hace unos cuantos meses ya le hizo un ruego solicitando los informes que los abogados contratados por el equipo de gobierno aportaban a este Ayuntamiento, porque ellos mismos los relacionan en sus facturas. La pregunta es la siguiente, ¿les van a dar copia de los informes que ya pidió hace meses o resulta más fácil llamar al despacho de esos abogados para que los faciliten?



El Sr. Alcalde, manifiesta que existe una relación de documentos y de ella cree que se pasó una parte de los mismos, si no se dieron así, se pueden entregar, incluso habló con la Secretaria Municipal de la posibilidad de contar con una base de datos informáticos para tenerlos, pero no se ha hecho. En el pliego que se acaba de elaborar para contratar los servicios de asesoría jurídica se contempla como mejora, la agilidad de contar cuanto antes con los documentos que se elaboren.

En relación a este ruego, D^a M^a José Hernández Sanjuán, recuerda que cuando se solicitó esta documentación hace tres o cuatro meses, el Sr. Alcalde le volvió a decir lo mismo y lo que el secretario particular de Alcaldía le dio fue un documento donde le daban el visto bueno para ir a solicitarlos por los departamentos municipales. Ella ha ido departamento por departamento con el listado de los documentos solicitados, que se supone es la documentación que mensualmente los abogados facturan, ya que por ese mismo concepto ella hizo una relación solicitando copia de esos informes o trabajos que se facturan, pero ningún departamento le ha podido dar nada, incluido Secretaría que le ha pasado lo mismo. En el anterior Pleno ya se dijo que de cada factura que los abogados pasasen al Ayuntamiento, una copia de los informes quedara en Secretaría igual que de los emitidos anteriormente. A fecha de hoy no tienen nada, excepto un informe que le facilitaron en Secretaría de toda la relación, de lo que se supone que esos abogados facturan todos los meses al Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde dice que mañana tiene una reunión con uno de los abogados, él hará de receptor de todos los informes y se los entregará a la Sra. Hernández Sanjuán tan pronto los tenga.

D^a M^a José Hernández Sanjuán, se reitera en que haya una copia de los informes en Secretaría tanto de los actuales como de los anteriores.

Por último, el Sr. Alcalde, hace referencia a que el pliego mejora esta cuestión, irán hacia atrás incorporando una base de datos que les permita tener esta documentación de forma más ágil.



Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las **23:25**, del día al principio expresado, de lo que yo la Secretaria, CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor

Fdo.: Amparo Macián García